

25

Est 21-2013  
Of 100

Minima



CON SENT.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Desglose

**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A. NIT. 860034313-7

APODERADO CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

DEMANDADA MIREYA URIBE ARANDA C. C. 52.522.382

RADICACION: 110014003031-2017-0517

CUADERNO: 1-1 Junio 23 del año 2017

Remate  
1/Febrero/2022  
9:00 AM  
Vehículo

ART. 121 DE	
Fecha Último Notificado	
Finaliza	
Prór	
Sen	
031-2017-00517-00 J. 18 C.M.E.S	
11001400303120170061700	

14-33 PISO

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2017-00517**

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO**

E. S. D.

**ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, NIT **860.034.313-7**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA** contra **MIREYA URIBE ARANDA**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **52522382**, con base en el (los) pagare (s) No. **05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con **CONTRATO DE PRENDA (GARANTIA MOBILIARIA) ABIERTA Y SIN TENENCIA**, suscrito el 10 de agosto del 2010, sobre el **VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431 PLACA RCR062**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

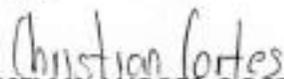
La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,



**ZULMA AREVALO GONZALEZ**  
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,



**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
C.C. No. 79.065.525 de la mesa  
T.P. No. 265.755 C.S. J.



**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.**

**NOTARIA DIEGIVIEVE**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: **Christian Andres Cortes Guerrero**

quien exhibió la C.C. No. **79065525** de **La Mesa** y T.E. No. **265755** y declaró que el contenido del presente dirigido a: **Entidad Correspondiente** es cierto y que la firma que aquí aparece es de **Christian Cortes** **106 JUN 2017**

Autorizo el reconocimiento

REPUBLICA COLOMBIANA

19

BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA DIEGIVIEVE**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. compareció **Zulma Arcuero Gonzalez**

quien se identificó con la C.C. No. **32113880** de **Bogotá** y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Autorizo el reconocimiento

**Zulma Arcuero Gonzalez** **106 JUN 2017**

REPUBLICA COLOMBIANA

19

BOGOTÁ D.C.

# AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

2

Oi 52.522 382  
Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

## PAGARÉ

Yo, MIREYA URIBE ARANDA, mayor con domicilio en BOGOTÁ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de BOGOTÁ, el día 30 de MAYO de 2017, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 4.644.600 ) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 329.832 ).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) BOGOTÁ a los 26 días del mes de MAYO de 2017

MTI-DAV PAGARE



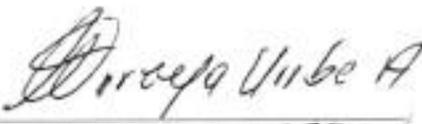

2 05900348001064818

MTI-DAV CARTA DE INSTRUCCIONES




7 05900348001064818

FIRMA CLIENTE



  
 Huella Índice derecho

No. de identificación: 52522382 ✓

3624902

ORIGINAL DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A. 20170202

MTI-DAV-DAV-PR-023-1-V-2016



MTI-DAV



52

CONTRATO DE PRENDA



05800325001120569

## CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

3

Entre los suscritos a saber NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON mayor de edad vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.51.736.396 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C., según consta en el certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO, MIREYA URIBE ARANDA mayor de edad y vecino(a) de BOGOTÁ identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en la siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-EL DEUDOR PRENDARIO** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA:	CHEVROLET	LINEA:	AVEO 1,6 4P
MODELO:	2011 /	TIPO DE CARROCERIA:	AUTOMOVIL
COLOR:	NEGRO TITAN	No. MOTOR:	F16D36594911
No. CHASIS:	9GATJ516XBB020431	No. SERIE:	9GATJ516XBB020431
PLACA :	.		

**SEGUNDA.-EL DEUDOR PRENDARIO** declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacífica mente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen.

**TERCERA.-EL DEUDOR PRENDARIO** se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO.

**CUARTA.-La prenda** constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste de Pagarés, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de **DIEZ Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$18,990.000.00)** más los intereses corrientes, moratorios y cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

**QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subroge al vehículo. Si no cumpliera esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso.**SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciera de los derechos derivados de este documento.

**SEPTIMA.-El plazo** de este contrato de prenda es de **SESENTA (60)** meses, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecer vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO.



DAVIVIENDA

5

Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. OCTAVA.-Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. NOVENA.-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de BOGOTA Para constancia se suscribe en BOGOTA a los

10 AGO. 2010

El Deudor Prendario

*Armando Uribe A*  
56522382

El Acreedor Prendario

*Nidia Esperanza Blanco Leon*  
NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON  
C.C 51.736.396 DE BOGOTA  
BANCO DAVIVIENDA

2011.4102

Banco Davivienda S.A.

Handwritten signature or mark, possibly "LW" followed by a large loop.



05800325001120569D2

52522382

6866

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

6

NUMERO 52.522.382

URIBE ARANDA

SEXO FEM

NOMBRE MIREYA

FECHA

*Mireya Uribe Aranda*



28-MAY-1975

GUADALUPE  
(SANTANDER)

1.53

A+

F

02-SEP-1996 BCGOTA D.C.



02109

**MUNDIAL**  
RESERVA

AT 1317 10845762 4

FECHA EXPIRACION DEL SEGURO: 2010 08 13

FECHA DEL SEGURO: 2010 08 13

APellidos y nombres del tomador: URIBE ARANDA MIREYA

TIPO DE SEGURO: CC

DOCUMENTO TOMADOR: 52522392

UBICACION RESERVA TOMADOR: BOGOTA D.C.

TELEFONO TOMADOR: 2776273

DIRECCION DEL TOMADOR: CALLE 13 NO. 20-40 LOCAL 103

COLEGIO DE CARTAGENA: LD467

CIUDAD DE ORIGIN: MEDE

CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL

SERVICIO: PARTICULAR

CANTIDAD VEHIC: 1600

Nº MOTOR: F16D36594911

Nº CHASIS Y Nº LPNE: 9CA73516X8902C431

MODELO: 2011

PLACA NO.: RCR062

MARCA: CHEVROLET

TIPO CHASIS: AVEO

PRECIOS: 5

CAPACIDAD: 0

TURFA: 52

EMPLAZA POLICIA NO.:

PRIMA OCOT: 156,533

CONTRIBUCION FOSYGA: 78,267

TASA IVA: 1.400

TOTAL A PAGAR: 236,200

EL NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. declara que el suscrito propietario de este vehículo, que se encuentra en posesión y uso pacífico, que no tiene a su vista...

Fecha: 17 AGO 2010

Firma: [Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10000712290

PLACA: RCR062

MODELO: CHEVROLET

CLASE: AVEO

EDUCACION: 1.598

COLOR: NEGRO TIAN

SERVICIO: PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

TIPO: SEDAN

PLACA DE MOTOR: F16D36594911

PROPIETARIO: URIBE ARANDA MIREYA

CC 52522392

EL NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. declara que el suscrito propietario de este vehículo, que se encuentra en posesión y uso pacífico, que no tiene a su vista...

Fecha: 17 AGO 2010

Firma: [Firma]



RESTRICCIONES: Ninguna

ORGANIZACION DE EMISORA: 83201000711087

ENTIDAD DE LA PROFESION: [Entidad]

PRENDA - BANCO DAVIVIENDA S A

FECHA MATRÍCULA: 13/08/2010

FECHA EXP. LIC. TRC: 13/08/2010

FECHA EXPIRACION: [Fecha]

ORGANISMO DE TRANSITO: SDM - BOGOTA D.C.



LTO1000794916

Carlos Cardenas



# SOLICITUD DE CRÉDITO

Instrucciones. Por favor llenar a letra imprenta legible. Los esp

1250699



L  
por Davivienda

Fecha 2011 02 12 Ciudad Bogotá Código Bfona 0049  
 Nombre Oficina Metrosur Código Sucursal 000 Código Teléfono 2499

BORDA MARTHA PATRICIA  
51.563.931

El Crédito puede producirse en el caso de:  
 Suave de Crédito  Crédito de Vehículo  Crédito de Vivienda  Crédito para Ahorros  Inversión por Ahorro  Crédito para Pape



## 1. PRODUCTOS A SOLICITAR

**CRÉDITO DE CONSUMO**

Objetivo:  
 Libre Inversión  Libranza Libre Inversión  Otro  Crédito  
 Compra de Cartera  Libranza Compra de Cartera  Crédito

Para Crédito para Desembolso

Caja Solicitante: Planes Muros

TARJETA DE CRÉDITO

Planes:  
 Personal  Club  S  Personal  No Pláticas Libranza  
 Joven  Colegio  No  Seguridad  Garantizado  No Certificado Asociado  
 Adolescente  Seguridad  Práctica  No Certificado Asociado

MasterCard:  
 Personal  Amexia  
 Garantizado  No Certificado Asociado

Otra Caja?  Caja Solicitante: S

Cuenta corriente sin Sobregiro  Préstamo Equilibrado  Crédito

**CRÉDITO DE VEHÍCULO**

Crédito de Vehículo  Otra Caja?  Libranza (Normal)  S  No

Nuevo  Usado  Servicio:  Particular  Público  Marca: \_\_\_\_\_ Color: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_

Valor Comercial \$ \_\_\_\_\_ Valor a Financiar \$ \_\_\_\_\_ Cédula:  Directa  Administrada  Caja? \_\_\_\_\_ País: Muros

**CRÉDITO HIPOTECARIO FOMENTO INSTITUCIONAL**

DESTINO DEL CRÉDITO	FINANCIACIÓN	VALOR	%	INFORMACIÓN DEL INMUEBLE
<input type="checkbox"/> Adquisición <input type="checkbox"/> Derecho Individual <input type="checkbox"/> Derecho Constructor <input type="checkbox"/> Subrogación Garantizada <input type="checkbox"/> Nombre Constructor <input type="checkbox"/> Crédito Constructor No <input type="checkbox"/> Nombre del Proyecto <input type="checkbox"/> Subrogación Individual <input type="checkbox"/> Subrogación con Ampliación <input type="checkbox"/> Bien Financiado en Pago	<input type="checkbox"/> Crédito Hipotecario <input type="checkbox"/> Crédito de Consumo	<input type="checkbox"/> Valor Inmueble 1 <input type="checkbox"/> Plazo: <u>_____</u> años <input type="checkbox"/> Plazo: <u>_____</u> meses <input type="checkbox"/> Libranza (Normal)	<input type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 40%	Tipo de Inmueble: <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Caja? <u>_____</u> Estado del inmueble: <input type="checkbox"/> Nuevo <input type="checkbox"/> Usado Uso del inmueble: <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Inversión <input type="checkbox"/> Otro Caja? <u>_____</u> Ubicación del inmueble: Teléfono: <u>_____</u> Barrio: <u>_____</u> Ciudad: <u>_____</u> Garage: <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Señal <input type="checkbox"/> Doble <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Desconstrucción

**INFORMACIÓN DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)**

Nombre: \_\_\_\_\_ Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Identificación:  CC  NT  DCE  No Identificado  No de cuenta de Ahorros: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_ Teléfono 1: \_\_\_\_\_ Teléfono 2: \_\_\_\_\_  
 Información de crédito con DAVIVIENDA: No. de Crédito: \_\_\_\_\_ Saldo de Crédito: \$ \_\_\_\_\_ Día de Mora: \_\_\_\_\_

**2. INFORMACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE**

**ENC. BÚCAR PERSONAL**

Nombre: Hiraya Primer Apellido: Uribe Segundo Apellido: Aranda  
 Ciudad de Nacimiento: Guadalajara Fecha de Nacimiento: 29.05.1935  
 Tipo de Identificación:  CC  NT  DCE  No Identificado  No de cuenta de Ahorros: 32.522.392 Dirección: Bogotá  
 Profesión: NO TIENE Fecha de Expedición: 02.09.1996 Costo de Expedición: \_\_\_\_\_  
 Estado Civil:  Soltero  Unión Libre  Pudo  Regulado  Casado  Separado  Divorciado  Viudo  
 No. Personas a Cargo: 1 Previsión:  Pensionado  Propio  Inmediata

**RESIDENCIA**

Residencia: 6503/36-16 Sur Ciudad: Bogotá Teléfono: 7207586  
 Dirección: El 13/70-40 Local 103 Ciudad: Bogotá Teléfono/Fax: 7716273  
 E-mail: NO TIENE Celular: 3143829279

**ACTIVIDAD LABORAL**

Empleado  Independiente  Rentista de Capital

Empleado: Nombre: Propietario Actividad Económica: Comercial del Llano  
 Independiente/Rentista de Capital: Nombre: Propietario Actividad Económica: Comercial  
 Fecha de Constitución: 05.07.2005

8

INFORMACIÓN FINANCIERA

<b>INGRESOS MENSAJIALES</b>	Salario Básico	\$ 15.000.000	<b>EGRESOS MENSAJIALES</b>	Arrendo	\$ 600.000
	Divergentes			Gastos Fiancieras	\$ 3.000.000
	Otros Ingresos			Total Egresos	\$ 3.600.000
	Total Ingresos	\$ 15.000.000			

Resolución Otros Ingresos: \_\_\_\_\_

INMUEBLES

<b>Inmueble 1</b>	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Cual?	Descripción	
	Ubicación	Matrícula Inmobiliaria	Saldo Hipoteca
<b>Inmueble 2</b>	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Cual?	Descripción	
	Ubicación	Matrícula Inmobiliaria	Saldo Hipoteca

VEHICULOS

<b>Vehículo 1</b>	Marca <u>Aveo</u>	Modelo <u>2011</u>	Placa <u>GRC 062</u>	Saldo de la deuda	\$ 15.000.000
	Edad de la Deuda			Valor Comercial	\$ 30.000.000
<b>Vehículo 2</b>	Marca	Modelo	Placa	Saldo de la deuda	
	Edad de la Deuda			Valor Comercial	

ACTIVO Y PASIVO

<b>Otros Activos</b>	Descripción <u>Mercadería - Muebles y E.</u>	Valor <u>200.000.000</u>	<b>Otros Pasivos</b>	Descripción <u>Realizables</u>	Valor <u>\$0</u>
<b>Total Activos</b>		<u>230.000.000</u>	<b>Total Pasivos</b>		<u>78.000.000</u>

REFERENCIAS

<b>Familiar</b>	Nombre y Apellido <u>Cecilia Uribe</u>	Parentesco <u>Hermana</u>	Identificación <u>5610966</u>	Documento <u>R-91513/15-13</u>	Ciudad <u>Bogotá</u>
<b>Personal</b>	<u>Henry Borda</u>		<u>7207566</u>	<u>C-1.64/3-61</u>	<u>Bogotá</u>
<b>Comercial</b>					

OPERACIONES INTERNACIONALES

<b>¿Tiene Operaciones Internacionales?</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<b>¿Qué Tipo de Operaciones?</b>	<input type="checkbox"/> Importaciones <input type="checkbox"/> Prestaciones <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Pago de Servicios <input type="checkbox"/> Inversiones <input type="checkbox"/> Otro Cual?	<b>¿Posee cuentas en moneda extranjera?</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>Moneda Extranjera</b>				<b>País</b>	
<b>IBS</b>				<b>Moneda</b>	

ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS

<b>Nombre y Razón Social</b>	<b>NIT / C.C.</b>	<b>País</b>	<b>No diligenciar (Aplica para Campos de Control e Ingresos en Divisa)</b>
<u>DA</u>			

SUSCRIPCIÓN REVISTAS:  Revista Dinero  Revista Din  Revista Ases

3. INFORMACIÓN VALORES SOLICITANTE / AMPARADO / ADICIONAL / CÓMPUTO / EN UNO O VARIOS

Segundo Solicitante  Amparado  Adicional  Cómputo  En uno o varios  Devenir Socio/a

INF. BÁSICA PERSONA NATURAL

<b>Nombre(s)</b>	<u>Carolina</u>	<b>Primer Apellido</b>	<u>Uribe</u>	<b>Segundo Apellido</b>	<u>Aranda</u>
<b>Ciudad de Nacimiento</b>	<u>Guadalupe</u>	<b>Fecha de Nacimiento</b>	<u>11/11/1970</u>		
<b>Tipo Identificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> D.T. <input type="checkbox"/> D.C. <input type="checkbox"/> No Identificado	<b>Número de Identificación</b>	<u>63.501.291</u>	<b>Fecha de Expedición</b>	<u>30/07/1993</u>
<b>Ciudad de Expedición</b>	<u>Bucaramanga</u>	<b>Personas a Cargo</b>	<u>1</u>	<b>Estado</b>	<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input checked="" type="checkbox"/> Viudo
<b>Estado Civil</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Soltero	<b>Parentesco</b>	<input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Pareja <input type="checkbox"/> Hermano <input type="checkbox"/> Abuelo/a <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Otro Cual?		

UBICACIÓN

<b>Residencia</b>	<u>Ri 503/36-16 Sur</u>	<b>Ciudad</b>	<u>Bogotá</u>	<b>Teléfono</b>	<u>7207566</u>
<b>Dirección (Edificio o Bodega)</b>	<u>No Tiene</u>	<b>Código</b>	<u>No Tiene</u>	<b>Teléfono Fax</b>	<u>No Tiene</u>
<b>E-mail</b>	<u>No Tiene</u>	<b>Celular</b>	<u>313 2679669</u>		

ACTIVIDAD LABORAL

<input checked="" type="checkbox"/> <b>Empleado</b>	<b>Nombre del Empleador</b>	<u>Steer Pocketish</u>	<b>Actividad Laboral</b>	<u>Confeccionista</u>	<b>Contrato</b>	<input type="checkbox"/> Fijo <input checked="" type="checkbox"/> Indefinido
<input type="checkbox"/> <b>Independiente</b>	<b>C.C.</b>	<u>63.460.941-2</u>	<b>Fecha de Inicio</b>	<u>10/05/2005</u>	<b>Prestación de Servicios</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> <b>Beneficiario de Capital</b>	<b>Nombre del Beneficiario</b>		<b>Fecha de Continuación</b>			

INFORMACIÓN FINANCIERA

<b>INGRESOS MENSUALES</b>	Sueldo Bruto \$ 6.000.000	<b>EGRESOS MENSUALES</b>	Alquiler \$ 500.000
	Financiero \$		Saldo Familiar \$ 300.000
	Otros Ingresos \$		Total Gastos \$ 3.600.000
	<b>Total Ingresos \$ 6.000.000</b>		<b>Total Egresos \$ 3.600.000</b>
Descripción Otros Ingresos		Manejo Financiero Público <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

FINANCIERAS

<b>Financiera 1</b>	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input checked="" type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Local	Dirección	
	Ciudad	Mutua Inmobiliaria	Valor Comercial
<b>Financiera 2</b>	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input checked="" type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Local	Dirección	
	Ciudad	Mutua Inmobiliaria	Valor Comercial

VEHICULOS

<b>Vehículo 1</b>	Marca	Modelo	Placa	Saldo de la deuda
	Ciudad de la Deuda			Valor Comercial
<b>Vehículo 2</b>	Marca	Modelo	Placa	Saldo de la deuda
	Ciudad de la Deuda			Valor Comercial

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Activos	Descripción <b>Muebles y Enseres</b>	Otros Pasivos	Descripción <b>Préstamos</b>
Valor	45.000.000	Valor	1.300.000
<b>Total Activos \$ 45.000.000</b>		<b>Total Pasivos \$ 1.300.000</b>	

REFERENCIAS

Nombre y Apellidos	Documento	Teléfono 1	Residencia	Ciudad
Familiar <b>Cecilia Uribe</b>	<b>Harmona</b>	<b>3610966</b>	<b>99/13-17</b>	<b>Bohemia</b>
Personal <b>Mery Borda</b>		<b>7707566</b>	<b>2.64/3-61</b>	<b>Bayala</b>
Comercial				

OPERACIONES INTERNACIONALES

¿Realizó Operaciones Internacionales?	¿Qué Tipo de Operaciones?	¿Puede cuentas en moneda extranjera?
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Importaciones <input type="checkbox"/> Prestamos <input type="checkbox"/> Exportaciones <input type="checkbox"/> Pago de Servicios <input type="checkbox"/> Inversiones <input type="checkbox"/> Otros Gastos	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Monto Declarado Mensual		País
USD		Ciudad
		Nombre, Apellido y Nombre de Comercio
		Banco
		Nº Cuentas
		Monto

SUSCRIPCIÓN REVISTAS

Revista Dosis  Revista Linea  Revista Azules

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CREDITO UNIVERSITARIO

<input type="checkbox"/> Colegio	Nombre Institución	
<input type="checkbox"/> Universidad	Curso	Semestre / Grado

5. INFORMACIÓN TARJETA CONVIVIENTES DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Conviviente	Sexo Actual <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Nombre
--------------------	---	--------

INFORMACIÓN RESUMIDA CONVIVIENTES

Indicar el cargo o la figura de cada conviviente en el club y/o colegio de inscripción, así como el estado de su inscripción en el club o colegio.

Primer Nombre y Apellido	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> RC No Documento	Fecha de Nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Estado
Segundo Nombre y Apellido	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> RC No Documento	Fecha de Nacimiento	Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Estado

INFORMACIÓN CONVIVIENTES

Indicar las cuentas que se han abierto en el club y/o colegio de inscripción, así como el estado de su inscripción en el club o colegio.

Primer Nombre y Apellido	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> RC No Documento	Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
Adicional (Fecha de Nacimiento) / / /	Apellido	País
Segundo Nombre y Apellido	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> RC No Documento	Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
Adicional (Fecha de Nacimiento) / / /	Apellido	País
Tercer Nombre y Apellido	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> RC No Documento	Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
Adicional (Fecha de Nacimiento) / / /	Apellido	País
Cuarta Nombre y Apellido	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> RC No Documento	Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
Adicional (Fecha de Nacimiento) / / /	Apellido	País

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

**AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO**  
 Autorizo al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo establecido en el presente documento y en caso de que me (nos) sea aprobada el (los) producto(s) y/o servicio(s) arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. (del Saldo) al valor de dicho préstamo o cuota. Esta autorización permanecerá vigente en tanto yo sea titular del préstamo.

**AUTORIZACIÓN DE FIANZAS**  
 Autorizo al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que en virtud del crédito aprobado o en trámite sea aprobado, confirme a las instituciones financieras y/o entidades públicas y privadas, que en el caso de compra de bienes de consumo, declaro que conozco y acepto, que me hago responsable por la devolución de los saldos que se reporten pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que si el deudor fallece o es declarado en concurso de acreedores, los intereses sobre el crédito o préstamo y parte del principal devengados y por pagar se me obligan a ser devueltos a partir del momento de aprobación.



2017/05/26 0:17:52

BANCO OAVIVIENDA  
 ESTADO DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PRIMERA PAG: 1

CLIENTE

No. del Crédito : 050002500120549

No. Identificación : 52.522.382 LINDA AMANDA PEREYÁ

Consulta a .....: 2017/05/17

Día de corte: 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desahorro : 2010/05/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 00/ORTAGA ESPECIAL 1.30 RSI

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Monto Convenio Fogafin	Seguros Casados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vir. Casado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Derivada	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital URV	Saldo Capital al día URV	Valor Unidad URV	
2010/08/17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.940.930.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2010/09/17		479.000.00	0.00	0.00	0.00	0.162.54	0.00	18.02	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	0.00	22.28	0.00	19.263.175.31	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/17	2010/09/23	0.00	483.000.00	0.00	0.00	0.00	18.202.25	18.02	0.00	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	22.28	677.94	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/10/17		479.000.00	0.00	0.00	0.00	0.162.54	0.00	18.02	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	0.00	22.28	0.00	19.054.363.70	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/17	2010/10/21	0.00	483.000.00	0.00	0.00	0.00	18.561.11	18.02	0.00	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	22.28	435.36	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/11/17		479.000.00	0.00	0.00	0.00	0.162.54	0.00	18.02	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	0.00	22.28	0.00	18.342.254.31	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/17	2010/11/18	0.00	483.000.00	6.592.64	0.00	0.00	15.842.43	18.02	0.00	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	21.27	111.37	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/17	2010/11/19	0.00	0.00	-6.592.64	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/17	2010/12/16	0.00	455.000.00	9.801.00	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/17	2010/12/17	0.00	0.00	-9.801.00	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2010/12/17		479.000.00	0.00	0.00	0.00	0.162.54	0.00	18.02	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	0.00	21.27	0.00	18.152.752.13	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/17	2011/12/20	0.00	0.00	-1.450.91	0.00	0.00	1.450.91	18.02	0.00	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/17	2011/01/17	0.00	476.350.00	0.00	0.00	0.00	7.307.73	18.02	0.00	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/01/17		479.000.00	0.00	0.00	0.00	0.162.54	0.00	18.02	264.012.42	0.00	204.367.39	0.00	0.00	0.00	21.27	0.00	17.936.122.84	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/17	2011/02/17	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	8.653.01	18.02	0.00	249.360.70	0.00	221.946.29	0.00	0.00	21.27	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/02/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.653.01	18.02	249.360.70	0.00	219.439.14	0.00	0.00	0.00	23.29	0.00	17.714.136.55	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/17	2011/03/17	0.00	478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.545.91	18.02	0.00	246.274.44	0.00	223.179.85	0.00	0.00	23.29	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/03/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.545.91	18.02	246.274.44	0.00	222.725.35	0.00	0.00	0.00	23.29	0.00	17.490.955.90	0.0000	0.0000	0.0000

17

2017/05/26 8:17:52

BANCO SAVISERDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PARIRAN PAG : 2

CLIENTE

No. del Crédito : 0080025001120545

No. Identificación : 52.522.382 URIBE RAMBA MIREYA

Consulta a .....: 2017/05/17

Día de corte : 17 cada mes

Cuenta por pagar a FogaFie : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : DISTRIBUCION ESPECIAL 1.39 RGI

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Monto Convenio FogaFie	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Deviglan	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital URB	Saldo Capital al día URB	Valor Unidad URB
2011/04/17	2011/04/12	0.00	478.000.00	40.810.62	0.00	0.00	8.438.25	18.02	0.00	203.722.97	0.00	225.828.16	0.00	23.29	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/17	2011/04/13	0.00	0.00	-7.691.35	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	7.691.35	0.0000	0.0000	0.00	0.00	23.29	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/17	2011/04/14	0.00	0.00	-7.691.35	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	7.691.35	0.0000	0.0000	0.00	0.00	23.29	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/17	2011/04/15	0.00	0.00	-7.691.35	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	7.691.35	0.0000	0.0000	0.00	0.00	23.29	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/17	2011/04/16	0.00	0.00	-16.386.13	0.00	0.00	0.00	18.02	0.00	16.386.13	0.0000	0.0000	0.00	0.00	23.29	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/04/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.438.25	0.00	18.02	242.103.15	0.00	225.828.16	0.00	0.00	23.29	0.00	17.265.128.74	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/17	2011/04/17	0.00	0.00	-1.558.44	0.00	0.00	1.558.44	18.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.29	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.329.29	0.00	18.02	248.031.79	0.00	228.967.78	0.00	0.00	26.38	0.00	17.511.938.38	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/17	2011/05/18	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	10.853.52	18.02	0.00	248.031.79	0.00	228.967.78	0.00	26.38	146.91	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/17	2011/05/17	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	8.369.49	18.02	0.00	236.848.79	0.00	238.781.72	0.00	26.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/05/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.444.16	0.00	18.02	236.848.79	0.00	232.151.85	0.00	0.00	26.38	0.00	16.797.379.24	0.0000	0.0000	0.0000
2011/07/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.183.64	0.00	18.02	233.528.82	0.00	235.470.77	0.00	0.00	26.38	0.00	17.039.811.70	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/17	2011/07/26	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	9.586.15	18.02	0.00	233.528.82	0.00	235.470.77	0.00	26.38	1.414.26	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/08/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.215.51	0.00	18.02	229.255.36	0.00	238.744.46	0.00	0.00	27.17	0.00	16.798.896.83	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/17	2011/08/18	0.00	488.000.00	0.00	0.00	0.00	10.848.86	18.02	0.00	238.744.46	0.00	238.744.46	0.00	27.57	159.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/09/17		478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.106.36	0.00	18.02	228.936.16	0.00	242.063.65	0.00	0.00	27.57	0.00	16.554.092.67	0.0000	0.0000	0.0000
2011/10/17	2011/09/26	0.00	474.000.00	0.00	0.00	0.00	3.992.58	18.02	0.00	228.936.16	0.00	241.617.48	0.00	27.57	1.453.84	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/10/17		477.452.37	0.00	0.00	0.00	7.983.55	0.00	18.02	223.574.90	0.00	245.875.17	0.00	0.00	27.57	0.00	16.303.104.98	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/17	2011/10/28	0.00	155.941.00	0.00	0.00	0.00	7.983.55	18.02	0.00	145.191.19	0.00	0.00	0.00	27.57	1.866.26	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

22

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENSA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

IMPRESION PAG : 3

CLIENTE

No. del Crédito : 0580032501120909

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ANAIA NIRETA

Consulta a .....: 2017/05/17

Día de corte: 17 cada mes

Cuenta por pagar a fogafile : 0.00

Fecha de desembolso : 2016/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 00709TASA ESPECIAL 1.39 901

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Factorada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Convenio Fogafile	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Factorado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Devoluplan	Tasa Devoluplan	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2011/11/17	2011/11/01	0.00	325.000.00	0.00	0.00	0.00	62.46	18.00	0.00	78.383.71	0.00	245.875.17	0.00	27.57	678.64	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/17	2011/11/17	0.00	199.681.00	0.00	0.00	0.00	1.629.20	18.00	0.00	391.870.90	0.00	0.00	0.00	27.57	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/11/17		477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.171.00	1.00	18.16	239.025.85	0.00	239.025.85	0.00	0.00	28.61	0.00	25.876.025.40	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/17	2011/11/18	0.00	278.900.00	0.00	0.00	0.00	709.27	19.14	0.00	41.254.05	0.00	239.910.90	0.00	28.61	162.81	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2011/12/17		477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.965.00	0.00	19.16	279.003.40	0.00	279.003.40	0.00	0.00	28.61	0.00	15.836.201.74	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/17	2012/12/21	0.00	477.000.00	0.00	0.00	0.00	1.320.35	19.14	0.00	229.583.45	0.00	239.446.32	0.00	28.61	640.98	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/17	2012/01/17	0.00	477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.258.33	19.16	0.00	226.029.90	0.00	242.718.74	0.00	28.61	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/01/17		477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.641.85	0.00	19.18	225.829.30	0.00	242.969.83	0.00	0.00	28.61	0.00	15.116.540.40	0.0000	0.0000	0.0000
2012/02/17		477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.298.09	0.00	19.16	222.443.66	0.00	246.556.10	0.00	0.00	29.09	0.00	16.346.282.65	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/17	2012/02/21	0.00	478.000.00	0.00	0.00	0.00	8.297.52	19.16	0.00	222.443.66	0.00	246.556.10	0.00	29.09	732.72	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/17	2012/03/17	0.00	97.498.80	0.00	0.00	0.00	6.496.20	19.16	0.00	31.891.80	0.00	0.00	0.00	29.09	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/03/17		477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.405.13	0.00	19.18	218.815.46	0.00	250.184.24	0.00	0.00	29.09	0.00	14.997.737.96	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/17	2012/03/22	0.00	178.007.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	127.723.66	0.00	48.382.84	0.00	29.09	891.30	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/17	2012/03/25	0.00	83.367.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	0.00	0.00	83.243.93	0.00	29.09	143.87	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/17	2012/03/26	0.00	118.988.00	0.00	0.00	0.00	200.45	19.16	0.00	0.00	0.00	117.548.27	0.00	29.09	250.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/17	2012/04/17	0.00	477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.948.74	19.16	0.00	215.134.01	0.00	254.826.26	0.00	29.09	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/04/17		477.000.00	0.00	0.00	0.00	7.241.19	0.00	19.18	215.134.01	0.00	253.886.77	0.00	0.00	29.09	0.00	14.364.974.81	0.0000	0.0000	0.0000
2012/05/17	2012/05/17	0.00	91.244.00	0.00	0.00	0.00	6.935.71	19.14	0.00	84.388.29	0.00	0.00	0.00	29.09	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/05/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.935.71	0.00	19.16	211.384.20	0.00	257.625.59	0.00	0.00	30.76	0.00	14.492.850.72	0.0000	0.0000	0.0000

13

2017/05/26 8:17:50

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PRIMERA PAG : 4

CLIENTE

No. del Crédito : 05806325001129565

No. Identificación : 52.522.382 IRIBE ARANDA NIREYA

Consulta a .....: 2017/05/17

Día de corte : 17 cada mes

Cuenta por pagar a FogaFin : 0.00

Fecha de desembolso : 2016/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : DIFERENSA ESPECIAL 1.39 PBI

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Factorada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Convenio FogaFin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vlr. Causado Int. Ctas.	Vlr. Pagado Int. Ctas.	Capital Factorado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UR	Saldo Capital al día UR	Valor Unidad UR
2012/06/17	2012/06/27	0.00	255.808.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.10	0.00	127.075.91	0.00	127.793.29	0.00	30.76	946.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/17	2012/06/23	0.00	110.090.00	0.00	0.00	0.00	82.27	19.10	0.00	3.00	0.00	129.022.30	0.00	30.76	96.45	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/17	2012/06/17	0.00	23.989.00	0.00	0.00	0.00	4.512.90	19.10	0.00	17.074.18	0.00	0.00	0.00	30.76	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/06/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	4.997.17	0.00	19.10	207.500.12	0.00	262.486.47	0.00	0.00	30.76	0.00	14.297.878.44	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/17	2012/06/20	0.00	85.626.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.10	0.00	93.849.55	0.00	0.00	0.00	30.76	576.45	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/17	2012/06/21	0.00	109.325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.10	0.00	97.489.57	0.00	0.00	0.00	30.76	192.35	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/17	2012/06/22	0.00	157.788.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.10	0.00	0.00	0.00	167.584.43	0.00	30.76	183.57	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/17	2012/06/26	0.00	93.000.00	0.00	0.00	0.00	538.52	19.10	0.00	0.00	0.00	92.350.86	0.00	30.76	203.22	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/17	2012/07/17	0.00	476.000.00	0.00	0.00	0.00	4.264.58	19.10	0.00	203.745.68	0.00	266.986.34	0.00	30.76	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/07/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.982.90	0.00	19.10	203.745.68	0.00	265.253.14	0.00	0.00	30.76	0.00	13.579.966.41	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/17	2012/08/17	0.00	167.745.00	0.00	0.00	0.00	6.556.69	19.10	0.00	361.188.33	0.00	0.00	0.00	30.76	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/08/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.556.69	0.00	19.10	199.832.59	0.00	269.187.20	0.00	0.00	31.22	0.00	13.618.618.69	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/17	2012/08/21	0.00	102.230.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.10	0.00	38.644.26	0.00	62.784.96	0.00	31.22	801.76	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/17	2012/08/22	0.00	207.000.00	0.00	0.00	0.00	464.87	19.10	0.00	0.00	0.00	296.282.24	0.00	31.22	153.68	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/17	2012/09/17	0.00	31.521.00	0.00	0.00	0.00	6.112.88	19.10	0.00	25.498.92	0.00	0.00	0.00	31.22	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/09/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.576.15	0.00	19.10	195.871.72	0.00	273.128.06	0.00	0.00	31.22	0.00	13.481.262.81	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/17	2012/09/18	0.00	129.701.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.10	0.00	129.447.61	0.00	0.00	0.00	31.22	203.39	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/17	2012/09/20	0.00	305.000.00	0.00	0.00	0.00	498.97	19.10	0.00	46.965.19	0.00	273.128.06	0.00	31.22	406.78	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/17	2012/10/17	0.00	69.241.00	0.00	0.00	0.00	6.008.86	19.10	0.00	63.232.14	0.00	0.00	0.00	31.22	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/10/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.589.83	0.00	19.10	191.852.56	0.00	277.147.21	0.00	0.00	31.22	0.00	13.166.291.57	0.0000	0.0000	0.0000

MS

BANCO SANTIAGO  
IMPORTE DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

2017/05/26 8:17:52

IMPRESION PAG 5

CLIENTE

No. del Crédito : 0580035001120569

No. Identificación : 52.522.202 URIBE AMANDA MIREYA

Consulta a : 2017/05/17

Día de corte : 37 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2013/01/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : BORTERASA ESPECIAL 1.20 INI

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuenta Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Convenio Fogafin	Seguros Casados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Casado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Devplan	Tasa Devplan Int. Hora	Vir. Pagado Int. Hora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2012/11/17	2012/10/22	0.00	248.367.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.20	0.00	128.820.42	0.00	118.512.18	0.00	31.22	1.035.40	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/17	2012/10/29	0.00	169.090.00	0.00	0.00	0.00	245.44	19.20	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.00	31.22	119.33	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/11/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.267.28	0.00	19.16	187.774.27	0.00	201.025.51	0.00	0.00	31.24	0.00	17.947.499.95	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/17	2012/11/09	0.00	476.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	187.774.27	0.00	201.025.01	0.00	31.24	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/17	2012/12/17	0.00	476.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	180.625.96	0.00	205.370.71	0.00	31.24	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2012/12/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	6.251.42	0.00	19.16	183.025.96	0.00	205.365.82	0.00	0.00	31.24	0.00	17.191.927.71	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/17	2013/01/17	0.00	476.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	179.436.67	0.00	209.675.85	0.00	31.24	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/01/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	179.436.67	0.00	209.563.12	0.00	0.00	31.24	0.00	13.964.251.87	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/17	2013/02/17	0.00	446.820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.24	0.00	175.174.00	0.00	204.899.38	0.00	31.24	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/02/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.24	175.174.00	0.00	209.825.78	0.00	0.00	31.07	0.00	11.629.253.49	0.0000	0.0000	0.0000
2013/03/17		504.353.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	171.275.81	0.00	326.051.23	0.00	0.00	31.07	0.00	11.816.249.82	0.0000	0.0000	0.0000
2013/04/17	2013/03/30	0.00	46.194.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	26.757.62	0.00	0.00	0.00	31.07	726.86	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/04/17	2013/03/22	0.00	469.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	131.528.29	0.00	305.651.23	0.00	31.07	484.44	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/04/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	166.469.21	0.00	302.536.59	0.00	0.00	31.07	0.00	11.404.527.84	0.0000	0.0000	0.0000
2013/05/17	2013/04/30	0.00	478.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	166.469.21	0.00	302.536.59	0.00	31.07	2.928.77	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/05/17		476.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	162.017.48	0.00	305.582.41	0.00	0.00	31.22	0.00	11.177.016.33	0.0000	0.0000	0.0000
2013/06/17	2013/06/06	0.00	279.178.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	162.017.48	0.00	303.261.34	0.00	31.22	4.572.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/06/17	2013/06/07	0.00	59.762.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	0.00	0.00	58.673.39	0.00	31.22	353.61	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

10

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PKWTRGAN PAC 0

CLIENTE

No. del Crédito : 01800320001120569

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ARANDA HIRYA

Consulta a ..... 2017/05/17

Día de corte : 17 cada mes

Cuenta por pagar a pagar: 0,00

Fecha de desembolso : 2010/06/17 Flaco : 0 Sistema de amortización : 00789TKA ESPECIAL 1,30 RGI

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Convenio Fija/Fin	Seguros Cancelados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Cauzado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Deviglos	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UM	Saldo Capital al día UM	Valor Deuda UM
2013/06/17		475.000,00	0,00	0,00	0,00	5.294,25	0,00	19,34	157.505,65	0,00	313.499,75	0,00	0,00	0,00	0,00	11.011.001,25	0,0000	0,0000	0,0000
2013/07/17	2013/07/08	0,00	671.290,00	0,00	0,00	0,00	5.305,86	19,15	0,00	157.580,36	0,00	490.413,61	0,00	0,00	11,72,67	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/08/17		475.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,15	152.915,35	0,00	316.083,61	0,00	0,00	0,00	0,00	10.545.494,99	0,0000	0,0000	0,0000
2013/09/17	2013/08/09	0,00	327.257,00	0,00	0,00	0,00	4.790,00	18,16	0,00	152.918,25	0,00	41.132,11	0,00	0,00	9,296,44	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/09/17		475.000,00	0,00	0,00	0,00	5.305,27	0,00	19,15	148.294,99	0,00	320.734,79	0,00	0,00	0,00	0,00	10.301.513,68	0,0000	0,0000	0,0000
2013/09/17	2013/09/09	0,00	480.000,00	0,00	0,00	0,00	5.191,27	19,15	0,00	148.294,99	0,00	283.739,71	0,00	0,00	11,675,63	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/09/17		475.000,00	0,00	0,00	0,00	5.876,81	0,00	19,15	143.545,32	0,00	325.454,49	0,00	0,00	0,00	0,00	10.215.064,84	0,0000	0,0000	0,0000
2013/10/17		434.000,00	0,00	0,00	0,00	4.931,92	0,00	19,15	138.756,19	0,00	326.293,63	0,00	0,00	0,00	0,00	10.358.752,85	0,0000	0,0000	0,0000
2013/11/17	2013/10/21	0,00	508.000,00	0,00	0,00	0,00	5.876,81	19,15	0,00	138.756,19	0,00	311.577,68	0,00	0,00	17,300,34	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/11/17	2013/11/12	0,00	25.329,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,15	0,00	138.756,19	0,00	18.562,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/11/17	2013/11/17	0,00	420.000,00	0,00	0,00	0,00	4.931,92	19,15	0,00	138.756,19	0,00	26.123,14	0,00	0,00	8,433,75	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/11/17		475.000,00	0,00	0,00	0,00	5.005,42	0,00	19,15	133.896,55	0,00	326.183,26	0,00	0,00	0,00	0,00	9.705.494,29	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/19	0,00	26.606,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,15	0,00	133.896,55	0,00	25.266,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/22	0,00	29.530,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,15	0,00	133.896,55	0,00	25.994,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/22	0,00	549.800,00	0,00	0,00	0,00	5.005,42	19,15	0,00	133.896,55	0,00	308.243,63	0,00	0,00	1.199,85	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/25	0,00	129.515,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,15	0,00	133.896,55	0,00	87.821,55	0,00	0,00	715,31	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/25	0,00	364.347,00	22.138,31	0,00	0,00	4.663,88	19,15	0,00	133.896,55	0,00	34.256,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/25	0,00	0,00	-4.258,56	0,00	0,00	0,00	19,15	0,00	133.896,55	0,00	4.258,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2013/12/17	2013/11/27	0,00	0,00	-4.258,56	0,00	0,00	0,00	19,15	0,00	133.896,55	0,00	4.258,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000

*Handwritten mark*

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PRATIAN PAG : 7

CLIENTE

No. del Crédito : 050002001128503

No. Identificación : 52.522.282 URSIE ARANDA MORETA

Consulta a .....: 2017/05/17

Día de corte : 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : 80789100A ESPECIAL 1.20 RGI

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Factorada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Corrente Fogafin	Seguros Casados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Casado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital Factorado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Devplan	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital GW	Saldo Capital al día GW	Valor Unidad GW
2013/12/17	2013/11/20	0.00	0.00	4.268.56	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	4.268.56	0.00	0.00	0.00	29.68	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/12/17	2013/11/20	0.00	0.00	4.268.56	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	4.268.56	0.00	0.00	0.00	29.68	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/12/17	2013/12/01	0.00	0.00	4.964.07	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	4.964.07	0.00	0.00	0.00	29.68	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/12/17	2013/11/17	0.00	40.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.00	0.00	72.059.92	0.00	0.00	0.00	29.68	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2013/12/17		474.000.00	0.00	0.00	0.00	4.080.90	0.00	19.16	120.287.00	0.00	340.934.26	0.00	0.00	29.68	0.00	8.754.128.75	0.0000	0.0000	0.0000
2014/01/17	2013/12/18	0.00	400.000.00	5.609.67	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	51.763.58	0.00	120.000.00	0.00	29.68	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/01/17	2014/01/02	0.00	0.00	5.609.67	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	5.609.67	0.00	0.00	0.00	29.68	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/01/17		474.000.00	0.00	0.00	0.00	4.227.83	0.00	19.16	125.461.64	0.00	345.830.99	0.00	0.00	29.68	0.00	8.490.143.22	0.0000	0.0000	0.0000
2014/02/17		474.000.00	0.00	0.00	0.00	4.099.90	0.00	19.16	130.804.41	0.00	350.135.41	0.00	0.00	29.68	0.00	8.613.127.56	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/17	2014/03/03	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	4.099.90	19.16	0.00	183.773.90	0.00	345.338.09	0.00	29.68	34.421.46	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/17		474.000.00	0.00	0.00	0.00	4.160.58	0.00	19.16	133.732.31	0.00	355.267.45	0.00	0.00	29.68	0.00	8.278.188.94	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/17	2014/03/18	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.16	0.00	61.238.69	0.00	111.942.76	0.00	29.68	3.787.55	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/17		473.000.00	0.00	0.00	0.00	3.997.52	0.00	19.16	108.504.52	0.00	360.496.32	0.00	0.00	29.68	0.00	8.197.449.53	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/17	2014/05/07	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	4.160.58	19.16	0.00	113.732.31	0.00	295.389.30	0.00	29.68	21.197.68	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/17		473.000.00	0.00	0.00	0.00	3.961.43	0.00	19.16	103.199.75	0.00	365.800.09	0.00	0.00	29.68	0.00	7.891.328.53	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/17	2014/05/29	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	3.997.52	19.16	0.00	30.218.08	0.00	298.060.80	0.00	29.68	16.317.68	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/17		473.000.00	0.00	0.00	0.00	3.800.58	0.00	18.11	92.938.68	0.00	376.060.94	0.00	0.00	29.68	0.00	7.605.811.57	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/17	2014/07/01	0.00	600.000.00	0.00	0.00	0.00	3.961.43	18.11	0.00	136.997.22	0.00	360.496.32	0.00	29.68	20.812.04	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/17	2014/07/15	0.00	639.000.00	0.00	0.00	0.00	3.810.58	18.11	0.00	96.717.24	0.00	365.800.09	0.00	29.68	10.946.39	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

17

2017/05/26 8:17:52

BANCO SAVIVIENDA  
IMPORTE DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

IMPRESION PAG : 8

C.CIBITE

No. del Crédito : 0580032001120599

No. Identificación : 52.522.382 IRIBE AMANDA MIREYA

Consulta a .....: 2017/05/17

Via de corte 17 cada mes

Cuenta por pagar a FijaFile : 0.00

Fecha de desembolso : 2010/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : BOTONERA ESPECIAL 1.39 IMI

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor Cuota Factorada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Corriente FijaFile	Seguros Casados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vlr. Casado Int. Cte.	Vlr. Pagado Int. Cte.	Capital Factorado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Servipan	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital IMI	Saldo Capital al día IMI	Valor Unidad IMI
2014/01/17	2014/01/17	0.00	318.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.13	0.00	41.300.00	0.00	263.318.61	0.00	25.30	525.78	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/01/17		473.000.00	0.00	0.00	0.00	3.698.02	0.00	18.13	87.680.96	0.00	281.218.82	0.00	0.00	25.30	0.00	6.415.379.46	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/17		564.771.52	0.00	0.00	0.00	3.327.51	0.00	18.13	82.343.62	0.00	420.421.72	0.00	0.00	25.30	0.00	6.568.852.28	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/17	2014/08/20	0.00	630.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.13	0.00	87.680.96	0.00	447.383.62	0.00	25.30	13.762.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/17	2014/09/26	0.00	25.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.11	0.00	0.00	0.00	18.986.00	0.00	25.30	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	3.163.26	0.00	18.13	75.943.98	0.00	392.196.14	0.00	0.00	25.30	0.00	6.197.677.04	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.939.71	0.00	18.13	71.462.20	0.00	397.537.63	0.00	0.00	25.30	0.00	6.161.688.95	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/17	2014/11/30	0.00	700.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.13	0.00	150.680.44	0.00	428.421.72	0.00	25.30	52.948.97	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/17	2014/11/17	0.00	300.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.10	0.00	0.00	0.00	247.133.99	0.00	25.30	4.809.74	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.963.33	0.00	18.13	66.964.67	0.00	483.095.77	0.00	0.00	25.63	0.00	5.399.444.86	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/17	2014/11/24	0.00	400.000.00	0.00	0.00	0.00	2.939.71	18.13	0.00	71.462.20	0.00	262.058.31	0.00	25.63	11.123.78	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.685.38	0.00	18.13	60.268.21	0.00	488.730.62	0.00	0.00	25.63	0.00	5.126.863.29	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/17	2014/12/24	0.00	500.000.00	0.00	0.00	0.00	2.963.33	18.13	0.00	66.964.67	0.00	349.497.62	0.00	25.63	16.095.58	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.479.48	0.00	18.13	54.553.56	0.00	414.446.29	0.00	0.00	25.63	0.00	4.764.509.85	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.386.44	0.00	18.13	48.750.93	0.00	428.240.84	0.00	0.00	25.78	0.00	4.615.575.32	0.0000	0.0000	0.0000
2015/03/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.341.42	0.00	18.13	42.883.46	0.00	426.135.41	0.00	0.00	25.78	0.00	4.368.880.59	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.379.47	0.00	18.13	38.925.75	0.00	432.014.13	0.00	0.00	25.78	0.00	4.200.125.41	0.0000	0.0000	0.0000

18

2017/05/26 8:17:52

BANCO SANTIAGO  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

IMPRESION PAG : 9

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001129549

No. Identificación : 52.522.382 URIBE ARANDA HELENA

Cuenta a ..... : 2617/05/17

Día de corte : 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fianza : 0.00

Fecha de desembolso : 2018/08/17 Plazo : 04 Sistema de amortización : BOYBIFASA ESPECIAL 1.29 AGI

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación diferida	Abono Convenio Fianza	Seguros Cancelados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cta.	Vlr. Causado Int. Ctas.	Vlr. Pagado Int. Ctas.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Devigilan	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital USD	Saldo Capital al día USD	Valor Unidad USD
2015/05/17		472.800.00	0.00	0.00	0.00	2.418.38	0.00	18.13	30.884.70	0.0000	438.135.35	0.00	0.00	0.00	0.00	4.933.426.49	0.0000	0.0000	0.0000
2015/06/17		472.800.00	0.00	0.00	0.00	2.409.88	0.00	18.13	24.709.22	0.0000	441.246.62	0.00	0.00	0.00	0.00	4.958.627.49	0.0000	0.0000	0.0000
2015/07/17		472.000.00	0.00	0.00	0.00	2.381.49	0.00	18.13	18.548.22	0.0000	450.401.75	0.00	0.00	0.00	0.00	4.981.077.01	0.0000	0.0000	0.0000
2015/08/17		892.000.00	0.00	0.00	0.00	2.345.77	0.00	18.13	12.250.18	0.0000	878.192.98	0.00	0.00	0.00	0.00	4.998.472.97	0.0000	0.0000	0.0000
2015/09/17		3.000.00	0.00	0.00	0.00	2.300.26	0.00	18.13	0.00	0.0000	3.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.999.566.23	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/17		3.000.00	0.00	0.00	0.00	2.639.22	0.00	18.13	0.00	0.0000	3.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.001.705.45	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/17		3.000.00	0.00	0.00	0.00	2.686.93	0.00	18.13	0.00	0.0000	3.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.004.392.38	0.0000	0.0000	0.0000
2015/12/17		3.800.00	0.00	0.00	0.00	2.733.10	0.00	19.42	0.00	0.0000	3.800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.007.125.48	0.0000	0.0000	0.0000
2016/01/17		3.000.00	0.00	0.00	0.00	2.780.81	0.00	19.42	0.00	0.0000	3.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.009.946.29	0.0000	0.0000	0.0000
2016/02/17		3.000.00	0.00	0.00	0.00	2.829.18	0.00	19.42	0.00	0.0000	3.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.012.735.47	0.0000	0.0000	0.0000
2016/03/17		3.000.00	0.00	0.00	0.00	2.874.42	0.00	20.62	0.00	0.0000	3.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.015.609.89	0.0000	0.0000	0.0000
2016/04/17		3.000.00	0.00	0.00	0.00	2.922.78	0.00	20.62	0.00	0.0000	3.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.018.532.47	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/17		3.000.00	0.00	0.00	0.00	2.971.52	0.00	20.62	0.00	0.0000	3.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.021.504.19	0.0000	0.0000	0.0000
2016/06/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.021.86	0.00	20.62	0.00	0.0000	4.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.024.526.87	0.0000	0.0000	0.0000
2016/07/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.070.61	0.00	20.62	0.00	0.0000	4.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.027.596.68	0.0000	0.0000	0.0000

69

2017/05/26 8:17:52

BANCO DAVIVIENDA  
 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PHOTRIAN PAG : 13

CLIENTE

No. del Crédito : 05800325001320549

No. Identificación : 52.522.382 BRICE AMANDA HIRIYA

Consulta a ..... : 2017/05/17

Día de corte : 17 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2016/08/17 Plazo : 60 Sistema de amortización : DDTXTASA ESPECIAL 1.39 ROL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cor.	Vir. Causado Int. Cor.	Vir. Pagado Int. Cor.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Deviglas	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2016/08/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.122.73	0.00	20.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.030.719.41	0.0000	0.0000	0.0000
2016/09/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.174.85	0.00	20.62	4.03	0.00	0.00	0.00	4.03	0.00	0.00	5.033.894.24	0.0000	0.0000	0.0000
2016/10/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.226.97	0.00	21.44	8.08	0.00	0.00	0.00	8.08	0.00	0.00	5.037.119.94	0.0000	0.0000	0.0000
2016/11/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.278.72	0.00	21.65	16.06	0.00	0.00	0.00	16.06	0.00	0.00	5.040.396.26	0.0000	0.0000	0.0000
2016/12/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.330.42	0.00	21.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.043.726.80	0.0000	0.0000	0.0000
2017/01/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.382.06	0.00	21.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.047.112.55	0.0000	0.0000	0.0000
2017/02/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.433.66	0.00	21.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.050.560.51	0.0000	0.0000	0.0000
2017/03/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.485.82	0.00	21.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.054.037.33	0.0000	0.0000	0.0000
2017/04/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.540.52	0.00	21.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.057.578.25	0.0000	0.0000	0.0000
2017/05/17		4.000.00	0.00	0.00	0.00	3.600.28	0.00	21.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.061.171.53	0.0000	0.0000	0.0000

20

## LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS CARTERA CONSUMO

Saldo Capital	Números de Obligación o Crédito						Tot. Saldo Cliente
	05800325001120569						
Saldo Capital	\$ 4.644.600,22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.644.600
Saldo Seguro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tot. Capital Tarjeta	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total Saldo Capital</b>	<b>\$ 4.644.600,22</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 4.644.600</b>				
Intereses Adeudados	05800325001120569						Tot. Intereses
Int. Normales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Int. Aceptable	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Int. Deficiente	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Int. Difícil Cobro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Int. Irrecuperable	\$ 329.832,24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 329.832
Int. Otros Estados	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tot. Int. Mora	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tot. Int. Tarjeta	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total Intereses</b>	<b>\$ 329.832,24</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 329.832</b>				
<b>Total Saldo Capital</b>	<b>\$</b>						<b>4.644.600</b>
<b>Total Intereses</b>	<b>\$</b>						<b>329.832</b>



## Certificado de tradición

Nro. CT560051595

El vehículo de placas RCR062 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> RCR062	<b>Clase:</b> AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Modelo:</b> 2011
<b>Color:</b> NEGRO TITAN	
<b>Carrocería:</b> SEDAN	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Serie:</b>	<b>Motor:</b> F16D36594911
<b>Chasis:</b> 9GATJ516XBB020431	<b>Línea:</b> AVEO
<b>VIN:</b> 9GATJ516XBB020431	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>Cilindraje:</b> 1598	<b>Puertas:</b> 4
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> ACTIVO
<b>Tarjeta de operación:</b>	
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 03201000711887 con fecha de importación 31/07/2010, Bogotá

### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

### Propietario(s) Actual(es)

MIREYA URIBE ARANDA,

### Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: RCR062



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Página 2 de 2

BOGOTÁ  
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

## Certificado de tradición

Nro. CT560051595

23

Dado en Bogotá, 02 de junio de 2017 a las 14:30:48

A solicitud de: SERGIO AUGUSTO BERNAL FUQUEN con C.C. C1023860223 de Bogotá.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Dir. Servicio al Ciudadano Secretaria Distrital Movilida

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado Generado con el Pin No: 8708835389679871

Generado el 10 de mayo de 2017 a las 14:18:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

24

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A., Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012,

Certificado Generado con el Pin No: 8708835389679871

Generado el 10 de mayo de 2017 a las 14:18:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernández Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

Certificado Generado con el Pin No: 8708835389679671

Generado el 10 de mayo de 2017 a las 14:18:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

25

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Bultrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 8708835389679871**

Generado el 10 de mayo de 2017 a las 14:18:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

26

CODIGO DE VERIFICACION: 0533506416411E

24 DE MAYO DE 2017 HORA 09:21:30

R053350641

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 82655 DEL LIBRO VI,

Validez de Constancia del Poder Judicial de Bogotá

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL NIÑO MARIA MARGARITA ✓	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860456

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
LINARES RICO MARITZA LILIANA

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527*
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CIARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.); 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAR, TRANSGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0533506416411E

24 DE MAYO DE 2017 HORA 09:31:30

R053350641 PAGINA: 4 de 4

29

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2199 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. \*  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996. \*

*Constanza Puentes*



30

# NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**Daniel Palacios Rubio**  
**NOTARIO**

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO:  
FECHA: 07/Abril/2017

6621

ACTO O CONTRATO:  
PODER GENERAL  
OTORGANTES:  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HECTOR MARIO ANAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929  
E.mail: [notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)  
NIT: 19.247.148-1

## SEÑOR USUARIO.

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) del Circulo de Bogotá, D.C, se permite suministrarle a continuación información relacionada con esta escritura.

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS a la que pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro donde puede cancelar allí mismo el impuesto de beneficencia y registro:

**ZONA CENTRO:** Para inmuebles ubicados entre las Calle 1<sup>a</sup> a 99.  
Calle 26 No. 13-49 Interior 102 • Tel: 286 8626

**ZONA NORTE:** Para inmuebles ubicados de la Calle 100 hacia el norte  
Calle 74 No. 13-40 • Tel: 248 5460

**ZONA SUR:** Para inmuebles ubicados de la Calle 1<sup>a</sup> hacia el sur  
Diagonal 44 sur No. 50- 61/71 • Tel: 238 3369

2. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetirse el acto.

En los demás casos, se aplica una sanción adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.



República Colombia

No

6621 2017



NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON

C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ

C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No 3322 del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

**PRIMERO.-** Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de: sucesiones públicas, certificaciones y transacciones los archivar.

NOTARIO LESLY GALINDO C.C. 15279209

19/12/2016 1054KASLJAJAJQ 8376172617 1055275CC2KKGKE

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. -----

**SEGUNDO.-** Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA -S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS**

**PRIMERO** que designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de titulo valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**



revocado este poder. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,  
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. ----** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

**NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.** -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración en la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-**De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

6621 2017

33



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO  
19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929  
DVA REGIMEN COPIAN



ESCRITURA DE VENTA FES-154277

EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:17 pm

ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017

RADICADO 201707025

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL.....	\$ 245,411.0
Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017).....	\$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz.....	\$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 samples).....	\$ 99,500.0
1 Diligencias.....	\$ 2,200.0
7 Autenticaciones.....	\$ 11,900.0
7 Fotocopias.....	\$ 2,100.0
3 Certificados.....	\$ 7,800.0
1 Firma Digital.....	\$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernética.....	\$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia.....	\$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura.....	\$ 196,900.0
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 48,511.0
Valor Total de la Factura.....	\$ 245,411.0

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO

BIT 860034313-7  
Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A. Poderdante

\$ 245,411 , sin abonos , saldo \$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

BIT 860034313 -7  
CC 19426743  
CC 52113980

BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HECTOR MARIO ANAR GARDON  
ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asienta para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

República de Colombia

Notario, testigos y documentos del archivo

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

18553446



Nº 6621 2017



Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE CODENOTARIO para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consulados de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

LA COMPARECIENTE,

*Maria Margarita Gil Niño*  
**MARIA MARGARITA GIL NIÑO**

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Notario Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá D.C. Colombia  
coincide con lo que se tenía a la vista.  
02 JUN 2017  
ROSE MIGUEL ROJAS C.  
Notario Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá D.C. Colombia

*Luis Alcibiades López Barrero*  
**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
**NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO**

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

[notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COLOMBIA



Ca218863440

DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO

3



ES FIEL Y CUARTA ( 4 ) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL  
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NOVE  
(09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41  
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



09/05/2017

República de Colombia

Papel autorizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo.

Ca218863440



1655586EK25CCAKE

03/01/2017

CUARTO DE NOTARÍA



36

**CERTIFICADO No. 10771 / 2017**  
**VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970



**CERTIFICA:**

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá, y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. **860.354.473-1**.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

**VIGENCIA** número once (**11**) expedida a los cinco (**05**) días del mes de **junio** de dos mil diecisiete (**2017**), a las: **11:20:22 a.m.**

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$498.00- Res.0451 de 2011 SNR

**DANIEL R. PALACIOS RUBIO**  
**NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.**



Elaboró: **jhon b**

Radicado:

Solicitud: **205791**

República de Colombia



Quedará autorizada para sus expedientes de registro de escrituras públicas, certificados y documentos del crédito notarial

Ca223376676  
10571LU06600C-0860  
3170372017  
C-20200112-000000000000

27

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO**

E.

S.

D.

REF.: EJECUTIVO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)  
CONTRA MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382).

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con c.c. 79.065.525 de la mesa y TP 265.755, obrando en mi condición de apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, NIT. 860034313-7** Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el Doctor **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá en su calidad de Apoderada General de la entidad demandante, quien confirió al suscrito poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando a **CUELLO DE LA HOZ EFRAIN (C.C. 77032428)**, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** que contempla el CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

#### HECHOS

**MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382)** suscribe en BOGOTÁ 10 de agosto del 2010 Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062**

1. A favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** junto con el **Pagaré No 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
2. En el contrato de prenda el demandado prometió cancelar la cantidad mutuada de **\$18.990.000** junto con los intereses corrientes y moratorios en la forma pactada en un plazo inicial de 60 meses pero que se extendería mientras estuvieran vigentes obligaciones a favor del acreedor.
3. El **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.

38

4. se encuentra estipulado por valor de **\$4.644.600** por capital y **\$329.832** por intereses de plazo cuyo vencimiento era para MAYO 30. del 2017.
5. El incumplimiento y retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplados en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el BANCO DAVIVIENDA S.A., queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las obligaciones de las que sea el deudor garante, o avalista, individual, conjunto o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagare.
6. El demandado figura como propietario del vehículo objeto de prenda de acuerdo al certificado de tradición emitido por el SIM de JUNIO 2. del 2017.
7. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:

Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062

- **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
7. Para el diligenciamiento del **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017 el demandado suscribió **carta de instrucciones**, el cual hace parte integral del título valor.
  8. Pese a los requerimientos hechos por la parte demandante, el demandado no realizado pagos a la obligación.
  9. En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se validó y no figura dirección de correo, sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual, por ende en auto que libre mandamiento de pago solicito se requiera al demandado para que lo ratifique directamente, por lo tanto se deberá agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite correspondiente.

#### PRETENSIONES

Solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382)**, por cuenta del **Pagaré No05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017, por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERO:** Por \$4.644.600 por concepto del capital.

**SEGUNDO:** Por los intereses moratorios desde MAYO.30. del 2017, al tenor del Art. 884 del C.Co. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre la pretensión primera hasta que se verifique el pago.

**TERCERO:** Por \$329.832 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

**CUARTO:** Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

#### SOLICITUD DE EMBARGO

- Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo Automotor con prenda que se persigue, comunicando a la autoridad competente vehículo de **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062**

#### SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado el vehículo, solicito su captura comunicando a la autoridad competente.

#### CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Solicito al Señor Juez que en caso de existir cualquier clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación de remate, si se llegare a tal evento procesal.

#### DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 77<sup>6</sup>, 82<sup>7</sup>, 83, 89<sup>8</sup>, 101, 422<sup>9</sup> - 466, 599<sup>10</sup> - 604 de **Código General del Proceso**; art. 1602, 2434, 2454, 2457 del **C.C.**, Decretos 677, 678 y 1229 de 1972 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo que reglamenta el nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

#### CUANTIA Y COMPETENCIA

<sup>6</sup> Facultades del apoderado  
<sup>7</sup> Contenido de la demanda  
<sup>8</sup> Presentación de la demanda  
<sup>9</sup> Título Ejecutivo (CPC: 488)  
<sup>10</sup> Cautelares en ejecutivos

40

Por razón de la cuantía (MINIMA), el domicilio de las partes (BOGOTA), y por el lugar donde debe cumplirse la obligación (BOGOTA), es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

### ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

### PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

- **Pagaré No. 05800325001233289 No05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
- Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062
- Certificado de Tradición de vehículo de placas RCR062 emitido por el SIM de JUNIO .2 2017.
- Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
- Poder para actuar debidamente otorgado.

### NOTIFICACIONES

- El demandado recibirá notificación en la **kr 50 B # 36-16 SUR DE BOGOTA**. La entidad financiera informa que el titular NO reporta dirección de correo electrónico:
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. e-mail: [esnotificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:esnotificacionesjudiciales@davivienda.com).
- Representante Legal que otorga poder, Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la Carrera 10 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 419, email [zarevalo@cobranzasbeta.com.co](mailto:zarevalo@cobranzasbeta.com.co)



47

- el suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 524 email: [ccortes@cobranzasbeta.com.co](mailto:ccortes@cobranzasbeta.com.co)

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

*Christian Cortes*

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**

C. C. No. 79.065.525 de la mesa  
T. P. No. 265.755 del C. S. de la J.





**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.**

**NOTARIA DIECINUEVE**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente **Christian Andres Cortes Guerrero** quien exhibió la C.C. No. **79065525** de **La Mesa** y T.P. No. **265755** y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: **Entidad Correspondiente** es cierto y que la firma que aquí aparece es de **Christian** el **06 JUN 2011**

BOGOTÁ D.C.

FIRMA

**Autorizo el reconocimiento**

NOTILLA DEL BOUCE DEBECHO





**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

362  
0517  
42

Fecha : 08/jun./2017

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

031

**GRUPO**

**PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C**

61892

SECUENCIA: 61892

FECHA DE REPARTO: 08/06/2017 9:14:55a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137  
79065525

BANCO DAVIVIENDA  
CHRISTIAN ANDRES CORTES

01  
03

**OBSERVACIONES:** PAGARE PRENDA Y CD

*Luz Mary Carrero Rueda*  
Luz Mary Carrero Rueda

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM02  
lcarreñr

v. 2.0

**MFTS**

43

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

**INFORME DE RADICACION**

EL PRESENTE PROCESO FUE RECIBIDO HOY \_\_\_\_\_  
Y SE RADICA HOY \_\_\_\_\_.

CON EL No. 1100140030312017 0517 00

EN 1 CUADERNO(S) CON 43 FOLIO(S).

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO	<del>SI</del>	NO
TRASLADO(S) PARA DEMANDADO(S)	<u>1</u>	<u>No anexo</u>
PODER	<del>SI</del>	NO
DEMANDA	<u>SI</u>	NO
TITULO(S)	<u>SI</u>	NO
ANEXOS	<del>SI</del>	NO
MEDIDAS CAUTELARES	SI	<del>NO</del>
OTROS:	<u>pagure y contrato</u>	

**INFORME SECRETARIAL:** EL PRESENTE PROCESO PASA AL DESPACHO HOY \_\_\_\_\_.

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**  
SECRETARIA

24



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio del dos mil diecisiete (2017)

**Radicación No. 11001400303120170051700**

Revisada la demanda se encuentra que la misma adolece de defecto, por lo que SE INADMITE, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1.- Adecue el poder y la demanda señalando si pretende que el proceso se tramite conforme a las reglas previstas para la adjudicación o realización especial de la garantía real (art. 467 *ibidem*) o a los parámetros normados para la efectividad de la garantía real (art. 468 *eiusdem*).
- 2.- Adjúntese al correo electrónico de este Despacho ([juzgado31civilmunicipal@gmail.com](mailto:juzgado31civilmunicipal@gmail.com)), copia de la demanda, subsanación de la misma y los correspondientes traslados del demandado de conformidad a lo preceptuado en el inciso segundo del **Art. 89 del C. G. P.**

Acompáñese copia del escrito subsanatorio tanto para los traslados como para el archivo.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS**

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	+ 5 JUL 2017
anotación en ESTADO No. <u>083</u>	Notificado por
fecha.	de la misma
Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaria	

SEÑORES

JUEZ CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA,  
DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES  
E.S.D.

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA  
DE: DAVIENDA Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA:  
URIBE ARANDA MIREYA  
RAD: 2017- 517 .

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO** , identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **JIMMY DANIEL FANDIÑO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.10.204.761 de Bogota**, para que revise en los cuales actuó como apoderada , **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sirvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

*Christian Cortes*

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**

CC: 79.065.525 de La Mesa

T.P. N° 265.755 del C. S. J.





NOTARIA  
BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.  
se presentó personalmente: **Christian**  
**Andrés Cortés Guerrero**  
cuyo exhibió la C.C. No. **79.066.525**  
de **la Mesa** y E.P. No. **260.755**  
y acordó que el contenido del presente  
dirigido a: **Entidad correspondiente.**  
es cierto y que injiriere en la ley.  
Escribió D. **Christian Cortés** **22 JUN 2017**

**Autorizo el reconocimiento**

HUELLA DEL  
INDICE DERECHO



Señor

**JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, NIT **860.034.313-7**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** contra **MIREYA URIBE ARANDA**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **52522382**, con base en el (los) pagare (s) No. **05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con **CONTRATO DE PRENDA (GARANTIA MOBILIARIA) ABIERTA Y SIN TENENCIA**, suscrito el 10 de agosto del 2010, sobre el **VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431 PLACA RCR062**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

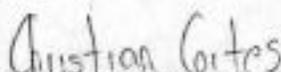
La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,



**ZULMA AREVALO GONZALEZ**  
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,



**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
C.C. No. 79.065.525 de la mesa  
T.P. No. 265.755 C.S. J.



NOTARIA DIECINUEVE  
 DILIGENCIA DE PRESENTACION  
 PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C.  
 se presentó personalmente: *Christian Cortes*  
 quien exhibió la C.C. No. *79065525*  
 de *La Mesa* y T.P. No. *265755*  
 y declaró que el contenido del presente  
 dirigido a: *Entresempedante*  
 es cierta y que la firma que aparece de la suya  
 Bogotá D.C. *Christian Cortes* **10 JUL 2017**

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL  
 INDICE DERECHO



NOTARIA DIECINUEVE  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C.  
 COMPARCIO *Zilma Cecilia*  
*Arévalo*  
 de *Bosque* con la C.C. No. *52113820*  
 del presente documento es cierta y que la firma  
 que allí aparece es la suya. La huella de la  
 Impresión convalida la autenticidad del presente.

\_\_\_\_\_  
 FIRMA  
 Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL  
 INDICE DERECHO

Bogotá D.C. **10 JUL 2017**



Juzgado  
49.

CHRISTIAN ANDRES CORTES  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA -  
CUNDINAMARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA  
MIREYA  
ASUNTO: SUBSANACION  
RADICACION 2017-00517

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de la siguiente manera:

1. Allego al despacho poder adecuado.
2. Envié escrito de subsanación al correo electrónico del despacho [juzgado31civilmunicipal@gmail.com](mailto:juzgado31civilmunicipal@gmail.com) y envié la misma en físico

Subsanando la demanda, allego las respectivas copias para traslado, archivo y solicito muy respetuosamente, librar el respectivo mandamiento de pago.

Atentamente.

*Christian Cortes*  
**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
C.C. 79065525 de la mesa.  
T.P. 265755 del C.S. de la J.  
43070 JIMY

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 17 JUL. 2017  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS   
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS   
SIN SUBSANACION

**Elizabeth Elena Coral Bernal**  
**Secretaria**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de Julio del dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 1100140030312017-051700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *eiusdem* y reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Co., el juzgado al tenor del art. 430 del C. G. del P. RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo -para la efectividad de la garantía real- de mínima cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra MIREYA URIBE ARANDA, por las sumas de dinero que a continuación se relacionan.

1.1. Por la suma de \$4.644.600 como valor del capital referido en pagare adosado como base de ejecución del asunto de marras (fl. 2)

1.2. Por el valor de \$329.832 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por el valor de los intereses de mora tasados sobre el capital anterior desde el día 31 de Mayo del año 2017 hasta la cancelación total de la obligación liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

3.- Decrétese El embargo del vehículo de placas RCR-062 denunciado como de propiedad del demandado. Oficiése a la oficina de tránsito correspondiente, inscrito el embargo, se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. 468 y 601 del C. G. del P.

4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del C. de G. del P., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación -art. 431 y 442 *ibidem*-.  
CORTEZ GUERRERO

5.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

6.- Se reconoce al abogado CRISTIAN ANDRÉS CORTES GUERRERO, en su calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	27 JUL 2017
Notificado por anotación en ESTADO No. 097	de la misma fecha.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL Secretaría	

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY, **16 AGO. 2017**

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TERMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

Elizabeth Elena Coral Bernal  
Secretaria

\*Para corregir fecha de auto  
que antecede.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Agosto del dos mil diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-31-2017-0517-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de la revisión oficiosa al expediente, de conformidad con lo normado en el art. 286 del C. de G. del P., el Despacho RESUELVE:

**CUESTIÓN ÚNICO:** CORREGIR la fecha de la providencia 20 de julio del 2017, visible a folio 48, indicando que el día correcto es 26 de julio de 2017 y no como allí quedó inscrito.

En lo demás, permanezca incólume la providencia en cita.

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago, según lo normado en el los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
17 AGO. 2017	
BOGOTÁ D.C.	Notificado por
anotación en ESTADO No. 109	de la misma
fecha.	
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL	

50



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE ORALIDAD**  
 CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142  
 juzgado31civilmunicipal@gmail.com  
 cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**BOGOTA D. C.**

6 de Septiembre de 2017

Señores  
 SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
 Y / O MOVILIDAD  
 RESPECTIVA

OFICIO No. 3671  
 REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (Art.  
 468 CGP) 2017-517 BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT  
 860.034.313-7 contra MIREYA URIBE ARANDA  
 C.C. 52.522.382

Me permito comunicarle que por auto de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se decretó el embargo preventivo del vehículo automotor de placa RCR-062, objeto de la garantía real.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida.

Atentamente,

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
 Secretaria

Original Firmado  
 Elizabeth Elena Coral Bernal  
 Secretaria

Ret. Aut Actora  
 Jimmy Fando  
 CE 100201761  
 11-09-17  
 3103200650

51

CHRISTIAN ANDRES CORTES  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – CUNDINAMARCA

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA

ASUNTO: ALLEGO OFICIO 3671 TRAMITADO  
RADICACION 2017-0468 (SIA)

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me **permito allegar a su despacho oficio de embargo tramitado ante el SIM, para materializar la medida cautelar.**

Atentamente.

23957 18-SEP-17 10:00  
JUZGADO 31 CIVIL MPAL

letv3

23956 18-SEP-17 10:00

*Christian Cortes*

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**

C.C. 79065525 de la mesa.  
T.P. 265755 del C.S. de la J.  
43070 jimy

Copia  
Luis...  
32  
Cristina



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE ORALIDAD**  
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142  
juzgado31civilmunicipal@gmail.com  
empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**BOGOTA D. C.**

6 de Septiembre de 2017

Señores  
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
Y / O MOVILIDAD  
RESPECTIVA

OFICIO No. 3671  
REF:EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (Art.  
468 CGP) 2017-517 BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT  
860.034.313-7 contra MIREYA URIBE ARANDA  
C.C. 52.522.382

Me permito comunicarle que por auto de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se decretó el embargo preventivo del vehículo automotor de placa **RCR-062**, objeto de la garantía real.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida.

Atentamente,

  
SECRETARIO  
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria

2017 SEP 13 A 10:31

RECEPCIONISTA  
RECEPCIONISTA

058730

53

Secretaria de Movilidad  
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6869077

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 31

*L. L. Boho*

DE ORALIDAD

24671 4-OCT-17 15:33

CRA 10 # 14 - 33 PISO 10

BOGOTÁ

Doctor(a) ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Expediente nro.: 2017517

Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA

Demandado: MIREYA URIBE ARANDA

Oficio: 3671 del 6 de septiembre del 2017 radicado el 13 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RCR062, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: MIREYA URIBE ARANDA desde 14/08/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Movilidad y el párrafo del artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2004 del Consorcio de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene validez legal.

Bogotá, D.C. - Colombia  
C101595039

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



Secretaría de Movilidad  
Consejo SIM - Contrato 071/2007

Oficina No. 8889077

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2017

Señores  
JUNTA CIVIL MUNICIPAL 01

DE CALIDAD

CR 10 4 14 - 03 810 10  
BOGOTÁ

Doctora ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL, Secretaria

**11 8 OCT. 2017**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL

HABIENDO VENIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

DE OFICIO PARA EL PRESENTE

- Referencia
- Proceso
- Expediente No. 10121
- Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA

Demandada: MIRIYA URIBE BARRAL  
Secretaria

Oficio: 0871 del 8 de septiembre del 2017 radicado el 13 de septiembre del 2017

En atención a su oficio de la referencia se permite comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RR0080, clase automovil, se verificó particular figura como propietario MIRIYA URIBE BARRAL desde 14/09/2016 hasta la fecha.  
De acuerdo con lo ordenado, se acata la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO PATRINEI

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) / Funcionario SIM - Apoderado(a) / Jueza  
Se comunican con el artículo 11 del Decreto 1100 de 1991, expedido por el Consejo de la Magistratura de Bogotá, la Resolución 113 del 11 de marzo de 2017 de la Secretaría de Movilidad y el despacho del artículo 107 del Decreto 107 del 20 de noviembre de 2008 del Consejo de Bogotá D.C. La línea telefónica por donde se atiende la demanda radica en el número 8889077-1.  
Línea de atención al cliente

CHRISTIAN ANDRES CORTES  
ABOGADO

Señor

**JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA

**Radicado: 2017-0517**

**Asunto: ENTREGA CITATORIO POSITIVO**

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO** identificado con C. C.  
79.065.525 y T. P. 265755 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la  
identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar a su  
Despacho el citatorio enviado a los demandados **URIBE ARANDA MIREYA** Con la  
constancia de recibo generada por la empresa el LIBERTADOR: El citatorio fue  
entregado el día 25 de septiembre del 2017

Respetuosamente solicito se elabore el aviso para continuar con el  
procedimiento consagrado por el artículo 292 DEL C.G.P. debido a que ya se  
encuentra vencido el término.

Cordialmente,

*Christian Cortes*  
**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
**C.C. 79.065.525**  
**T.P. 265755 C.S. de la J.**

43070 JIMY

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

*2- 44/17*

25834 17-OCT-'17 11:52



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

55

Guía N°

927422

Sr.

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** MIREYA URIBE ARANDA

**DIRECCIÓN** KR 50B NO 36-16 SUR DE BOGOTA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2017-0517

**FECHA DE INGRESO** 2017/09/19

**FECHA DE ENTREGA** 2017/09/25

**Observaciones**

RECIBIO LA HERMANA MILENA URIBE ARANDA CC:52522624  
AC,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector inmobiliario

Código Postal 9000124  
NIT. 980.025.977.1

Resolución 902206 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.

927422

927422

56

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
12:00	18	09	2017
12:00		16	10/25/17
REMITENTE		DESTINATARIO	
<b>JUZ</b> 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ		<b>PROCESO</b> 2017-0517	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DAVIVIENDA S.A. <b>DIRECCIÓN:</b> AV EL DORADO # 66 C 81 P 10 <b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ <b>TELÉFONO:</b> 3300000		<b>NOMBRE:</b> MIREYA URIBE ARANDA <b>DIRECCIÓN:</b> KR 508 NO 35-15 SUR DE BOGOTÁ <b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ - BOGOTÁ <b>TELÉFONO:</b>	
<b>COD POSTAL:</b> 110601 <b>COD:</b> 19. <b>COMUNICADO DIRECTO ART</b>		<b>COD POSTAL:</b> 111621	
<b>Recibido por El Libertador:</b> 00- PRENDARIO		<b>Peso (en gramos):</b> 18	
<b>Remite:</b> 927422 CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE		<b>Observaciones</b> <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refusa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b> cc Milena Uribe Aranda cc Milena Uribe Aranda 92522624	
		<b>TARIFA:</b> \$ 13.000 <b>OTROS:</b> \$ 0 <b>VALOR TOTAL:</b> \$ 13.000	

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESSA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la remisión de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entiende aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firma el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido de este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso no aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por la dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y es la diligenciado por el remitente del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o es negociable o tiene el derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fajas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y embalajes de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Prebles preciosas, vestales preciosas, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, o otro tipo de dinero fiduciario, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurisdiccionales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación e importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, esporas entre otros. 10. Sustancias explosivas, detonantes, químicos, contaminantes o demás consignadas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Reclamar de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentación la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo Manio o de vías alternativas especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa y tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue ajena o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se excluye de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defienda en el aviso declarado. 4. Cuando se dé el domicilio del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o militares. 5. Cuando el destino se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) solo árbitro que actuará en detracto, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CUNDINAMARCA  
CARRERA 10 # 14-33 piso 10 bogota  
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
CITACION DEL ARTÍCULO 291 del código general del proceso

FECHA ELABORACION  
DD/MM/AA  
19-09-2017

Señor(a) **MIREYA URIBE ARANDA**  
Nombre:  
Dirección: **KR 50B # 36-16 SUR DE BOGOTA**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado  
\_\_\_\_\_

Nº de Radicación de proceso  
**2017-0517**

Naturaleza del proceso  
**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

Fecha providencia  
DD/MM/AA  
**26-07-2017**  
**16-08-2017**

DEMANDANTE  
**BANCO DAVIVIENDA**

DEMANDADO  
**MIREYA URIBE ARANDA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA



*Christian Cortes*

CHRISTIAN ANDRES CORTES

79,065,525

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 265755 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



### Certificado de tradición

Nro. CT560061723

El vehículo de placas RCR062 tiene las siguientes características:

**Placa:** RCR062  
**Marca:** CHEVROLET  
**Color:** NEGRO TITAN  
**Carrocería:** SEDAN  
**Serie:**  
**Chasis:** 9GATJ516XBB020431  
**VIN:** 9GATJ516XBB020431  
**Cilindraje:** 1598  
**Nro de Orden:** No registra  
**Tarjeta de operación:**  
**Fecha de expedición T.O.:**

**Clase:** AUTOMOVIL  
**Modelo:** 2011  
**Servicio:** PARTICULAR  
**Motor:** F16D36594911  
**Línea:** AVEO  
**Capacidad:** Pasajeros 5  
**Puertas:** 4  
**Estado:** ACTIVO

*CRISTIAN  
13-09-17  
45000*

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000711887 con fecha de importación 31/07/2010, Bogota.

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
 EMBARGO según oficio 3671 del 06-09-2017, Radicado en SDM el 13-09-2017 Nro de expediente 2017517, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 31 CRA 10 # 14 - 33 BISO 10 de BOGOTA, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA SA en contra de MIREYA URIBE ARANDA.

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

#### Propietario(s) Actual(es)

MIREYA URIBE ARANDA.

#### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



### Certificado de tradición

Nro. CT560061723

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de octubre de 2017 a las 15:32:23

A solicitud de: SERGIO AUGUSTO BERNAL FUQUEN con C.C. C1023860223 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos locales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

CHRISTIAN ANDRES CORTES  
ABOGADO

63

SEÑOR  
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA-  
CUNDINAMARCA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA **URIBE ARANDA MIREYA**  
ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA DEL VEHICULO  
RADICADO: 2017-0517

REF: SOLICITUD CAPTURA DEL VEHICULO

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, por medio del presente escrito,  
me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle **se ordene captura del  
vehiculo con placas RCR-062 el cual se encuentra embargado.**

Del señor Juez,

Atentamente,

*Christian Cortes*  
**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
C.C. 79.065.525. De Bogota  
T.P 265755 del C.S. de la Judicatura  
43070 JIMY

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

*zHq*  
25223 23-OCT-17 11:25

*Desp  
18 oct*

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 524

61

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., Treinta (30) de Octubre del dos mil diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-31-2016-01213-00

GLÓSESE para los fines legales pertinentes la notificación que trata el artículo 291 del C.G.P., el cual fue enviado a la parte demandada, con resultado positivo folios 54 a 57.

Corolario se ordena notificar por aviso, el apoderado proceda de conformidad con lo establecido en el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

*[Handwritten signature of Didy Arnolando Serrano Garcés]*

**DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS**

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C. _____	21 NOV. 2017
en ESTADO No. <u>161</u>	Notificado por anotación de la misma fecha.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL	
Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., Treinta (30) de Octubre de dos mil Diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-31-2017-00517-00

Del escrito que antecede, visible a folio 53 y 58 a 60, teniendo en cuenta que se allega copia del certificado de tradición donde consta que se encuentra inscrito el embargo sobre el automotor, este despacho,

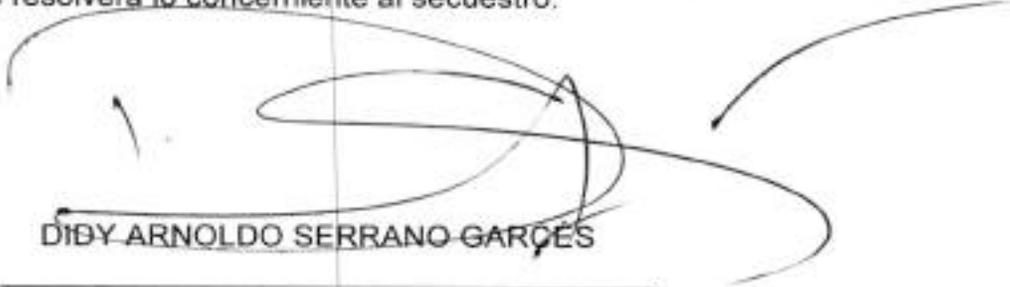
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la aprehensión del vehículo identificado como aparece en el certificado de tradición a folio 58, para tal fin OFÍCIESE a la POLICÍA NACIONAL – Sección Automotores con el fin de hacer efectiva la captura la cual deberá ser puesto a disposición en los parqueaderos autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura<sup>1</sup>.

**SEGUNDO:** Una vez se tenga conocimiento sobre el cumplimiento de la orden impartida, se resolverá lo concerniente al secuestro.

.NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
DÍBY ARNOLDO SERRANO GARCES

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	21 NOV. 2017
anotación en ESTADO No. 161	Notificado por de la misma fecha.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL Secretaria	

<sup>1</sup> Circular DESAJBOC17-47  
138



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá - Cundinamarca

## CIRCULAR DESABOC17-47

Fecha: viernes, 16 de junio de 2017

Para: Registrados y Jueces de la Jurisdicción Civil, Penal, Laboral, Familia y Administrativos.

Asunto: Resolución No. 5108 del 13 de junio de 2017, mediante la cual se revoca la inscripción del parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA con NIT No. 900.629.366-6

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004 adorado por el Acuerdo 10136 de 2014, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura desarrolló lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, con relación a la conformación del registro de parqueaderos para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, amablemente informo que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, expidió la Resolución No. 6790 del 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No. 053 del 12 de enero de 2017, conformando el registro de parqueaderos para la vigencia del año 2017.

Que mediante la Resolución No. 5108 del 13 de junio de 2017, se revocó la inscripción del parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. identificado con el NIT No. 900.629.366-6, del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2017 en la ciudad de Bogotá, por lo tanto, el registro de parqueaderos para la presente vigencia, en la ciudad de Bogotá, queda conformado así:

## CIUDAD DE BOGOTÁ

1. PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S con NIT No. 901.007.992-2:  
 REPRESENTANTE LEGAL: DOUGLAS ANDRÉS JIMÉNEZ MIRANDA / C.C. NO. 1.013.585.507  
 DIRECCION PARQUEADERO: TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR  
 DIRECCION OFICINA: TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR TELEFONOS 3134746870-3206241526
2. DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S con NIT NO. 901.022.140-6:  
 REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRÉS CUBILLOS HALDANE / C.C. No. 97.448.678  
 DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 2 No. 7-78 BOGOTÁ  
 DIRECCION OFICINA: CALLE 2 NO. 7-78 TELEFONO 3005637904-3002760204
3. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., con NIT NO. 906.276.634-9:  
 REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO GÓMEZ ZULETA / C.C. NO. 79.459.134  
 DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 17 No. 126-24  
 DIRECCION OFICINA: CALLE 8 NO. 19-27 DE BOGOTÁ TEL 2373547-2374316
4. ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., con NIT No. 906.504.210 -5:  
 REPRESENTANTE LEGAL: LINA MOSQUERA MORELO / C.C. No. 1.039.089.675  
 DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 75 No. 68H-33 LAS FERIAS  
 DIRECCION OFICINA: CARRERA 10 NO. 16 - 16 OFICINA: 509 - TELEFONOS: 3102436215-3102448772-4672449

En consecuencia, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017, la autoridad que aprehenda el o los vehículos inmovilizados por orden judicial deberán remitirlos a los parqueaderos anteriormente señalados, en cumplimiento de los Acuerdos 2586 de 2004 y 10136 de 2014.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ  
 Director Ejecutivo Seccional

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Sr.

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** MIREYA URIBE ARANDA

**DIRECCIÓN** KR 50B NO 36-16 SUR DE BOGOTA

**CIUDAD** BOGOTA

**N° DE PROCESO** 2017-0517

**FECHA DE INGRESO** 2017/10/26

**FECHA DE ENTREGA** 2017/10/27

**Observaciones**

SE TRASLADO, VIVIA EN ARRIENDO  
JX,J

**RESULTADO:** NO RESIDE O NO TRABAJA EN  
EL LUGAR

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE**

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal: 936429  
NIT: 900.025.971.1

No.

936429

936429

Resolución 802296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

CA

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 28 | 10 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16:00 | 27 | 10 | 17

**REMITENTE****DESTINATARIO**JUZ  
3º CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁPROCESO  
2017-0517

NOMBRE: WIREYA URIBE ARANDA

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10  
CIUDAD: BOGOTÁ  
TELÉFONO: 3900000

COD POSTAL: 110501

DIRECCIÓN: KR 505 NO 35-18 SUR DE BOGOTÁ

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111621

COD: *10*  
AVISO ART 292 C.G.P. Y SUS

Observaciones

- Nomadatura no ubicada  
 No existe la dirección  
 No reside o no trabaja en el lugar  
 Se refusa a recibir la comunicación  
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:  
\$ 14.400Recibido por El Libertador:  
05 - EJECUTIVOPeso (en gramos):  
128OTROS:  
\$ 0Remitente:  
936429  
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUEFirma de quien recibió a conformidad:  
*Se trasladó, vivía en  
cc. arrienda*VALOR TOTAL:  
\$ 14.400

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hereina suscrita el presente Contrato, que tiene por objeto la colocación de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL REGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido de este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1989 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA GUSA. El documento gusará en recepción y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien declara y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o efecto sobre los mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futes o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados de acuerdo a las leyes de Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y empaquetados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piezas preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, letras de crédito y de orden, o otro tipo de dinero público, vales, etc. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o procesos judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas estupefacientes. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otras. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos y documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Retenerse de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos y documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con la formalidad en materia de peajes aduaneros, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no asumirá la responsabilidad de daños materiales y/o daños por culpa de la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo especial o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1989 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inobservancia o ejecución deficiente o falta de sus obligaciones derivadas del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el descuido del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el dafiero se deba a actos de terrorismo, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, atentado, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, la anterior se concerta a lo dispuesto en la Ley 1063 de 2012.

**EL LIBERTADOR**

Comprendidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 8900134  
NT 890 025 977-1Resolución 302296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



938429

65

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
12:00	25	10	2017
REMITENTE		DESTINATARIO	
<b>JUZ</b> 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ		<b>PROCESO</b> 2017-0517	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DAVIVIENDA S.A. <b>DIRECCIÓN:</b> AV EL DORADO # 68 C 81 P 10 <b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ <b>TELÉFONO:</b> 3300000		<b>NOMBRE:</b> MIREYA URIBE ARANDA <b>DIRECCIÓN:</b> KR 508 NO 36-16 SUR DE BOGOTÁ <b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ - BOGOTÁ <b>TELÉFONO:</b>	
<b>COD POSTAL:</b> 110931 <b>COD:</b> AVISO ART. 290 C.G.P. Y SUS		<b>COD POSTAL:</b> 111621	
<b>Recibido por El Libertador:</b> 06 - EJECUTIVO		<b>Peso (en gramos):</b> 128	
<b>Remitente:</b> 938429 CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE		<b>Observaciones</b> <input type="checkbox"/> Nomenclatura no utilizada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se refuse a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
		<b>TARIFA:</b> \$ 14.400	
		<b>OTROS:</b> \$ 0	
		<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 14.400	
		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b>  C.G.	

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la contratación de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por LA COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 218 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GLSA. El documento guía no es negociable y se ha originado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido notivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su posesión o existencia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentario entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Fichas previas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorpore o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o procesos judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las maras. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que fungen prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Refranos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA y a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío u condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o el registro de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se suscribirá a lo dispuesto en el Decreto 218 de 1995 que reguló la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inscripción o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraño o fue por un vicio inherentemente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se trate de envíos que por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destino se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por vía de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) árbitro que resolverá en derecho, la arbitral se suscribirá a lo dispuesto en la Ley 1063 de 2010.



66

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
**CARRERA 10 # 14-33 PISO 10**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO 292 C.G.P**

FECHA ELABORACION DD/MM/AA  
 12-10-2017

**MIREYA URIBE ARANDA**

Señor:  
 Dirección:  
**KR 50 B # 36-16 SUR DE BOGOTA**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado  
**El Libertador**

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2017-0517	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	DD/MM/AAAA 26-07-2017 16-08-2017

DEMANDANTE  
**BANCO DAVIVIENDA**

DEMANDADO  
**MIREYA URIBE ARANDA**

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada el día **26-07-2017 Y 16-08-2017** donde se admitió la demanda \_\_, profirió mandamiento de pago , ordenó citarlo \_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda  Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago

Empleado Responsable,

\_\_\_\_\_  
 NOMBRES Y APELLIDOS

\_\_\_\_\_  
 FIRMA

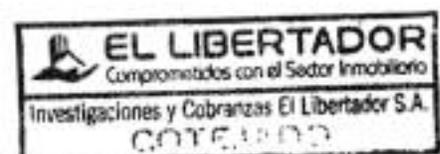
PARTE INTERESADA  
**CHRISTIAN ANDRES CORTES G.**

NOMBRES Y APELLIDOS

*Christian Cortes*

\_\_\_\_\_  
 FIRMA

**C. C. No. 79.065.525**  
 Nº Cédula de Ciudadanía  
**T.P. 265755 del C. S. de la J.**



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de Julio del dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 1100140030312017-051700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 62 del Código General del Proceso, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 ejusdem y reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Co., el juzgado al tenor del art. 430 del C. G. del P. RESUELVE:

1- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra MIREYA URIBE ARANDA, por las sumas de dinero que a continuación se relacionan

- 1.1. Por la suma de \$4.644.600 como valor del capital referido en pagare adosado como base de ejecución del asumo de marra (f. 2)
- 1.2. Por el valor de \$329.832 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera
- 1.3. Por el valor de los intereses de mora tasados sobre el capital anterior desde el día 31 de Mayo del año 2017 hasta la cancelación total de la obligación liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- 3.- Decrétese El embargo del vehículo de placas RCR-062 detenido como de propiedad del demandado Oficese a la oficina de tránsito correspondiente. Inscrito el embargo, se ordena la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. 488 y 801 del C. G. del P.
- 4.- Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y ss del C. de G. del P., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación -art. 431 y 442 ibidem-
- 5.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.
- 6.- Se reconoce al abogado CRISTIAN ANDRÉS CORTES GUERRERO en su calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder conferido

CORRECCION AL 49

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

*[Firma manuscrita]*  
DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD  
 BOGOTÁ D.C. 27 JUL 2017 Notificado por  
 radicación en ESTADO No. 017 de la misma  
 fecha.  
 ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
 Secretaria

**EL LIBERTADOR**  
 Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
 Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA**  
**DEL ENVIADO AL DESTINATARIO**

68

49

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Agosto del dos mil diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-31-2017-0517-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de la revisión oficiosa al expediente, de conformidad con lo normado en el art. 286 del C. de G. del P., el Despacho RESUELVE:

**CUESTIÓN ÚNICO.** CORREGIR la fecha de la providencia 20 de julio del 2017, visible a folio 48, indicando que el día correcto es 26 de julio de 2017 y no como allí quedó inscrito.

En lo demás, permanezca incólume la providencia en cita.

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago, según lo normado en el los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez.

*[Firma manuscrita]*  
DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD  
BOGOTÁ D.C. 17 AGO 2017  
Notificado por  
anotación en ESTADO No. 407 de la misma  
fecha.  
ELIZABETH ELENA CORAL BERTAL

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO**  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PRENDARIO DE MIREYA URIBE ARANDA CUANTIA  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)  
CONTRA MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382).

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con c.c. [redacted] de la mesa y TP 265.755, obrando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, NIT. 860034313-7** Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el Doctor **DR. JUAN A. AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá en su calidad de Apoderado judicial de la entidad demandante, quien confirió al suscrito poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando a **CUELLO DE LA HOZ EFRAIN (C.C. 77032428)**, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** que contempla el CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

#### HECHOS

**MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382)** suscribe en BOGOTA 10 de agosto del 2010 Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5. PLACA RCR062**

1. A favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** junto con el **Pagaré No 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
2. En el contrato de prenda el demandado prometió cancelar la cantidad mutuada de **\$18.990.000** junto con los intereses corrientes y moratorios en la forma pactada en un plazo inicial de 60 meses pero que se extendería mientras estuvieran vigentes obligaciones a favor del acreedor.
3. El **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.

4. se encuentra estipulado por valor de **\$4.644.600** por capital y **\$329.832** por intereses de plazo cuyo vencimiento era para MAYO 30. del 2017.
5. El incumplimiento y retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplados en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el BANCO DAVIVIENDA S.A., queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las obligaciones de las que sea el deudor garante, o avalista, individual, conjunto o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagare.
6. El demandado figura como propietario del vehículo objeto de prenda de acuerdo al certificado de tradición emitido por el SIM de JUNIO 2. del 2017.
7. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:

Contrato de Prenda (Garantía Mobiliar) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p. MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431. PASAJEROS 5. PLACA RCR062

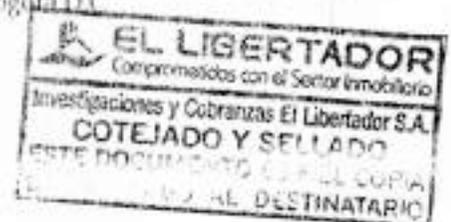
- **Pagare No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
- 7. Para el diligenciamiento del **Pagare No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017 el demandado suscribió **carta de instrucciones**, el cual hace parte integral del título valor.
- 8. Pese a los requerimientos hechos por la parte demandante, el demandado no realizó pagos a la obligación.
- 9. En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se validó y no figura dirección de correo, sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual, por ende en auto que libre mandamiento de pago solicito se requiera al demandado para que lo ratifique directamente, por lo tanto se deberá agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite correspondiente.

#### PRETENSIONES

Solicito se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **MIREYA URIBE ABANDA (C.C. 52522382)**, por cuenta del **Pagare No05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017, por las siguientes sumas de dinero:

Carretera 10 No. 64 - 65, Teléfono: 3144777 Ext. 324 Bogotá D.C.

ccortes@chbranscolveto.com.co



**PRIMERO:** Por \$4.644.600 por concepto del capital.

**SEGUNDO:** Por los intereses moratorios desde MAYO.30. del 2017, al tenor del Art. 884 del C.Co. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre la pretensión primera hasta que se verifique el pago.

**TERCERO:** Por \$329.832 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

**CUARTO:** Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

#### SOLICITUD DE EMBARGO

- Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo Automotor con prenda que se persigue, comunicando a la autoridad competente vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F1&D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431. PASAJEROS 5. PLACA RCR062

#### SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado el vehículo, solicito su captura comunicando a la autoridad competente.

#### CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Solicito al Señor Juez que en caso de existir cualquier clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación de remate, si se llegare a tal evento procesal.

#### DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: 41, 78, 82, 83, 89<sup>B</sup>, 101, 422<sup>B</sup> - 466, 599<sup>B</sup> - 604 de Código General del Proceso; art. 1602, 2434, 2454, 2457 del C.C., Decretos 677, 678 y 1229 de 1972 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

#### CUANTIA Y COMPETENCIA

- \* Facultades del apoderado
- \* Contenido de la demanda
- \* Presentación de la demanda
- \* Título Ejecutivo (CPC 488)
- \* Cautelares en ejecutivos



Por razón de la cuantía (MINIMA), el domicilio de las partes (BOGOTA), y por el lugar donde debe cumplirse la obligación (BOGOTA), es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

#### ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

#### PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

- **Pagaré No. 05800325001233289 No05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001 20569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
- Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062
- Certificado de Tradición de vehículo de placas RCR062 emitido por el SIM de JUNIO .2 2017.
- Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
- Poder para actuar debidamente otorgado.

#### NOTIFICACIONES

- El demandado recibirá notificación en la Tr 50 B # 36-16 SUR DE BOGOTÁ. La entidad financiera informa que el titular NO reporta dirección de correo electrónico.
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C - 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. e-mail: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com).
- Representante Legal que otorga poder, Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la Carrera 10 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 419, email [zarevalo@cobranzasbeta.com.co](mailto:zarevalo@cobranzasbeta.com.co)

- el suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 524 email: [ccortes@cobranzasbeta.com.co](mailto:ccortes@cobranzasbeta.com.co)

Ruego al Señor Juez reconocermela personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

*Christian Cortes*  
**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
C. C. No. 79.065.525 de la mesa  
T. P. No. 265.755 del C. S. de la J.

 **EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA**  
**DEL ENVIADO AL DESTINATARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
CARRERA 10 # 14-33 PISO 10  
NOTIFICACIÓN POR AVISO 292 C.G.P

24

FECHA ELABORACION DD/MM/AA  
12-10-2017

MIREYA URIBE ARANDA

Señor:

Dirección:

KR 50 B # 36-16 SUR DE BOGOTA

Ciudad:

BOGOTA

Servicio postal autorizado  
**El Libertador**

Nº de Radicación de proceso

2017-0517

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO PARA LA  
EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL

Fecha de Providencia

DD/MM/AAAA

26-07-2017

16-08-2017

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO

MIREYA URIBE ARANDA

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendarada el día **26-07-2017 Y 16-08-2017** donde se admitió la demanda \_\_, profirió mandamiento de pago , ordenó citarlo \_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda  Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago

Empleado Responsable,

\_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS

\_\_\_\_\_  
FIRMA

PARTE INTERESADA

**CHRISTIAN ANDRES CORTES G.**

NOMBRES Y APELLIDOS

Christian Cortes

FIRMA

**C. C. No. 79.065.525**

Nº Cédula de Ciudadanía

**T.P. 265755 del C. S. de la J.**



25

48

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinte (20) de Julio del dos mil diecisiete (2017)

Radicación No. 1100140030312017-051700

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el filio valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 eadem y reúne los requisitos previstos en los arts. 621 y 709 del C. de Co., el juzgado al tenor del art. 430 del C. G. del P. RESUELVE:

1- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real- de mínima cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., contra MIREYA URIBE ARANDA, por las sumas de dinero que a continuación se relacionan

1.1. Por la suma de \$4.644.600 como valor del capital retenido en pagare adosado como base de ejecución del asunto de marras (fl. 2)

1.2. Por el valor de \$329.832 correspondiente a los intereses de plazo causados y no pagados, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera

1.3. Por el valor de los intereses de mora tasados sobre el capital anterior desde el día 31 de Mayo del año 2017 hasta la cancelación total de la obligación liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

3 - Decrétese El embargo del vehículo -de placas RCR-062 denunciado como de propiedad del demandado. Oficiase a la oficina de tránsito correspondiente. Inscrito el embargo se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. 458 y 601 del C. G. del P.

4 - Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del C. de G. del P., advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación-art. 431 y 442 ibidem.

5 - Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C. G. P.

6 - Se reconoce al abogado CRISTIAN ANDRES CORTES QUERRERO en su calidad de apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder contenido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

*[Firma manuscrita]*  
DIDY ARNOLDO SERRANO GARGES

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD  
BOGOTÁ D.C. 27 JUL 2017 Notificado por  
anotación en ESTADO No. 017 de la misma  
fecha.  
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria

CORRECCION AL 49

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

76

49

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Agosto del dos mil diecisiete (2017)

Radicación. 1100140030-31-2017-0517-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de la revisión oficiosa al expediente, de conformidad con lo normado en el art. 286 del C. de G. del P., el Despacho RESUELVE:

**CUESTIÓN ÚNICO:** CORREGIR la fecha de la providencia 20 de julio del 2017, visible a folio 48, indicando que el día correcto es 26 de julio de 2017 y no como allí quedó inscrito.

En lo demás, permanezca inólume la providencia en cita.

Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago, según lo normado en el los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

*[Firma manuscrita]*  
DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD  
BOGOTÁ D.C. 17 AGO 2017  
Notificado por  
anotación en ESTADO fin: 2017 de la misma  
fecha.  
ELIZABETH ELENA CORRAL BERNAL

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO**  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PRENDARIO DE CUANTIA  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)  
CONTRA MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382).

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con c.c. [redacted] de la mesa y TP 265.755, obrando en mi condición de apoderado judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, NIT. **860034313-7** Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el Doctor **FRANCISCO AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá en su calidad de Apoderado judicial de la entidad demandante, quien confirió al suscrito poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demandó a **CUELLO DE LA HOZ EFRAIN** (C.C. 77032428), persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** que contempla el CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

#### HECHOS

**MIREYA URIBE ARANDA** (C.C. 52522382) suscribe en BOGOTA 10 de agosto del 2010 Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5. PLACA RCR062**

1. A favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** junto con el **Pagaré No 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
2. En el contrato de prenda el demandado prometió cancelar la cantidad mutuada de **\$18.990.000** junto con los intereses corrientes y moratorios en la forma pactada en un plazo inicial de 60 meses pero que se extendería mientras estuvieran vigentes obligaciones a favor del acreedor.
3. El **Pagaré No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.

4. se encuentra estipulado por valor de **\$4.644.600** por capital y **\$329.832** por intereses de plazo cuyo vencimiento era para **MAYO 30.** del 2017.
5. El incumplimiento y retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplados en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo del cliente, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las obligaciones de las que sea el deudor garante, o avalista, individual, conjunto o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagare.
6. El demandado figura como propietario del vehículo objeto de prenda de acuerdo al certificado de tradición emitido por el SIM de **JUNIO 2.** del 2017.
7. Las obligaciones a cargo del demandado son **CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES.** Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:

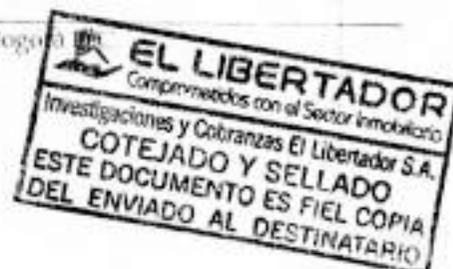
Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de **MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p. MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431. PASAJEROS 5, PLACA RCR062**

- **Pagare No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto **05800325001120569** diligenciado en **MAYO 26** del 2017.
7. Para el diligenciamiento del **Pagare No. 05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto **05800325001120569** diligenciado en **MAYO 26** del 2017 el demandado suscribió **carta de instrucciones**, el cual hace parte integral del título valor.
  8. Pese a los requerimientos hechos por la parte demandante, el demandado no realizó pagos a la obligación.
  9. En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se validó y no figura dirección de correo, sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual, por ende en auto que libre mandamiento de pago solicito se requiera al demandado para que lo ratifique directamente, por lo tanto se deberá agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite correspondiente.

#### PRETENSIONES

Solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **MIREYA URIBE ARANDA (C.C. 52522382)**, por cuenta del **Pagare No05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto **05800325001120569** diligenciado en **MAYO 26** del 2017, por las siguientes sumas de dinero:

Carrera 10 No. 64 - 60, Teléfono 3144777 Ext. 524 Bogotá  
ccortes@abranzasbca.com.co



**PRIMERO:** Por \$4.644.600 por concepto del capital.

**SEGUNDO:** Por los intereses moratorios desde MAYO.30. del 2017, al tenor del Art. 884 del C.Co. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre la pretensión primera hasta que se verifique el pago.

**TERCERO:** Por \$329.832 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados.

**CUARTO:** Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

#### SOLICITUD DE EMBARGO

- Solicito decretar embargo y secuestro del vehículo Automotor con prenda que se persigue, comunicando a la autoridad competente vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p. MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062

#### SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado el vehículo, solicito su captura comunicando a la autoridad competente.

#### CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Solicito al Señor Juez que en caso de existir cualquier clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación o de aprobación de remate, si se llegare a tal evento procesal.

#### DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 70<sup>9</sup>, 82<sup>7</sup>, 83, 89<sup>8</sup>, 101, 422<sup>9</sup> - 466, 599<sup>10</sup> - 604 de Código General del Proceso; art. 1602, 2434, 2454, 2457 del C.C., Decretos 677, 678 y 1229 de 1972 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 797 del 2012), vigente desde enero.L.2016.

#### CUANTIA Y COMPETENCIA

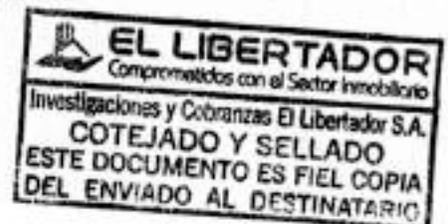
<sup>9</sup> Facultades del apoderado

<sup>7</sup> Contenido de la demanda

<sup>8</sup> Presentación de la demanda

<sup>9</sup> Título Ejecutivo (CPC 463)

<sup>10</sup> Gacelares en ejecutivo





Por razón de la cuantía (MINIMA), el domicilio de las partes (BOGOTA), y por el lugar donde debe cumplirse la obligación (BOGOTA), es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

#### ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

#### PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

- **Pagaré No. 05800325001233289 No05900348001064818** el cual contiene el siguiente producto 05800325001 20569 diligenciado en MAYO 26 del 2017.
- Contrato de Prenda (Garantía Mobiliaria) Abierta y Sin Tenencia sobre el vehículo de MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p.MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431, PASAJEROS 5, PLACA RCR062
- Certificado de Tradición de vehículo de placas RCR062 emitido por el SIM de JUNIO .2 2017.
- Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
- Poder para actuar debidamente otorgado.

#### NOTIFICACIONES

- El demandado recibirá notificación en la Tr 50 B # 36-16 SUR DE BOGOTÁ. La entidad financiera informa que el titular NO reporta dirección de correo electrónico:
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C - 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. e-mail: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com).
- Representante Legal que otorga poder, Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GOMEZ en la Carrera 10 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 419, email [zarevalo@cobranzاسبeta.com.co](mailto:zarevalo@cobranzاسبeta.com.co)

- el suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 524 email: [ccortes@cobranzasbeta.com.co](mailto:ccortes@cobranzasbeta.com.co)

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,

*Christian Cortes*  
**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
C. C. No. 79.065.525 de la mesa  
T. P. No. 265.755 del C. S. de la J.



82

Señor  
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Referencia: Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE  
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra URIBE ARANDA MIREYA

Radicado 2017-0517

Asunto: APORTO CITATORIO NEGATIVO Y APORTO DIRECCION

---

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial me permito aportar al despacho citatorio negativo de la dirección aportada y tenga en cuenta la siguiente dirección para continuar con el trámite de notificación CARRERA 13 # 20-40 LOCAL 103 BOGOTÁ

Del Señor Juez,

*Christian Cortes*  
Christian Andres cortes guerrero  
C.C. 79.065.525 de la mesa  
T.P. 265755 Consejo Superior de la Judicatura  
43070 JIMY

JUZGADO 31 CIVIL MPAL  
*13-11-17*  
26295 27-NOV-17 14:55

83



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE ORALIDAD**  
 CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142  
[juzgado31civilmunicipal@gmail.com](mailto:juzgado31civilmunicipal@gmail.com)  
[cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**BOGOTA D. C.**

30 de Noviembre de 2017

Señor  
 JEFE DE LA SIJIN POLICIA NACIONAL  
 SECCION AUTOMOTORES  
 Bogotá

OFICIO No. 4999  
**REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 2017-0517**  
**BANCO DAVIVIENDA .S.A NIT 860.034.313-7 contra**  
**MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382**

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle la retención del vehículo de placa RCR-062.

En consecuencia, cumplido lo anterior, sírvase poner a disposición del juzgado el citado vehículo automotor, en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura (**Resol. 5108 del 13 de junio de 2017**, comunicada mediante circular DESAJBOC17-47 del 16 de junio de 2017), la cual se adosa al reverso de este oficio, dejando constancia de la persona a quien se le retenga.

Atentamente,

ELIZABETH ELIANA CORAL BERNAL

*Original Firmado*  
*Elizabeth Elina Coral Bernal*  
 Secretaria

*Ret. H. A. Arango*  
*Jenny Fandino*  
*CC 1010201761*  
*15-01-18*

CON EL ANTERIOR MEMORIAL   
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO   
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY **05 DIC 2017**

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO DE OFICIO PARA EL PRESENTE

**Elizabeth Elena Corat Bernal**  
Secretaria

\* Informa nueva dirección



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

**CIRCULAR DESAJBOC17-47**

Fecha: viernes, 16 de junio de 2017  
Para: Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Civil, Penal, Laboral, Familia y Administrativos  
Asunto: Resolución No. 5108 del 13 de junio de 2017, mediante la cual se revoca la inscripción del parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA con Nit. No. 900.629.366-6

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2586 de 2004 aclarado por el Acuerdo 10136 de 2014, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura desarrolló lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, con relación a la conformación del registro de parqueaderos para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, amablemente informo que esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, expidió la Resolución No. 8790 del 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución No. 093 del 12 de enero de 2017, conformando el registro de parqueaderos para la vigencia del año 2017.

Que mediante la Resolución No. 5108 del 13 de junio de 2017, se revocó la inscripción del parqueadero BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. identificado con el Nit. No. 900.629.366-6, del registro de parqueaderos para la vigencia del año 2017 en la ciudad de Bogotá, por lo tanto, el registro de parqueaderos para la presente vigencia, en la ciudad de Bogotá, queda conformado así:

**CIUDAD DE BOGOTÁ**

**1. PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTA S.A.S con NIT. No. 901.007.992-2:**

REPRESENTANTE LEGAL: DOUGLAS ANDRES JIMENEZ MIRANDA / C.C NO. 1.013.585.597  
DIRECCION PARQUEADERO: TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR  
DIRECCION OFICINA: TRANSVERSAL 23 BIS No. 44-69 SUR TELEFONOS 3134746870-3208241528

**2. DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S con NIT. NO. 901.022.140-6:**

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES CUBILLOS HALDANE / C.C No. 97.446.678  
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 2 No. 7-78 BOGOTÁ  
DIRECCION OFICINA: CALLE 2 NO. 7-78 TELEFONO 3005637904-3002760264

**3. IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., con Nit NO. 900.276.634-9:**

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALBERTO GOMEZ ZULETA / C.C NO. 79.459.134  
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 17 No. 126-24  
DIRECCION OFICINA: CALLE 8 NO. 19-27 DE BOGOTA TEL 2373547-2374316

**4. ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., con NIT. No. 900, 904,210 -5:**

REPRESENTANTE LEGAL: LINA MOSQUERA MORELO / C.C. No. 1.039.089.676  
DIRECCION PARQUEADERO: CALLE 75 No. 88H-33 LAS FERIAS  
DIRECCION OFICINA: CARRERA 10 NO. 16 - 18 OFICINA: 509 - TELEFONOS: 3102439215-3102448772-4672449

En consecuencia, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2017, la autoridad que aprehenda el o los vehículos inmovilizados por orden judicial deberán remitirlos a los parqueaderos anteriormente señalados, en cumplimiento de los Acuerdos 2586 de 2004 y 10136 de 2014.

Cordialmente,

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA BONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional



Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. 901786 - 4



No. GP 005 - 4

84



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD

12 ENF 2018

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Radicación No. 11001400303120170051700

Agréguense a los autos los documentos allegados por la parte actora respecto del diligenciamiento del citatorio realizado a la demandada, con resultado negativo (fls. 63 al 81), de igual forma se tiene en cuenta la nueva dirección aportada por la parte actora\*, para notificar al extremo pasivo en legal forma.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

*[Handwritten signature]*  
**DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS**

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	15 ENF 2018
por anotación en ESTADO No. 003 de la misma fecha.	
Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaria	

\* Ver folio 82 del cuaderno principal.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

85

Guia N°

944391

Sr.

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** MIREYA URIBE ARANDA

**DIRECCIÓN** CR 13 NO 20-40 LOCAL 103 DE BOGOTA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

**N° DE PROCESO** 2017-0517

**FECHA DE INGRESO** 2017/11/28

**FECHA DE ENTREGA** 2017/12/11

**Observaciones**

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA  
DE NO. 20-38 PASA A NO. 20-42  
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE**



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134  
NIT 890.015.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



944391

86

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 28 | Jul | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:39 | 11 | 12 | 2017

REMITENTE		DESTINATARIO	
<b>JUZ</b> 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ		<b>PROCESO</b> 2017-0517	
<b>NOMBRE:</b> BANCO DAVIVIENDA S.A. <b>DIRECCIÓN:</b> AV EL DORADO # 60 C 51 P 10 <b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ <b>TELÉFONO:</b> 3300000		<b>NOMBRE:</b> MIREYA URBE ARANDA  <b>DIRECCIÓN:</b> CR 13 NO 25-40 LOCAL 193 DE BOGOTÁ <b>CIUDAD:</b> BOGOTÁ - BOGOTÁ <b>TELÉFONO:</b>	
<b>COD POSTAL:</b> 110931		<b>COD POSTAL:</b> 110311	
<b>COD:</b> COMUNICADO DIRECTO ART		<b>Observaciones</b> <input checked="" type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
<b>Recibido por El Libertador:</b> 02- PRENDARIO		<b>Peso (en gramos):</b> 18	
<b>Rembente:</b> 944391 CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b> de # 20-38 pasó c.c. A # 20-42	
		<b>TARIFA:</b> \$ 13.000	
		<b>OTROS:</b> \$ 0	
		<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 13.000	

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hercos suscritos el presente Contrato, que tiene por objeto la conformidad de su lugar a otro en el tiempo convenida y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá suscritado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firma el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido de este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 228 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA GUA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el empaque de los sobres, paquetes, fajas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalado y rotulado de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Fiebras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero en cualquier denominación o moneda. 3. Tráctos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito, o otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o privados jurídicos. 5. Armas de cualquier tipo para las manos. 6. Objetos que debido a su naturaleza o empaque puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas tóxicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlo de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder o indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de empaque o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanitaria y consumo. LA COMPAÑÍA no asumirá la responsabilidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE, EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos informará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombres del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de seguro, empaque, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 228 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Causa de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se deficiere en el valor declarado. 4. Cuando se dé el descuido del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el dolo o culpa se deba a actos de corrupción, guerra civil, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el sector inmobiliario

Código Postal 69009136  
NIT. 962.035.977-1

Resolución 00296 del 12 de julio  
de 2013 del Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

No.



944391

GA

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 28 | 11 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

**REMITENTE**

**DESTINATARIO**

JUZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	PROCESO 2017-5517
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 3300000	COD POSTAL: 110931 COD: COMUNICADO DIRECTO ART
Recibido por El Libertador: 02- PRENDARIO	Peso (en gramos): 18
Remite a: 944391 CHRISTIAN ANDRES CORTES GUE	

NOMBRE: MIREYA URIBE ARANDA	
DIRECCIÓN: CR 13 NO 20-40 LOCAL 103 DE BOGOTÁ	
CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ	COD POSTAL: 110311
TELÉFONO:	
Observaciones	
<input type="checkbox"/> No se encuentra no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
TARIFA:	\$ 13.000
OTROS:	\$ 0
VALOR TOTAL:	\$ 13.000
Firma de quien recibió a conformidad:  C.C.	

## CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la realización de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL REGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien otorga que conoce y acepta su contenido entero por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha asumido el control ni el embalaje de los sobres, paquetes, futes o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o entente en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y etiquetados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piezas explosivas, vertales explosivas, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las personas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas tóxicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA. DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos deberá inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de manejo, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDICACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXEMCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑÍA, no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue estreña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonerará de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se declare en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decurso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destino no deba a actos de comercio, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, acobardada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que está integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se entenderá a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012.

Visita	Fecha	Hora	Código Notificación	Observaciones
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				



89

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CUNDINAMARCA**  
 CARRERA 10 # 14-33 piso 10 bogota  
 CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
 CITACION DEL ARTÍCULO 291 del código general del proceso

Señor(a) **MIREYA URIBE ARANDA**  
 Nombre:  
 Dirección: **CR 13 # 20-40 LOCAL 103 DE BOGOTA**

FECHA ELABORACION  
 DD/MM/AA  
 24-11-2017

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado  
 \_\_\_\_\_

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2017-0517	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	26-07-2017 16-08-2017

DEMANDANTE  
**BANCO DAVIVIENDA**

DEMANDADO  
**MIREYA URIBE ARANDA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

\_\_\_\_\_  
 FIRMA

Christian Cortes  
 FIRMA

CHRISTIAN ANDRES CORTES

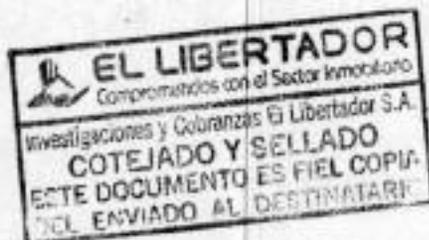
79,065,525

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 265755 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
 NP-01  
 43070



Señor  
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA

Radicado 20170517

Asunto: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO Y APORTO CITACION NEGATIVA

---

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, me permito allegar citatorios fallidos y a su vez manifestar que ignoro la habitación y el lugar de trabajo para ubicar al demandado el (la) señor (a) **URIBE ARANDA MIREYA**, Razón por la cual solicito respetuosamente a su despacho se sirva ordenar el **EMPLAZAMIENTO**, del demandado conforme a lo preceptuado por el Art. 293 del código general del proceso.

Del Señor Juez,

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

27172 11-JAN-18 15:22

*Christian Cortes*  
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO  
C.C. 79.065.525 de la mesa  
T.P. 265755 Consejo Superior de la Judicatura  
43070 JIMY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

AL DESPACHO DEL  
SEÑOR JUEZ HOY

08 FEB 2018

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

Elizabeth Elena Coral Bernal  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., 23 FEB. 2018

**Radicación No. 11001400303120170051700**

Glóse a los autos los documentos allegados por la parte actora respecto del diligenciamiento de los citatorios remitidos a la parte ejecutada, con resultado negativo (fls. 85 al 89).

Ahora, atendiendo el memorial que precede, se **ORDENA** el emplazamiento de la demandada, de conformidad a lo establecido en el art. 108 del C.G.P., el cual se surtirá mediante la inclusión del nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que la requiere, en un listado que se publicara por una sola vez, el día domingo en un diario de amplia circulación Nacional (El Tiempo o el Espectador).

Por secretaria una vez efectuada la publicación de que trata el inciso anterior, deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Entidad que publicará la información remitida. Éste se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtidas dichas diligencias se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el art. 108 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS**

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	26 FEB. 2018
por anotación en la misma fecha.	Notificado ESTADO No. 029 de
Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaría	



# Avisos Judiciales

# EL ESPECTADOR

## Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTI DEMANDANTE	PARTI DEMANDADA	HECHOS	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACION EXHIBENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTI DEMANDANTE	PARTI DEMANDADA	HECHOS	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACION EXHIBENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTI DEMANDANTE	PARTI DEMANDADA	HECHOS	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACION EXHIBENTE
LEONARDO BERNAL SUVA C.C. 17.028.747	7º DE FAMILIA DE BOGOTÁ C.C. 195-4	HEREDEROS DETERMINADOS PEDRO NO BERNAL SUVA ANA MARLEN BERNAL SUVA VICTOR ALONSO BERNAL SUVA LUIS HUMBERTO BERNAL MARTINEZ	CASARTE: JUAN DE JESUS BERNAL TORRES (QUE FUE)	FECHA DEL AUTO QUE MANDA ENTIENDE DE PAGO: AUTO DE ASISTENCIA DE LA SUCESION DE JUAN DE JESUS BERNAL TORRES (QUE FUE) DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017	SUCESION INTENTADA	300-0095	Maria del Carmen Bustos de Medina	Juzgado 20 de Familia de Bogotá 208-0020	Ingrid Medina Jimenez	Maria del Carmen Bustos de Medina, Honorato Medina Bustos, Luz Dary Medina Bustos, Maria del Carmen Medina Bustos, Rosa Medina Bustos y Gustavo Medina Bustos	Fecha de auto admisorio 07-04-2016	Peticion de Herencia	208-701	NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ CARON	JUZGADO PRIMERO PROMUECO MUNICIPAL DE SAN MARTIN (METS)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ CARON	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 07 OCTUBRE 2007	EJECUTIVO	207-9000-06
LIBARDO CRESTA HONGAIVE ARTIGALES 108 Y 291 DEL C.G.P.	JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO SVB S.A.	LIBARDO CRESTA HONGAIVE	MANDAMIENTO DE PAGO 30 DE ENERO DE 2017	EJECUTIVO	207-0000	MARIA GABRIEL RAMIREZ SARAYTO C.C. 81.823.241 81.108.03P	JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE BOGOTÁ	MARIA ISABEL RAMIREZ SARAYTO C.C. 82.823.241	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 07 JULIO 2007	EJECUTIVO MENOR CUANTIA	207-1841	MONSIEA MARITZA RAGA DE ROBLEDO C.C. No. 26.225.994 Art. 108 y 291 C.G.P.	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORCALA DE BOGOTÁ D.C.	SOTOMAYOR S.A.S.	MONSIEA MARITZA RAGA DE ROBLEDO	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017 AUTO QUE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017 AUTO QUE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA	207-183
LINA MARGARITA HERNANDEZ VALDESBAMA C.C. 86339003 ARTICULO 291 DEL C.G.P.	JUZGADO ACTUAL 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO SAVVENA S.A.	LINA MARGARITA HERNANDEZ VALDESBAMA	MANDAMIENTO DE PAGO 19 febrero del 2016	EJECUTIVO PROMEDIO	207-0764	MARLE DEL SOCORBO RODRIGUEZ C.C. 45.542.803 ARTICULO 291 DE LA LEY 664 DE 2012	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO PROMODIA S.A.	MARLE DEL SOCORBO RODRIGUEZ	FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 12 DE ENERO DE 2016 FECHA DEL AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE MARZO DE 2017	EJECUTIVO	207-0658	OFELIA REYES OSORIO ARTIGALES 108 Y 291 DEL C.G.P.	JUZGADO TERCERO DE PROMUECOS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SGACHA	BANCO WBS S.A.	OFELIA REYES OSORIO	MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE FEBRERO DE 2017	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	207-0009
LINA ROCIO LEAL CASTRO C.C. 121.079.845 ART. 108 Y 291 C.G.P.	JUZGADO P CIVIL MUNICIPAL COBRO 8500000000 AC. CUI 205/17 Carrera 4 No. 11-40 piso 2 Bloque A Norte La Concordia Y 104 Casanare	FUNDACION AMARICOR MT. 80220999-2	LINA ROCIO LEAL CASTRO C.C. 121.079.845	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 26 DE OCTUBRE DE 2017 AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA	850040020 85026-490	MARLEN RODRIGUEZ DE HUERTAS C.C. 51.51.89	JUZGADO OCHOENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	MARLE RODRIGUEZ DE HUERTAS C.C. 51.51.89	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO 25 DE ENERO 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 7 DE MARZO 2016	PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	207-0780	OFELIA REYES OSORIO ARTIGALES 108 Y 291 DEL C.G.P.	JUZGADO TERCERO DE PROMUECOS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SGACHA	BANCO WBS S.A.	OFELIA REYES OSORIO	MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE FEBRERO DE 2017	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	207-0009
Luzmila B. Toranzo 988 S.A.S.	Juzgado Segundo de Promuecos Causas Laborales de Bogotá D.C.	Humberto Hernandez Alvarez Valencia	Luzmila B. Toranzo 988 S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO 9 de Mayo de 2017	Ejecutivo	800400200 208030700	MARLENE CALAMINA CARRELL SUAREZ C.C. 4.688.225	JUZGADO OCHOENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	MARLENE CALAMINA CARRELL SUAREZ C.C. 4.688.225	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO 29 DE JUNIO 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 17 DE NOVIEMBRE 2017	PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	207-020	OSCAR ENPLAZAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAM CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA MONITORIA	20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	GLORIA CAROLINA JIMENEZ Y ESPERANZA PEREZ DE BOMBILLA	AUTO ADMISORIO 16/04/2008	FECHA DEL AUTO 27 DE AGOSTO 2017 (MANDAMIENTO DE PAGO)	EJECUTIVO SINGULAR MENOR LA EFECTIVIDAD DE LA GABARINARIA	100070000 208007000
LOS HEREDEROS DE LA SOCIEDAD COMUNITARIA COMPROMETIDA POR OLGA LILIANA HUERTADO GARCIA Y PABLO ALFONSO BOMBILLA WAGNER ARTICULO 108 Y 490 DEL C.G.P.	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	OLGA LILIANA HUERTADO GARCIA	PABLO ALFONSO BOMBILLA WAGNER	FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 20-04-2016	LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMUNITARIA	1800710000 20060705-99	Martha Lucia Cardillo Coronel Art. 108 y 291 del C.G.P.	1º Juzgado del Circuito de Bogotá	Maria Elena Castro Nieto Edgar Hernandez Restrepo Suarez	Martha Lucia Cardillo Coronel	Fecha de Auto que ordena el emplazamiento 25 Mayo 2016 Fecha de MANDAMIENTO DE PAGO 28 Septiembre 2017	Ejecutivo MP	207-764	PAOLA SANDOZ RODAS C.C. 17.465.422 ARTICULO 108 Y 291 DEL C.G.P.	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	ANGELA MELINA REYES TOVAR Y JOSE ALBERTO LOPEZ SANTOS	PAOLA SANDOZ RODAS C.C. 17.465.422 ARTICULO 108 Y 291 DEL C.G.P.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO 16 DE MAYO DEL 2016 FECHA AUTO ORDENA EMPLAZAR 16 DE MAYO DEL 2016	PERMANENCIA POR PRESCRIPCION INTERDICCIONARIA ACQUISICION DE DOMINIO	100040000 208-0027-08
LUCIA RODRIGUEZ DE SONGALIZ ARTICULO 108 Y 291 C.G.P.	SEGUNDA (86) CIVIL MUNICIPAL	MARIA HEDY GUTIERREZ DE BORNAL	LUIS REINALDO HERNANDEZ ROSAS PABLO E. GONZALEZ MAZU Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE LUCIA RODRIGUEZ DE SONGALIZ	AUTO ADMISORIO DE LA DONANDA 0108 FEBRERO DE 2016	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	3001-40-03-080-204-0002-00	MARINA SUAREZ SALAMERICA RAMIREZ	JUZGADO PRIMERO Promuecos Municipal Algeciras-Hulla	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	Martha Lucia Cardillo Coronel	Realizarse del auto de emplazamiento de pago de fecha 21 de enero del 2016 contenido del juzgado primero promuecos municipal de Algeciras H	Ejecutivo	207-234	LUIS DANIEL QUINTERO MONTESES C.C. No. 17.465.422 ARTICULO 108 Y 291 DEL C.G.P.	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO GNB SALAMERICA S.A.	LUIS DANIEL QUINTERO MENEGES	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA	206-0026
LUIS DANIEL QUINTERO MONTESES C.C. No. 17.465.422 ARTICULO 108 Y 291 DEL C.G.P.	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	BANCO GNB SALAMERICA S.A.	LUIS DANIEL QUINTERO MENEGES	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA	206-0026	MARINA SUAREZ SALAMERICA RAMIREZ	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	LUZ DARY MAZUS ORAZ	MARINA SUAREZ SALAMERICA RAMIREZ	FECHA AUTO MANDAMIENTO DE PAGO 23 DE MAYO DE 2016 FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 24 DE ABRIL DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR	206-059	LUIS MARCO CHARRINO RODAS C.C. 14.056.230	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	BANCO CALI SOCIAL S.A.	LUIS MARCO CHARRINO RODAS	FOR AUTO DE FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2016 EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE	EJECUTIVO SINGULAR No. 207-378	206-0407
LUIS MARCO CHARRINO RODAS C.C. 14.056.230	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	BANCO CALI SOCIAL S.A.	LUIS MARCO CHARRINO RODAS	FOR AUTO DE FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2016 EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE	EJECUTIVO SINGULAR No. 207-378	206-0407	MARCO SUAREZ S. DIVA ALEJANDRA BRANCALES BUSTO Y VICTOR HUGO	JUZGADO OCHOENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	WTSAGSORES ASORES EMPRESARIALES ADMINISTRATIVOS SA	MARCO SUAREZ S. DIVA ALEJANDRA BRANCALES BUSTO Y VICTOR HUGO	MANDAMIENTO DE PAGO 9 DE JULIO DE 2016 AUTO CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO 22	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	206-0407	PAOLA SANDOZ RODAS C.C. 17.465.422 ARTICULO 108 Y 291 DEL C.G.P.	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	ALFET S.A.	PAOLA SANDOZ RODAS Y UZUMACAN	MANDAMIENTO DE PAGO OCTUBRE 2017	EJECUTIVO EN PROCESO DE INTERVENIEN	207-0004
PAOLA SANDOZ RODAS C.C. 17.465.422 ARTICULO 108 Y 291 DEL C.G.P.	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	ALFET S.A.	PAOLA SANDOZ RODAS Y UZUMACAN	MANDAMIENTO DE PAGO OCTUBRE 2017	EJECUTIVO EN PROCESO DE INTERVENIEN	207-0004	PAOLA SANDOZ RODAS C.C. 17.465.422 ARTICULO 108 Y 291 DEL C.G.P.	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	ALFET S.A.	PAOLA SANDOZ RODAS Y UZUMACAN	MANDAMIENTO DE PAGO OCTUBRE 2017	EJECUTIVO EN PROCESO DE INTERVENIEN	207-0004	PAOLA SANDOZ RODAS C.C. 17.465.422 ARTICULO 108 Y 291 DEL C.G.P.	JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	ALFET S.A.	PAOLA SANDOZ RODAS Y UZUMACAN	MANDAMIENTO DE PAGO OCTUBRE 2017	EJECUTIVO EN PROCESO DE INTERVENIEN	207-0004

93

CHRISTIAN ANDRES CORTES  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA

ASUNTO: ALLEGO PUBLICACIONES DE EMPLAZAMIENTO

RADICACION 2017-0517

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar publicaciones de emplazamiento y solicitar se nombre curador ad-litem.

JUEZ 31 CIVIL 490  
26/6  
2017 12-JUN-13 13:00

Atentamente.

*Christian Cortes*

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO  
C.C. 79065525 de la mesa.  
T.P. 265755 del C.S. de la J.  
43070JIMY

94

Elizabeth  
Elena Coral  
Bernal

RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO  
RED INTEGRADA PARA LA  
GESTIÓN DE PROCESOS  
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Inicio ▶ Configuración ▶ Administración ▶

### PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400303120170051700

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año 2017
Departamento BOGOTA	Ciudad BOGOTA, D.C.
Cóporación JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley No Aplica	
Despacho Juzgado Municipal - Civil 031 Bogota Dc	Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C. - C
Juez/Magistrado DIDY ARNOLDO SERRANO GARCES	
Número Consecutivo 00517	Número Interpuestos 00
Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso EJECUTIVO
SubClase Proceso En General / Sin Subclase	Es Privado <input checked="" type="checkbox"/>

### INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

**!** Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

Ciclo

Tipo Actuación

Fecha Inicial

Fecha Final



	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha De Registro	Estado Actuación	
			23/02/2018	15/06/2018 2:28:53 P.M.	REGISTRADA	

Total Registros: 1



Rama Judicial  
Consejo Superior De La Judicatura  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 50 Bogotá  
Colombia

Tel: (57) 3127031 - 2444  
Bogotá, D.C. 2243 Teq. Rama Judicial Civil C



Último Acceso 18/Jun./2018  
11:37:50 A. M.

1.0.1.0

CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
HABENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY

23 JUL 2018

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

**Elizabeth Elena Coral Bernal**  
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD

Bogotá D.C., - 3 AUG 2018

Radicación No. 11001400303120170051700

Vencido el término de que trata el art. 108 del C.G.P., sin que la emplazada compareciera, se le designa como curador ad-litem al abogado **HÉCTOR MANUEL RODRIGUEZ GARCÍA** quien hace parte de la lista realizada por la Secretaria de este despacho y teniendo en cuenta que el profesional del derecho actúa como apoderado dentro del proceso **2017-01225** de esta misma dependencia. POR SECRETARIA comuníquese sobre su nombramiento por el medio más expedito de conformidad a lo establecido en el art. 49 del C.G.P., déjense las constancias del caso.

Una vez posesionado el defensor judicial secretaria contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS**

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
BOGOTÁ D.C.	6 AGO 2018
en ESTADO No. <u>107</u>	Notificado por anotación de la misma fecha.
Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaria	

23 Ago. 2018

96

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142  
empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA D. C.**

Señor (a)  
**HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA**  
**CRA 9 #14-36 OFICINA 603**  
**hectormanuel@outlook.com**  
Bogotá D.C.

TELEGRAMA No. 0290

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, DESIGNOLE CURADOR AD – LITEM DENTRO DEL **PROCESO 2017-517 BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIREYA URIBE ARANDA**. SIRVASE PRESENTARSE A ESTE DESPACHO A FIN DE NOTIFICARSE, SE LE ADVIERTE QUE DEBERA MANIFESTAR SU ACEPTACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ART. 44 DEL C.G.P Y DEMÁS PUNICIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE,

ELIZABETH ELENOR CORAL BERNAL  
SECRETARÍA

*Original Firmado  
Elizabet Elenor Coral Bernal  
Secretaría*

23 AGO. 2018

23/8/2018

Entregado: TELEGRAMA DESIGNACIÓN

 Responder a todos |  Eliminar | Correo no deseado | 

## Entregado: TELEGRAMA DESIGNACIÓN



postmaster@outlook.com

Jue 23/08/2018 11:22

Para: [hectormanuel@outlook.com](mailto:hectormanuel@outlook.com)



Responder a todos

Bandeja de entrada

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[hectormanuel@outlook.com](mailto:hectormanuel@outlook.com) ([hectormanuel@outlook.com](mailto:hectormanuel@outlook.com))

Asunto: TELEGRAMA DESIGNACIÓN

CON EL ANTERIOR MEMORIAL  
HABIENDO VENIDÓ EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO  
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

AL DESPACHO DEL  
SEÑOR JUEZ H/J

**11 SEP 2018**

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

Elizabeth Elena Coral Bernal  
Secretaria



07

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de Septiembre de 2018

Radicación. 1100140030-31-2017-00517-00

Toda vez que el profesional designado en auto de fecha 03 de agosto del 2018 (fl. 95), no aceptó el cargo, este Despacho Resuelve:

**PRIMERO: RELEVAR** a HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el inciso 7° del art. 48 del C.G.P., por secretaría remítase copias al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que dentro de su competencia adelante las investigaciones pertinentes a que haya lugar, en contra de HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, por no haber aceptado el cargo, ni haber justificado el motivo de su omisión.

**TERCERO:** En atención a lo anterior, se **NOMBRA** en reemplazo a MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO quien hacen parte de la lista elaborada por este despacho. **POR SECRETARIA** comuníquese sobre su nombramiento en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P. esto es por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS**

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BOGOTÁ D.C. 19 SEP 2018 Notificado por anotación  
en ESTADO No 133 de la misma fecha.  
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

9 SET. 2018  
19 SET. 2018

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142  
empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
BOGOTA D. C.**

Señor (a)  
**MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO**  
**CALLE 54 # 13-95 OFICINA 102**  
**aparicioabogadosasociados@hotmail.com**  
**Bogotá D.C.**

TELEGRAMA No. 0316

COMUNIQUE QUE POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DESIGNOLE CURADOR AD – LITEM DENTRO DEL **PROCESO 2017-0517 BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIREYA URIBE ARANDA**. SIRVASE PRESENTARSE A ESTE DESPACHO A FIN DE NOTIFICARSE, SE LE ADVIERTE QUE DEBERA MANIFESTAR SU ACEPTACION DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ART. 44 DEL C.G.P Y DEMÁS PUNICIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE,

  
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
SECRETARIA



19/9/2018

Entregado: TELEGRAMA 0316 PROCESO 2017-00517

 Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | 

Entregado: TELEGRAMA 0316 PROCESO 2017-00517

P

postmaster@outlook.com

Hoy, 12:13

aparicioabogadosasociados@hotmail.com 



 Responder a todos | 

Bandeja de entrada

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[aparicioabogadosasociados@hotmail.com](mailto:aparicioabogadosasociados@hotmail.com) ([aparicioabogadosasociados@hotmail.com](mailto:aparicioabogadosasociados@hotmail.com))

Asunto: TELEGRAMA 0316 PROCESO 2017-00517

**JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

Bogotá D.C. 25 de Septiembre de 2018

EN LA FECHA SE HIZO PRESENTE EN ESTE DESPACHO JUDICIAL, **MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO, C.C. 79.445.919, T.P. 70190 del C.S.J,** EN CALIDAD DE **CURADOR DE MIREYA URIBE ARANDA,** A QUIEN NOTIFIQUE DEL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DEL VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE Y AUTO DE CORRECCIÓN DEL DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), DENTRO DEL PROCESO **2017-0517 BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIREYA URIBE ARANDA,** QUIEN ENTERADO (A) DEL PROVEIDO FIRMA DE CONFORMIDAD. SE HACE ENTREGA DEL RESPECTIVO TRASLADO.

EL (LA) NOTIFICADO(A),

  
**MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO**

Correo electrónico aparicioabogadosasociados@netmail.com  
Dirección Calle 54 # 13-95 - Of. 102  
Tel: 2351192 - 3139186274 -

QUIEN NOTIFICA,

  
**ELSA LUCÍA TACHA PARDO**



Bogotá D. C., Octubre 3 de 2018

Señora:

**JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

Atn. Dr. Didy Arnolde Serrano

E.

S.

D.

17/10/18

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2017-00517**

**DE: BANCO DAVIVIENDA**

**VS: MIREYA URIBE ARANDA**

En mi calidad de Curador Ad Litem de la demandada Sra. **MIREYA URIBE ARANDA** y estando dentro del término que otorga la norma, por medio del presente escrito, procedo a contestar demanda en los siguientes términos:

#### **En lo que respecta a los HECHOS**

Al parecer son ciertos, conforme a las pruebas documentales aportadas al plenario.

#### **En lo que refiere a las PRETENSIONES**

Revisada la prueba documental de forma minuciosa observo que al ser notificado del auto de mandamiento de pago proferido el 26 de Julio de 2017 con respecto a la fecha de la presentación de la demanda, observo que no hay lugar a proponer excepción alguna.

Es decir su Señoría que no encuentro reparo o excepción alguna que formular sobre dichas pretensiones ya que las encuentro ajustadas a la ley y dado que el suscrito desconoce por completo las circunstancias de causalidad que dieron origen al mismo, con la observación de que no estoy facultado para proponer tacha o situación similar sobre el documento que se ejecuta.

#### **En cuanto al TRAMITE DEL PROCEO**

En lo referente a cuantía y competencia, tampoco observo causal alguna que no permita la continuidad del proceso.

#### **Para el efecto de PRUEBAS**

Solicito se tengan en cuenta las aportadas por el acreedor y manifiesto que no tengo prueba alguna que solicitar a excepción de las obrantes en el proceso.

#### **NOTIFICACIONES**

**El suscrito:** Recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en mi Oficina situada en la Calle 54 No. 13-95 Oficina 102 de Bogotá.

Correo electrónico: [aparicioabogadosasociados@hotmail.com](mailto:aparicioabogadosasociados@hotmail.com)

Señor Juez, Cordialmente

**MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO**

C. C. 79.445.919 de Bogotá D.C.

T. P. No. 70.190 C. S. J.

CON EL ANTERIOR MEMORIAL   
H: SE HUBO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO   
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY **19 OCT 2018**

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO   
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

**Elizabeth Elena Coral Bernal**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 OCT. 2018

Radicación: 1100140031-2017-00517-00

Teniendo en cuenta que el extremo demandado se notificó de la orden de apremio a través de curador ad litem\* y dentro del término legal dispuesto contestó la demanda sin presentar oposición a las pretensiones, ni hacer uso de medio exceptivo alguno\*, aunado a que el Despacho no advierte excepción alguna que deba ser declarada oficiosamente, de conformidad al numeral 3º del artículo 468 de la Codificación General Procesal, **DISPONE:**

- 1º. **Ordenar seguir adelante** la ejecución en contra de la demandada, como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2º. **Decretar el remate y el avalúo** de los bienes embargados y secuestrados y de los que sean objeto de dicha medida cautelar. Con el producto de ellos páguese el crédito y las costas.
- 3º. **Practicar la liquidación del crédito** en la forma como lo establece el artículo 446 del C.G.P.
- 4º. **Condenar en costas** a la parte ejecutada. Se señala como agencias en derecho la suma de \$ 250.000,00. Liquidense por Secretaría.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO**  
Juez

DYVR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Notificado por anotación en ESTADO N° 152 de 29 OCT. 2018

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaría

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

## INFORME SECRETARIAL:

La suscrita Secretaria informa que los días 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre del mismo año, hubo cese de actividades en el edificio Hernando Morales Molina, por las razones de conocimiento público, POR LO CUAL NO CORRIERON TÉRMINOS.

El día 11 DE ENERO DE 2019, hubo atención al público pero no corrieron términos, el día 14 DE ENERO DE 2019 hubo atención al público y corrieron términos, el día 15 DE ENERO DE 2019, hubo atención al público pero no corrieron términos, finalmente el día 16 DE ENERO DE 2019, SE REINICIARON LABORES NORMALMENTE.

La Secretaria,

  
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

103

**LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE 059003480010648001064818 QUE  
CONTIENE EL SIGUIENTE PRODUCTO 05800325001120569  
URIBE ARANDA MIREYA**

<b>CAPITAL</b>					<b>\$ 4.644.600</b>
<b>PRESENTACION DE DEMANDA</b>					<b>08-jun-2017</b>
<b>FECHA DE LIQUIDACION</b>					<b>08-nov-2018</b>
<b>DIAS DE MORA</b>					<b>518</b>
<b>2018</b>	<b>Junio</b>	<b>08-jun-2018</b>	<b>28,42%</b>	<b>8</b>	<b>\$ 29.000</b>
	<b>Julio</b>	<b>31-jul-2018</b>	<b>28,05%</b>	<b>53</b>	<b>\$ 189.000</b>
	<b>Agosto</b>	<b>31-ago-2018</b>	<b>27,91%</b>	<b>31</b>	<b>\$ 110.000</b>
	<b>Septiembre</b>	<b>30-sep-2018</b>	<b>27,72%</b>	<b>30</b>	<b>\$ 106.000</b>
	<b>Octubre</b>	<b>31-oct-2018</b>	<b>27,45%</b>	<b>31</b>	<b>\$ 108.000</b>
	<b>Noviembre</b>	<b>08-nov-2018</b>		<b>8</b>	<b>\$ -</b>

<b>TOTAL OBLIGACION</b>					<b>\$ 4.644.600</b>
<b>TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS</b>					<b>\$ 1.890.000</b>
<b>INTERES DE PLAZO</b>					<b>\$ 329.832</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>\$ 6.864.432</b>

104.

CHRISTIAN ANDRES CORTES  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA  
MIREYA-

RAD: 2017-0517

REF. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia,  
allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 426 C G P.

LIQUIDACION AL 8-11-2018	\$ 6.864.432
MENOS ABONOS	\$ 0
<b>TOTAL SON:</b>	<b>\$ 6.864.432</b>

TOTAL DE LA LIQUIDACION AL 8-11-2018 \$ 6.864.432

Adjunto liquidación de los créditos demandados en (1) folio.

Del señor Juez, atentamente,

*Christian Cortes*  
**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
C.C. 79065525 de la mesa.  
T.P. 265755 del C.S. de la J.  
43070 JIMY

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

38774 17-JAN-19 11:26

2 fca

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Bogotá D.C., ENERO 21 DE 2019, a la hora de las 8 A.M., se fijó en lista N<sup>o</sup>. 0001. Liquidación de crédito, quedando en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días de conformidad a lo normado por el ART. 110 del C. G. del P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elizabeth Elena Coral Bernal'.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL.

Secretaria.



Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión 

105

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
ECORALBE	CSJ AUTORIZA	110014003031 JUZ	DIRECCION	RAMA	25/01/2019 12:05:59 PM
FIRMA	CUENTA JUDICIAL:	031 CIVIL	SECCIONAL	JUDICIAL	ÚLTIMO INGRESO:
ELECTRONICA	110012041031	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER	25/01/2019 08:51:01 AM
		BOGOTA		PUBLICO	CAMBIO CLAVE:
					11/01/2019 09:18:37
					DIRECCIÓN IP:
					190.217.24.4

 Inicio
  Consultas
  Transacciones
  Administración
  Reportes
  Pregúntame

## Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 25/01/2019 12:10:19 p.m.

## Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado

52522382

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO 

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

CON EL ANTERIOR MEMORIAL   
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO   
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO

EL DESPACHO DEL **28 ENE 2019**  
EL SEÑOR JUEZ HONORABLE

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO   
EL SEÑOR JUEZ HONORABLE   
Elizabeth Elena Coral Bernal  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 04 FEB. 2019

Radicación: 1100140031-2017-00517-00

De la liquidación de crédito aportada evidencia el despacho que se ajusta a derecho, por lo cual, se APRUEBA por el valor total de **\$6.864.432** al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

  
ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO  
Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Notificado por anotación en ESTADO N° 05 de 05 FEB. 2019

  
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2019. En la fecha procedo a realizar la respectiva liquidación de COSTAS dentro del proceso No.2017-0517 de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
AGEN. EN DERECHO 1ª Inst.:	\$ 250.000,00	101C1
AGEN. EN DERECHO 2ª Inst.:		
PUBLICACIÓN EN PRENSA:		
PÓLIZA:		
ARANCEL:		
CORREO:	\$ 40.400,00	56-64-86C1
GASTOS-AUX. JUSTICIA:		
HONORARIOS :		
REGISTRO DE EMBARGO:		
AUTENTICACIONES:		
CERTIFICADO DE LIBERTAD:		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 290.400,00</b>	

SON. DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

  
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
SECRETARIA

107

CON EL ANTERIOR MEMORIAL   
NO HUBO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO   
CON EL ANTERIOR ESCRITO MARCANDO DENTRO DEL TÉRMINO

AL RESPONDO DEL  
CONDICIÓN HOY

**11 FEB 2019**

SI CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

Elizabeth Elena Coral Bernal  
SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 FEB. 2019

Radicación: 1100140031-2017-00517-00

De conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., este Despacho Judicial le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria.

**NOTIFÍQUESE,**

  
ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Notificado por anotación en ESTADO N° 020 de 14 FEB. 2019

  
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

109.



Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA ECORALBE FIRMA ELECTRONICA  
 ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA  
 CUENTA JUDICIAL: 110012041031  
 DEPENDENCIA: 110014003031 JUZ 031 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
 REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA  
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 REGIONAL: BOGOTA  
 FECHA ACTUAL: 11/03/2019 09:41:37 AM  
 ULTIMO INGRESO: 11/03/2019 08:22:57 AM  
 CAMBIO CLAVE: 11/02/2019 09:25:01  
 DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

## Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**  
 IP: 190.217.24.4  
 Fecha: 11/03/2019 09:41:36 a.m.

## Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52522382

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA

04/03/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE  
ENTREGA

31

JUZGADO DE  
ORIGEN

31

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 1 2 0 1 7 0 0 5 1 7 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Banco Davivienda S.A.

DEMANDADO

Alcayde Uribe Aranda

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Pague Garantía Real

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	108	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Haricio Casas

Asistente administrativo grado 5 - 6  
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional universitario grado 12 - 17





# INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3900

R C R - 0 6 2

112

En la ciudad Bogota D.C. siendo las 19:00 a los 27 días del mes de 06 del año 2019  
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>Automovil</u>	# DE MOTOR <u>F 76D36594977</u>
MARCA <u>Chevrolet</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE: <u>96ATJ516XBB020437</u>
LINEA <u>Aveo</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUALES? _____
MODELO <u>2011</u>	KILOMETRAJE: <u>106434</u>
COLOR <u>Negro titan</u>	LLAVES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUANTAS? <u>una</u> <u>no desca</u>
SERVICIO <u>Particular</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

## CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

### INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS	NO	—	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	NO	—
PERSIANA	1	RA	TAPA BAUL	1	RA	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	3	B	COPAS	4	R
CAPOT	1	RL	ESPEJOS	2	RA	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	NO	—

### INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	NO	—
COJINERIA	3	B	TAPETES	NO	—	GATO	NO	—
FORROS	NO	—	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	NO	—
LUCES	1	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	NO	—
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	NO	—	BATERIA	NO	—
CINTURONES	5	B	FRONTAL	NO	—	ALARMA <u>desconectada</u>	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	R	PITO	1	B

### OBSERVACIONES:

### GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Vehículo con rayones en cantoneros  
Staps solas, guanteros y trasera  
17 ruedas rayada, estribo izquierdo  
golpes de



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

### DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 31 Civil Municipal Ocaidad  
OFICIO # 4999 DEL 30-NOV-2017  
PROCESO Acción Real N° 2017-517  
DEMANDANTE Banco Davivienda S.A.  
DEMANDADO Mireya Uribe Arends

Ingresar por otro motivo  cual? \_\_\_\_\_

FIRMA QUIEN RECIBE: Wilmer Pinilla  
CC. 7023877595

### PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Mireya Uribe Arends  
C.C. No. 52522382 de Bogota  
DIRECCION: K11 19 1 G 50 B # 36-16 305  
TELEFONO(S): 3143405581

FIRMA: Mireya Uribe A.  
CC. 52522382 819

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35  
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)

MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA  
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA ( GUASCA CUNDINAMARCA).  
Email: [almacenamientolaprincipal@gmail.com](mailto:almacenamientolaprincipal@gmail.com)

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.



Bogotá, D.C.

ENTRADAS  
02/07/19

113

10  
18

44891 28-JUN-'19 12:51

Señor Juez

31 Civil Municipal de Oportunidad 5022710

Co 10 AF. E.OEC. MPAL. Bogotá

REFERENCIA:	Executivo Garantía Real No. 2017-0517-31
DEMANDANTE:	Banco Pactiva S.A.
DEMANDADO:	Mireya Uribe Aranda

**Asunto:** Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 27 de 06 del 2019 a las 18:30 horas, frente a la dirección C11 19 sur y CRA 12 B en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a) Mireya Uribe Aranda, identificado con Cedula de ciudadanía No. 52522382 de Bogotá, residente en la dirección C1A 50 B # 36-16 sur y con número de teléfono 3143405581 según su versión.

PLACA:	<u>RCP 062</u>	
CLASE:	<u>Automovil</u>	
MARCA:	<u>Chevrolet</u>	
LINEA:	<u>Aveo</u>	
CARROCERIA:	<u>Sedan</u>	
SERVICIO:	<u>Particular</u>	
COLOR:	<u>Negro titan</u>	
MODELO:	<u>2011</u>	
No. MOTOR:	<u>F76D36594977</u>	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS:	<u>96ATJ516XB070431</u>	SEGÚN LICENCIA DE TRANSITO

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero La Principal S.A.S con dirección CRA 37 # 60-21, y con inventario # 3900.

ANEXOS:(01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

*Shaker Castro*

Placa: 161703

Teléfono: 3013349233



No. 07-121-1

No. 06-001-1

No. 06-10001-1

1991 28-JUL-19 1991

DE ELEC. PARA REGISTRO



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez/hoj \_\_\_\_\_  
Cooperadora \_\_\_\_\_  
En (a) presencia (a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 2017-00517**

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

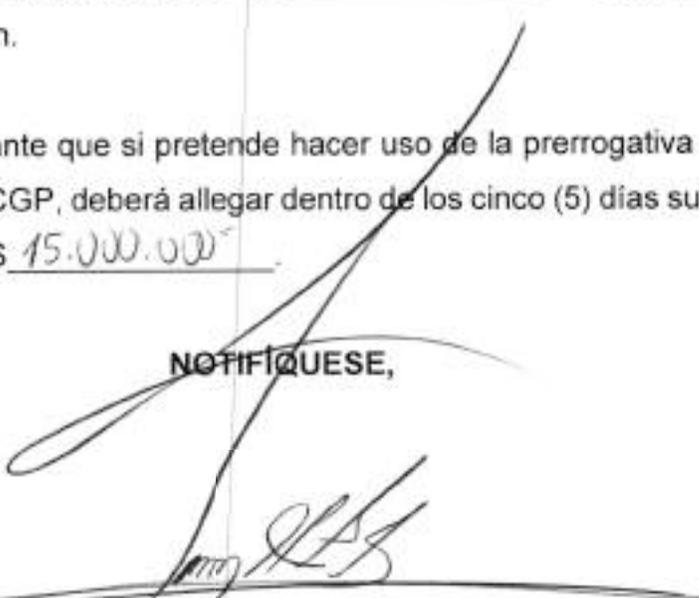
Acreditado como se encuentra la captura y aprehensión del vehículo identificado placas RCR 062, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para tal fin comisionese al Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC o a los Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto- Acuerdo PCSJA17- 10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ).

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 160.000. Comuníquesele la anterior determinación.

Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 15.000.000.

**NOTIFIQUESE,**

  
**FREDY MORANTES PÉREZ**

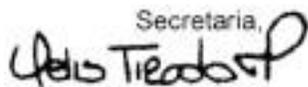
**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por  
anotación en estado **No. 121** fijado hoy **15 de julio**  
**de 2019** a las **8:00 am**

Secretaria,



---

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 3766

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DFISTRITAL DE GOBIERNO,  
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-031-2017-00517-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382 (Origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades al comisionado para la designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RCR - 062, de propiedad de la parte demandada MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CARRERA 37 NO. 60 - 21, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de julio de 2019.

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT 860.034.313-7 ubicado en la AVENIDA EL DORADO NO. 68 C 61 - TORRE CENTRAL P10 / CARRERA 11 NO. 71 - 73 correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CHISTIAN ANDRES CPRTES GUERRERO, identificado(a) con C.C. 79.065.525 y T.P. 265.755 del C.S de la J, ubicado en la CARRERA 10 NO. 64 - 65 correo electrónico: [ccortes@cobranzasbeta.com.co](mailto:ccortes@cobranzasbeta.com.co)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: Paola Albarain		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C.: 1015458546		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELEFONO: 3505839616		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: 14 AUG 2019		
FIRMA: 		

*CHRISTIAN CORTES*  
*Abogado*

Señores:

**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA**  
**ORIGEN 31 CM**

E. S. D

**REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL ( PRENDA)**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**DEMANDADO: URIBE ARANDA MIREYA-**

**RADICADO: 2017-0517**

**ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA RETIRO DE DESPACHO COMISORIO**

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO** mayor de edad, domiciliado y  
residenciado en la ciudad de Bogotá identificado con Cédula de Ciudadanía **No 79.065.525**  
de Bogotá y portador de la tarjeta profesional **No 265755** obrando como apoderado de  
**BANCO DAVIVIENDA S.A.** por medio de la presente **AUTORIZO** **PAOLA SLENDY**  
**ALBARRACIN QUINTERO CC 1015458546; para que retire del expediente el expediente**

Del señor Juez,

Atentamente,

*Christian Cortes*  
**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
**CC 79.065.525**  
**TP 265.755 Consejo Superior de la Judicatura**  
**43070 PAOLA**



**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, F  
osentó personalmente: Christina Quintero  
Cortes Quintero  
quien exhibió la C.C. No. 79865725  
de De Hecho y T.P. No. 265754  
y declaró que el contenido del presente docum  
dirigido a: Entidad Comercial  
es cierto y que la firma que aqui aparece es la suya  
Bogotá D.C. Christina Quintero

12 AGO 2019



FIRMA  
Autorizó el reconocimiento



HUELLA DEL  
INDICE DERECHO

ALMACENAMIENTO DE  
VEHICULOS POR  
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
JUZGADO ORIGEN 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2017-517

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MIREYA URIBE ARENDA

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

**MIGUEL ANGEL TRUJILLO**, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

**PRIMERO:** El vehículo de placas **RCR062** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **6/27/2019**, Bajo inventario **3900**

**SEGUNDO:** Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RCR062**, se encuentra ubicado en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA VEREDA EL SANTUARIO, 500 MTS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA**

**TERCERO:** Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso y del señor Juez.

Cordialmente.

**MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO**  
Representante Legal.

OF. EJEC. MPAL. RADICADO.

82885 18-DEC-19 15:50

WIANA PRIETO	<i>Secundario</i>
F	<i>1</i>
U	<i>12/19</i>
RADICADO	
<i>1778-231-18</i>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DEPARTAMENTO DE META  
MUNICIPIO DE SAN VICENTE

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE FIANZA

En el día 15 de Enero de 2020, se recibió el requerimiento de fianza de la señora...

La señora... solicitó la fianza para el pago de las costas procesales...

Se tiene en cuenta que el requerimiento de fianza es procedente...

Por lo tanto, se ordena al señor... que pague la fianza...



República de Colombia  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
Oficina de Ejecución Civil  
Manizales - Cauca  
C.D. GUSPACHO

15 ENE 2020

A cargo de la Secretaría de Justicia y del Derecho  
El Jefe de la Oficina de Ejecución Civil  
*[Signature]*

MICHEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO

#9  
118

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

**Radicación: 2017-00517**

En atención a los memoriales que anteceden, el Despacho dispone:

- 1- El libelo visible a folio 117 obre en autos para los fines legales pertinentes, y póngase en conocimiento de las partes.
- 2- Considerando lo expuesto, elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado en auto del 12 de julio de 2019, y comisionese a los Jueces Promiscuos Municipales de Guasca y Guatavita- Cundinamarca.
- 3- Se requiere a la Secretaría para que desglose la comunicación obrante en paginario 118, y se agregue al expediente que corresponda. Adviértase que las partes y el Juzgado de origen no corresponden con el proceso de la referencia.

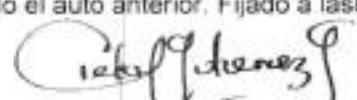
**NOTIFÍQUESE,**

  
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 21 de enero de 2020  
Por anotación en estado N° 006 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 191

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 N° 14-33 Piso 1°,  
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

JUECES PROMISCUOS MUNIICPALES DE GUASCA Y GUATAVITA-  
CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-031-2017-00517-00  
iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra MIREYA URIBE  
ARANDA C.C. 52.522.382 (Origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de julio de 2019 y 20 de enero de 2020, proferido  
dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades  
al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de  
la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO  
del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RCR - 062, de propiedad de la parte  
demandada MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL SAS  
MEGAPATIO EMPRESARIAL ubicado en la VEREDA EL SANTUARIOS 500 MTS DE  
LA GLORIETA DE GUASCA VIA GUATAVITA, o en la dirección que se indique  
al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de julio de 2019 y 20 de  
enero de 2020.

Se designan como honorarios al secuestre la suma de \$ 160.000.

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT  
860.034.313-7 ubicado en la AVENIDA EL DORADO NO. 68 C 61 - TORRE  
CENTRAL P10 / CARRERA 11 NO. 71 - 73 correo electrónico:  
[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CHISTIAN ANDRES  
CPRTES GUERRERO, identificado(a) con C.C. 79.065.525 y T.P. 265.755 del  
C.S de la J. ubicado en la CARRERA 10 NO. 64 - 65 correo electrónico:  
[ccortes@cobranzasbeta.com.co](mailto:ccortes@cobranzasbeta.com.co)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de enero de 2020.

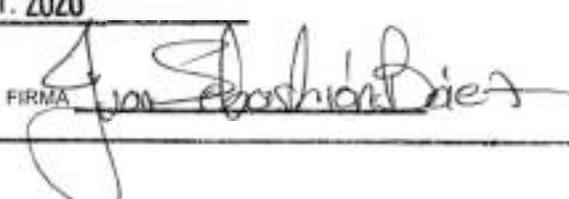
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Fuente: Ramiro

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO C.	<input type="checkbox"/>	OTRO
NOMBRES:	Sebastián Báez		DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>	
C.C.	1014238135		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>	
TELÉFONO:	3138025244		AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA:	27 OCT. 2020				
FIRMA:					

120

SEÑOR

JUEZ 18 CIVIL Municipal Ejecución DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA

DE: DAVIENDA S.A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

CONTRA: Mireya UrbeRAD: 2017-517

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **JUAN SEBASTIAN BAEZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No 1.014.238.135 de Bogotá**, para que revise los procesos en los cuales actuó como apoderado, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sirvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ

*Christian Cortes***CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**

CC: 79.065.525 de La Mesa

T.P. N° 265.755 del C. S. J.



CINQUEVE  
VICERRECTORIA DE REPRESENTACION  
Y DE CONOCIMIENTO  
Ciudad de Bogotá, D.C.

*Christian Cortes*  
Cortes, Cristian  
C.C. No. 79065521  
de Bogotá y T.P. No. 265755  
Declaro que el contenido del presente documento  
dirigido al: *Embajada Coliense*  
es cierto y que la firma que aquí aparece es la mía.  
Bogotá, D.C.

*Christian Cortes*  
Autorizó el reconocimiento

08 OCT 2020

BUENA DEL





121

RAMA JUDICIAL DEL PORDER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
Cra 10 N° 14-33, Piso 1° TEL: 2438795

Bogotá D.C.3010 de febrero de 2020

REF: CONSTANCIA DESGLOSE

En cumplimiento a lo ordenado en auto del 20 de enero de 2020 proferido por el Juzgado 18 Civil municipal de ejecución, me permito desglosar el folio 118 y procedo a agregarlo al expediente que corresponde.

Lo anterior para los fines pertinentes.

*CAROLINA PEREZ*  
CAROLINA PEREZ

Asistente Administrativo

Encargada letra juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución

Acta  
4- Feb  
Oficinas  
102

CHRISTIAN ANDRES CORTES  
ABOGADO

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA-

ASUNTO: Allego copia del despacho comisorio radicado

RADICACION 2017-0517

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito, **allegar el despacho comisorio radicado en la alcaldía de guasca, a espera de fecha para la diligencia de secuestro, ya que el automotor se encuentra en un parqueadero de esta localidad.**

Atentamente.

DF. EJEC. CIVIL MPRL.  
77541 14-FEB-20 16:48

*Christian Cortes*  
**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
C.C. 79065525 de la mesa.  
T.P. 265755 del C.S. de la J.  
43070 PAOLA

SECRETARÍA Santa Reyes  
F 6  
U Detra  
RADIOADO  
1426-123-18

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 506  
ccortes@cobranzasbeta.com.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

Mate Gpp  
Radical  
Alcaldía de  
Guasca  
93076  
1707187  
123

Despacho Comisorio N° 3766

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,  
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo PRENDARIO No. 11001-40-03-031-2017-00517-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382 (Origen Juzgado 31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades al comisionado para la designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RCR - 062, de propiedad de la parte demandada MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS ubicado en la CARRERA 37 NO. 60 - 21, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de julio de 2019.

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT 860.034.313-7 ubicado en la AVENIDA EL DORADO NO. 68 C 61 - TORRE CENTRAL P10 / CARRERA 11 NO. 71 - 73 correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CHISTIAN ANDRES CPRTES GUERRERO, identificado(a) con C.C. 79.065.525 y T.P. 265.755 del C.S de la J. ubicado en la CARRERA 10 NO. 64 - 65 correo electrónico: [ccortes@cobranzasbeta.com.co](mailto:ccortes@cobranzasbeta.com.co)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

2020 - E - 0448

GUASCA - CUNDINAMARCA	
ALCALDIA	
RECIBIDO	<i>Don R</i>
FECHA	14 FEB 2020
HORA	9:42 a.m.
Nº DE FOLIOS	5 (Cinco)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795



Fuente: Ramo

114 124

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 2017-00517**

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Acreditado como se encuentra la captura y aprehensión del vehículo identificado placas RCR 062, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su SECUESTRO.

Para tal fin comisionese al Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC o a los Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto- Acuerdo PCSJA17- 10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ).

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 100.000. Comuníquese la anterior determinación.

Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 15.000.000.

**NOTIFÍQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

MAR 11 2019

125



Secretaria de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

53

no nro. 6869077  
Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2017  
JURISDICCION CIVIL MUNICIPAL 21  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
CALLE 14 - 33 FLOOR 10  
BOGOTA

JURISDICCION CIVIL 1990

1- 2 folios

24671 4-OCT-17 15:33

Señor(a) ELIZABETH ELENA CORRAL BERNAL, Secretaria:

Señoría  
Exequat al para la efectividad de la garantía real  
ante nos. 20: 523  
Demandado: BANCO VIVIENTES SA  
Demandado: NIREYA URIBE ARANDA  
Fecha: 2671 d-1 6 de septiembre del 2017 radicado el 13 de septiembre del 2017.

Concuerdo a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placa ACRO62, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: NIREYA URIBE ARANDA desde 14/08/2010 a la fecha.  
Concuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: que se inscribió en el Registro Autovehicular de Bogotá, D.C..

Atentamente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ  
Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

Concuerdo con el artículo 17 del Decreto Nacional 2155 de 1995, Resolución 2142 del 24 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la Resolución 123 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2004, la firma electrónica que aparece en el presente documento tiene plena validez legal.  
Bogotá, Colombia



126

### Certificado de tradición

Nro. CT560061723

El vehículo de placas RCR062 tiene las siguientes características:

Placa:	RCR062	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	NEGRO TITAN	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D36594911
Serie:		Línea:	AVEO
Chasis:	9GATJ516XBB020431	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GATJ516XBB020431	Puertas:	4
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

ENTRADA  
MIREYA  
URIBE

Manifiesto de aranceles o Acta de remate: 032010000711097 con fecha de importación 31/07/2010, Bogotá.

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
 EMBARGO según oficio 3671 del 06-09-2017, Radicado en SDM el 13-09-2017 Nro de expediente 2017517,  
 Proferido de JUEGADO CIVIL MUNICIPAL 31 CRA 10 # 14 - 33 PISO 10 de BOGOTÁ, Sección: DE  
 ORALIDAD, de tipo del proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA SA  
 en contra de MIREYA URIBE ARANDA.

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

#### Propietario(s) Actual(es)

MIREYA URIBE ARANDA

#### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

122



CA: RCR062

Página 2 de HUNT

### Certificado de tradición

Nro. CT560061723

Observaciones:

Dado en Bogotá, 18 de octubre de 2017 a las 15:32:23

A solicitud de: SIRGIO AUGUSTO BERNAL FUQUEN con C.C. C1023860223 de Bogotá.

*Laura Sofía Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

*Juan P. Ramirez*

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2005 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez en todos los hechos de tránsito.

(0) - Usuario: f (1) - carpeta

Calle 26 # 48 - 5180 - Bogotá, Colombia  
Tel: 261 4273 Bogotá, Colombia  
PBX: 261 07011 26 - SIM  
www.bogota.gov.co  
Contacto: 261 4273 - 261 4274  
Código de Comercio: 146 146 580 0 261



Servicios Integrales para la Movilidad



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Inspeccion de Policia Guasca  
3153867170



3

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

18 FEB 2020

se agrega el

expediente anterior escrito junto con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
en necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto  
en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretaría (8)

**ACTA DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR**

128

El INSPECTOR DE POLICIA en uso de sus facultades, inicia la siguiente diligencia, hoy 13 de Noviembre 2020 a las 01:52 p.m. en el Municipio de Guasca Cundinamarca, siendo el día y hora señalados por auto de fecha 09 de Noviembre 2020 procede a declarar ABIERTA la diligencia de secuestro del Vehículo placa RCR062 que obra dentro proceso adelantado por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA mediante Despacho Comisorio No 3766 de fecha 19 de Julio de 2019 contra el(la) señor(a) MIREYA URIBE ARANDA por parte de DAVIVIENDA S.A Nit o Cedula 860034313- Se hace presente el Abogada(o)s ANA LORENA CABEZAS ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía 51854917 expedida en Armenia, Tarjeta Profesional No. 112983 del C.S.J, apoderada que obra bajo poder de sustitución otorgado doctor CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía 79065525 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional No. 265755 del C.S.J reconocida mediante despacho comisorio 3766 . En consecuencia el despacho procede a reconocer personería adjetiva para actuar en la presente diligencia al doctora ANA LORENA CABEZAS ARIAS, , igualmente se deja constancia que este despacho en atención del juzgado nombra como secuestre al Señor JOSE LUIS DELGADO ARENAS quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 19.457.744 expedida en la ciudad de Bogotá, dirección de notificación en la Calle 15 No 9 45 local 36 en la Ciudad de Bogotá, numero de contacto 3228399977, a quien se le da posesión del cargo en los términos de ley, y juro cumplir bien y fielmente con las funciones que el cargo le impone.

Acto seguido este Despacho se desplaza a la dirección correspondiente a 500 MT de la glorieta de Guasca vía Guatavita, Vereda El Santuario, parqueadero MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA en donde somos atendidos por EL Señor(a) NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA con cedula de ciudadanía No. 52900779 expedida en Bogotá, quien funge como administrador(a) del MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA quien se le entera del objeto de esta diligencia y ha puesto a disposición del despacho el vehículo:

MARCA	CHEVROLET	CLASE	AUTOMOVIL
COLOR	NEGRO TITAN	MODELO	2011
TIPO CARROCERIA	SEDAN	SERVICIO	PARTICULAR
SERIAL	9GATJ516XBB020431	MOTOR	F16D36594911
CHASIS	9GATJ516XBB020431	LINEA	AVEO
VIN	9GATJ516XBB020431	CAPACIDAD	5
CILINDRAJE	1598	PUERTAS	4
COMBUSTIBLE	GASOLINA	ESTADO	ACTIVO
		FECHA MATRICULA	

Vehículo que se encuentra con sus partes conforme al inventario No 3900 de fecha 27 de Junio de 2019, que se ha tenido a mano para esta diligencia. Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: teniendo en cuenta que el vehículo garantía base de la presente ejecución se encuentra plenamente identificado tanto por el secuestre, como por la autoridad del despacho, solicito se declare legalmente secuestrado el vehículo en posesión. Delante la solemnidad que el presente despacho, como quiera que no existe oposición legal por resolver y estando plenamente identificado el rodante, objeto de la diligencia **DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL VEHICULO AUTOMOTOR YA IDENTIFICADO, ANTERIORMENTE DESCRITO POR ESTE DESPACHO Y DEL MISMO SE LE HACE ENTREGA FORMAL REAL Y MATERIAL.** Al secuestre designado quien una vez notificado y estando en la presente diligencia, manifiesta: **RECIBO** en forma real y material el vehículo secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo y administración conforme lo estipulado por la Ley. Con deterioro natural de la pintura por exposición al medio ambiente, no tiene radio, no tiene batería y faltan partes bajo la tortuga donde va el timón. Respecto a los honorarios para el auxiliar de la justicia el Despacho determina la cuantía de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (160.000) que serán cancelados por cuenta de cobro a COBRANZAS BETA CRA 10 N 64 10 y a título de expensas en derecho Artículo 364 C.G.P. la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS (105.000) los

cuales serán cancelados en esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída, aprobada en todas sus partes, este despacho autoriza el envío directamente del despacho comisorio al apoderado de la parte actora del referido proceso.

El Inspector



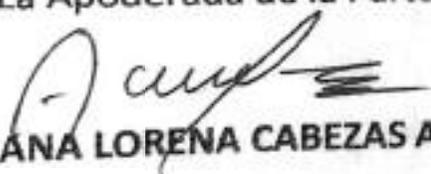
JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ

El secuestre



JOSE LUIS DELGADO ARENAS

La Apoderada de la Parte Actora



ANA LORENA CABEZAS ARIAS

Quien atiende la diligencia

Nohora V. Martinez S.  
NOHORA VICTORIA MARTINEZ SANTAMARIA

129

## INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA

Guasca, Noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Como este Despacho tiene competencia en el lugar de la diligencia que se le delega y en vista de que no concurre ninguna causal de impedimento legal, se dispone cumplir la comisión conferida por el Alcalde Municipal de Guasca, mediante resolución No. 121 de fecha 12 de junio de 2019 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, en consecuencia se señala la hora de las 09:00 a.m. del día viernes 30 de Octubre de dos mil veinte (2020), para la ejecución de la diligencia comisionada por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS mediante Despacho Comisorio 3766 de fecha 19 de julio de 2019, de conformidad con las facultades otorgadas designase e infórmese al secuestre .

Cúmplase.

El Inspector,

  
**JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ.**



Guasca, Noviembre 09 de 2020.

Doctor,  
**JOSE LUIS DELGADO ARENAS**  
Secuestre Auxiliar de la Justicia  
Jdelgadoarenas42@gmail.com  
E.S.M.

**REF. NOMBRAMIENTO COMO SECUESTRE DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO 3766.**

El Inspector de Policía en uso de sus facultades, lo nombra a usted en la labor de secuestre como Auxiliar de la Justicia en el proceso de la diligencia comisionada por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS mediante Despacho Comisorio 3766 de fecha 19 de julio de 2019, demandante DAVIVIENDA S.A demandado la Señora(o) MIREYA URIBE ARANDA.

Sírvase de asistir el día viernes 13 de Noviembre desde las 09:00 P.M en la Oficina Inspección de Policía ubicada en la Alcaldía del Municipio de Guasca - Cundinamarca.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cordialmente

**JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ**  
Inspector Municipal de Policía.

"GUASCA RENACE 2020-2023  
CALLE 4 No. 3-48 Teléfono 091 8835541  
Guasca, Cundinamarca  
CÓDIGO POSTAL 251210



3766 RCR

Deudas  
Deberes  
al día

130

Despacho Comisorio N° 3766

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO,  
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo  
PRENDARIO No. 11001-40-03-031-2017-00517-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA  
SA NIT 860.034.313-7 contra MIREYA URIBE ARANDA C.C. 52.522.382 (Origen Juzgado  
31 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 12 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la  
referencia, se le comisionó con amplias facultades al comisionado para la  
designación del secuestro de la lista de auxiliares de la justicia a fin de llevar a cabo  
la práctica de la diligencia de SEQUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa  
RCR - 062, de propiedad de la parte demandada MIREYA URIBE ARANDA C.C.  
52.522.382.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL SAS  
ubicado en la CARRERA 37 NO. 60 - 21, o en la dirección que se indique al momento  
de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de julio de 2019.

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT  
860.034.313-7 ubicado en la AVENIDA EL DORADO NO. 68 C 61 - TORRE CENTRAL  
P10 / CARRERA 11 NO. 71 - 73 correo electrónico:  
[notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante CHISTIAN ANDRES CPRTES  
GUERRERO, identificado(a) con C.C. 79.065.525 y T.P. 265.755 del C.S de la J.  
ubicado en la CARRERA 10 NO. 64 - 65 correo electrónico:  
[ccortes@cobranzabeta.com.co](mailto:ccortes@cobranzabeta.com.co)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente  
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de julio de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 27 de julio  
de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

2020 - E - 0448

RECIBIDO	<i>Gloria R</i>
FECHA	17 FEB 2020
HORA	9:42 a.m.
N° DE FOLIOS	5 (cinco)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

*[Handwritten Signature]*  
MIREYA URIBE ARANDA  
CARRERA 12



114

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 2017-00517**

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

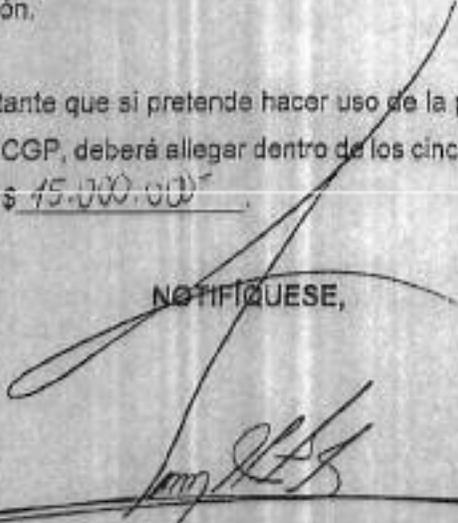
Acreditado como se encuentra la captura y aprehensión del vehículo identificado placas RCR 062, el Juzgado en aplicación del art. 601 del C.G.P., ordena su **SECUESTRO**.

Para tal fin comisionese al Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC o a los Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto- Acuerdo PCSJA17- 10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ).

Se le otorgan amplias facultades al comisionado para la designación del secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijándole a éste como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 160.000. Comuníquesele la anterior determinación.

Se advierte al ejecutante que si pretende hacer uso de la prerrogativa consagrada en el num. 6 art. 595 CGP, deberá allegar dentro de los cinco (5) días subsiguientes, caución por valor de \$ 15.000.000.

**NOTIFIQUESE,**

  
**FREDY MORANTES PÉREZ**  
**JUEZ**

MARH



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARIA DE MOVILIDAD

53

131

Secretaria de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

no. 6869077

Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2017

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

CO CIVIL MUNICIPAL 31

*L. L. L.*

MOVILIDAD

BOGOTÁ # 14 - 33 PISO 10

24671 4-OCT-'17 15:03

Señor(a) ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL, Secretaria:

Referencia

Asunto: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real  
radicada no. 2017517

Beneficiario: BANCO DE VIVIENDA SA

Beneficiario: MIREYA URIBE ARANDA

Radica: 3671 del 6 de septiembre del 2017 radicado el 13 de septiembre del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas ACRO62, clase automovil, servicio particular, figura como propietario MIREYA URIBE ARANDA desde 14/08/2010 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se scató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Atentamente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ  
Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

Conforme con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 18 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, la Asociación 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 157 del 30 de noviembre del 2007 de Bogotá D.C., la firma electrónica que aparece en el presente documento tiene plena validez jurídica y efectos legales.

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Scanned by CamScanner

CHRISTIAN ANDRES CORTES  
ABOGADO

SEÑOR

Alcalde Municipal de Guasca

E. S. D.

REF DESPACHO COMISORIO NUMERO ( ) 13766  
JUEZ DE ORIGEN: 18 Civil Municipal Ejecución  
DEMANDANTE: : Banco Davivienda S.A.  
CLASE DE PROCESO: Prendario  
DEMANDADO: Mireya Uribe Aranda  
RAD: 17-517

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en la mesa cundinamarca y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr(a) Ana Lorena Cabezas Arias, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía numero 518549A expedida en Bogotá, abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional numero 112983 Del C. S. de la J, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro y entrega del inmueble junto con todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por ese Despacho.

De igual forma se le confiere la facultad para que se notifique del auto que fija la diligencia de secuestro o entrega.

Del Señor Juez,

Atentamente,

*Christian Cortes*

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
C.C. 79.065.525 de la mesa.  
T.P. 265755 del C.S. de la J.

Acepto,

*[Signature]*

C.C No. 51854917  
T.P No. 112983

CARRERA 10 # 64-65 TEL 3144777 EXT 506  
ccortes@cobranzasbeta.com.co

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902033635**

El vehículo de placas RCR062 tiene las siguientes características:

Placa:	RCR062	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	NEGRO TITAN	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F16D36594911
Serie:		Línea:	AVEO
Chasis:	9GATJ516XBB020431	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	9GATJ516XBB020431	Puertas:	4
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	14/08/2010
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032010000711887 con fecha de importación 31/07/2010, Bogota.

**Medidas cautelares vigentes**

Inscrita  
 EMBARGO según oficio 3671 del 06/09/2017, Radicado en SDM el 13/09/2017 Nro de expediente 2017517, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 31 CRA 10 # 14 - 33 PISO 10 de BOGOTA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA SA en contra de MIREYA URIBE ARANDA.

**Prenda o pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
 Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
 PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
 contactenos@simbogota.com.co  
 Contrato de concesión 071 de 2007



PLACA: RCR062

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**

**Nro. CT902033635**

**Propietario(s) Actual(es)**

MIREYA URIBE ARANDA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 52522382.

**Historial de propietarios**

**Observaciones:**

Dado en Bogotá, 10 de noviembre de 2020 a las 15:23:16

A solicitud de: SERGIO AUGUSTO BERNAL FUQUEN con C.C. C1023860223 de Bogotá.



ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Consejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 15a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
FBX: 291 67 00 / 291 69 99 - [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co)  
[contactenos@simbogota.com.co](mailto:contactenos@simbogota.com.co)  
Contrato de concesión 071 de 2007



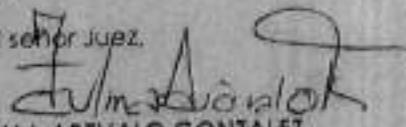
Señor  
**JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

**ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, NIT 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** contra **MIREYA URIBE ARANDA**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 52522382, con base en el (los) pagare (s) No. 05900348001064816 el cual contiene el siguiente producto 05800325001120569 título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con **CONTRATO DE PRENDA [GARANTIA MOBILIARIA] ABIERTA Y SIN TENENCIA**, suscrito el 10 de agosto del 2010, sobre el **VEHICULO MARCA CHEVROLET LINEA AVEO 1.6 4 p. MODELO 2011 TIPO DE CARROCERIA AUTOMOVIL COLOR NEGRO TITAN N. MOTOR F16D36594911 N. CHASIS 9GATJ516 XBB020431 N. SERIE 9GATJ516XBB020431 PLACA RCR062**

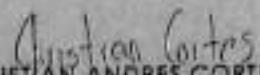
Faculta a mi apoderada para transigr, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderada podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,

  
**ZULMA AREVALO GONZALEZ**  
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

  
**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
C.C. No. 79.065.525 de la mesa  
T.P. No. 265.755 C.S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
 OFICINA DE NOTARÍA PÚBLICA

Notario Christian  
 Andres Cortes  
 C.C. 79065325  
 La casa 265755  
 Entradas campocadente  
 Bogota D.C. Christian Cortes  
 10 JUL 2017

Autorizo el reconocimiento

BOGOTÁ D.C. 10 JUL 2017



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
 OFICINA DE NOTARÍA PÚBLICA

Notario Arcadio Zamora ce. la  
 Arcadio  
 Bordo 52113820

Bogota D.C.  
 10 JUL 2017



# INVENTARIO DE VEHICULO

PLACA: **ROR 082**      3900

13A

En la ciudad F siendo las 10:00 a los 27 días del mes de AGOSTO del año 2019  
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE <u>A</u>	# DE MOTOR <u>10022500</u>	<b>SISTEMATIZADO</b>	FECHA <u>27/08/2019</u>
MARCA <u>Renault</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>247</u>		
LINEA <u>Scenic</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUALES? <u>1066</u>		
MODELO <u>2014</u>	KILOMETRAJE <u>1066</u>		
COLOR <u>gris</u>	LLAVES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>1</u>		
SERVICIO <u>completo</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario		

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B. BUENO - R. REGULAR - M. MALO - G. GOLPEADO - P. PATADO

### CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos remolcados por orden judicial entre el legítimo conductor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBAJADO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo sin las contempladas en el siguiente inventario.

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER			EXPLORADORIAS			LLANTAS		
ANTENA			VIDRIOS			REPUESTO		
PERSIANA			TAPA BAUL			FINES		
PAROLAS			EMBLEMAS			CORDAS		
CAPOT			ESPEJOS			MANIJAS		
LIMPIARRISAS			TAPA GASOLINA			COCUYOS LATERALES		

INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS			ENCE CIGARRILLO			CRUCETAS		
COJINERIA			TAPETES			GATO		
FORROS			TAPASOLES			EQUIPO DE CARRETERA		
LUCES			MANIJAS			EXTINTOR		
DESCANZANUCAS			RADIO			BATERIA		
CINTURONES			FRONTAL			ALARMA		
CENICERO			PARLANTES			PILO		

**RESERVACIONES**

*Se notifica que el vehículo sufre daños en la pintura...*

**GOLPES (G) O RAYONES (R) GRAVES**

Reserva: El vehículo llevado al vehículo sustruido sufre oportunamente a la ciudad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBAJADO LA PRINCIPAL S.A.S. para el uso del derecho reservado en el artículo 2117 del Código Civil. Cuando la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBAJADO LA PRINCIPAL S.A.S. de venga a recibir y custodia el vehículo remolcado, en lugar y condiciones de conservación en las que se recibe en sus instalaciones, salvo el deterioro natural derivado de algunas razones durante el paso del tiempo. Cuando el legítimo conductor del vehículo acepta recibir el vehículo en las condiciones acordadas con el conductor de grúa, parquero, depositario, guarda y custodia del cual cualquier otro sujeto de la relación contractual que por esta medio se vincula por el presente no garantiza, conforme a lo que se dispone en el artículo 2117 del Código Civil, y por lo tanto podrá ser demandado y citarlo en pago.

**DATOS DE LA SOLICITUD**

JUZGADO 30. Cuarta Promoción Judicial

OFICIO # 1095 DEL 27/08/2019

PROCESO 1001 N° 1001

DEMANDANTE Renault

DEMANDADO Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embajado La Principal S.A.S.

por otro motivo  cual? \_\_\_\_\_

**PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR**

NOMBRE \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

TELEFONO(S) \_\_\_\_\_

FIRMA QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ CC. \_\_\_\_\_

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolás de Federmann / Cala.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35  
 319 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (8,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)  
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA  
 VEREDA EL SANTUARIO 690 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA ( GUASCA CUNDINAMARCA).  
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

PARQUEADERO

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Fwd: DESPACHO COMISORIO 3766 PLACAS RCR062

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

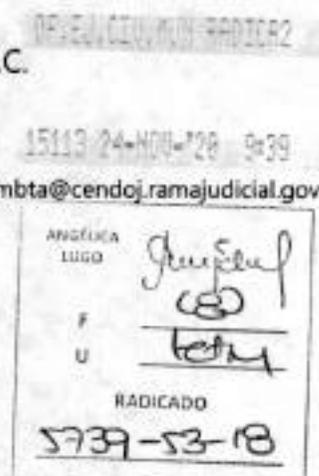
Vie 20/11/2020 2:35 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

Despacho comisorio 3766 placa RCR062.pdf

Enviado desde [Outlook Mobile](#)



**From:** inspecciondepolicia inspecciondepolicia <inspecciondepolicia@guasca-cundinamarca.gov.co>

**Sent:** Friday, November 20, 2020 2:07:12 PM

**To:** Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Subject:** DESPACHO COMISORIO 3766 PLACAS RCR062

Respetado (a) Juez:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 19 de Julio 2019 mediante despacho comisorio No 3766, comedidamente me permito devolver la diligencia para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

El día de hoy será remitido documentos en físico a su despacho.

Cordialmente

**JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ**

**Inspector de Policía Guasca**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

31-2017-517



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

26 NOV 2020

06

Nº despacho del Secretario

Observaciones

El (los) Sucesor(es)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

15 ENE 2021

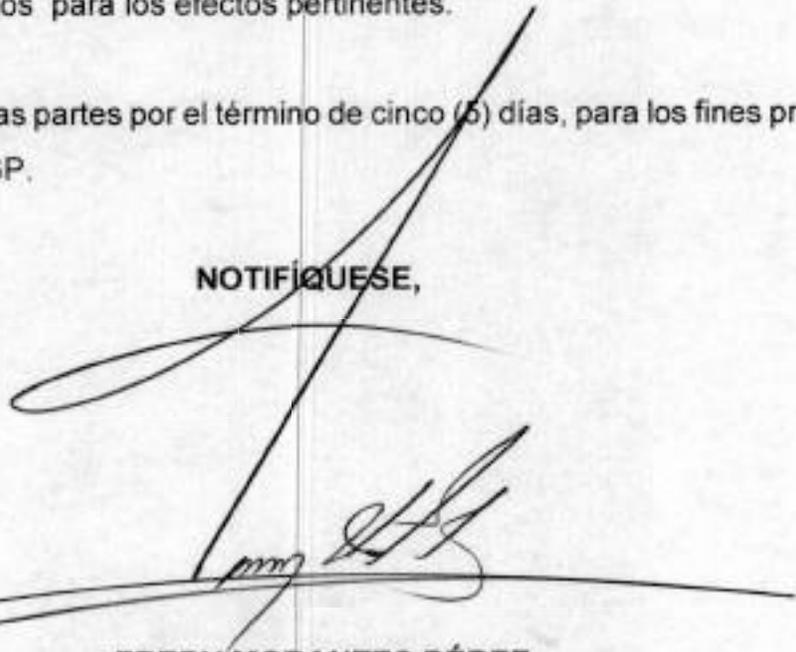
Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

**Radicación: 31-2017-00517**

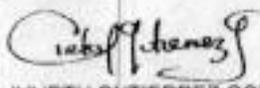
El despacho comisorio No.3766 del 19 de julio de 2019, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**  
**JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 002 hoy  
**18 ENE 2021** a las 8:00 am  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

1985 30 21

1985 30 21



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina Ejecutiva de  
Manejo de Registros  
C. E. J. R.

27 ENE 2021

03

Al despacho del Señor (a) Jueces (as) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

1985 30 21

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
ORIGEN 31 CM

E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra URIBE ARANDA MIREYA-

RAD: 2017-00517

Asunto: AVALUO

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa y portador de la T.P. 265755 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar:

El avalúo Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.444 C. G. P. TOMADO DE LA PAGINA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE RESOLUCIÓN 5801

Año avalúo	Valor Certificado Catastral	
CHEVROLET SEDAN AVEO	AUTOMOVIL MODELO 2011	VALOR
RESOLUCION: 12.328.000 PESOS.		

Total de los avalúo \$12.328.000

Una vez se tenga en cuenta el avalúo aquí presentado solicito se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Del Señor Juez,

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**  
C.C. No. 79.065.525 de la mesa  
T.P. No. 265755 del C. S. de la J.

43070  
SEBASTIAN

OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2

23873 25-FEB-'21 8:04

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica Lugo</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>CS</i>
RADICADO	
1420-9-18	

CHRISTIAN ANDRES CORTES  
ABOGADO

FECHA	DESCRIPCION	VALOR	ESTADO	OTROS
01/01/2011	...	...	...	...
02/01/2011	...	...	...	...
03/01/2011	...	...	...	...
04/01/2011	...	...	...	...
05/01/2011	...	...	...	...
06/01/2011	...	...	...	...
07/01/2011	...	...	...	...
08/01/2011	...	...	...	...
09/01/2011	...	...	...	...
10/01/2011	...	...	...	...
11/01/2011	...	...	...	...
12/01/2011	...	...	...	...
01/02/2012	...	...	...	...
02/02/2012	...	...	...	...
03/02/2012	...	...	...	...
04/02/2012	...	...	...	...
05/02/2012	...	...	...	...
06/02/2012	...	...	...	...
07/02/2012	...	...	...	...
08/02/2012	...	...	...	...
09/02/2012	...	...	...	...
10/02/2012	...	...	...	...
11/02/2012	...	...	...	...
12/02/2012	...	...	...	...
01/03/2013	...	...	...	...
02/03/2013	...	...	...	...
03/03/2013	...	...	...	...
04/03/2013	...	...	...	...
05/03/2013	...	...	...	...
06/03/2013	...	...	...	...
07/03/2013	...	...	...	...
08/03/2013	...	...	...	...
09/03/2013	...	...	...	...
10/03/2013	...	...	...	...
11/03/2013	...	...	...	...
12/03/2013	...	...	...	...
01/04/2014	...	...	...	...
02/04/2014	...	...	...	...
03/04/2014	...	...	...	...
04/04/2014	...	...	...	...
05/04/2014	...	...	...	...
06/04/2014	...	...	...	...
07/04/2014	...	...	...	...
08/04/2014	...	...	...	...
09/04/2014	...	...	...	...
10/04/2014	...	...	...	...
11/04/2014	...	...	...	...
12/04/2014	...	...	...	...
01/05/2015	...	...	...	...
02/05/2015	...	...	...	...
03/05/2015	...	...	...	...
04/05/2015	...	...	...	...
05/05/2015	...	...	...	...
06/05/2015	...	...	...	...
07/05/2015	...	...	...	...
08/05/2015	...	...	...	...
09/05/2015	...	...	...	...
10/05/2015	...	...	...	...
11/05/2015	...	...	...	...
12/05/2015	...	...	...	...
01/06/2016	...	...	...	...
02/06/2016	...	...	...	...
03/06/2016	...	...	...	...
04/06/2016	...	...	...	...
05/06/2016	...	...	...	...
06/06/2016	...	...	...	...
07/06/2016	...	...	...	...
08/06/2016	...	...	...	...
09/06/2016	...	...	...	...
10/06/2016	...	...	...	...
11/06/2016	...	...	...	...
12/06/2016	...	...	...	...
01/07/2017	...	...	...	...
02/07/2017	...	...	...	...
03/07/2017	...	...	...	...
04/07/2017	...	...	...	...
05/07/2017	...	...	...	...
06/07/2017	...	...	...	...
07/07/2017	...	...	...	...
08/07/2017	...	...	...	...
09/07/2017	...	...	...	...
10/07/2017	...	...	...	...
11/07/2017	...	...	...	...
12/07/2017	...	...	...	...
01/08/2018	...	...	...	...
02/08/2018	...	...	...	...
03/08/2018	...	...	...	...
04/08/2018	...	...	...	...
05/08/2018	...	...	...	...
06/08/2018	...	...	...	...
07/08/2018	...	...	...	...
08/08/2018	...	...	...	...
09/08/2018	...	...	...	...
10/08/2018	...	...	...	...
11/08/2018	...	...	...	...
12/08/2018	...	...	...	...
01/09/2019	...	...	...	...
02/09/2019	...	...	...	...
03/09/2019	...	...	...	...
04/09/2019	...	...	...	...
05/09/2019	...	...	...	...
06/09/2019	...	...	...	...
07/09/2019	...	...	...	...
08/09/2019	...	...	...	...
09/09/2019	...	...	...	...
10/09/2019	...	...	...	...
11/09/2019	...	...	...	...
12/09/2019	...	...	...	...
01/10/2020	...	...	...	...
02/10/2020	...	...	...	...
03/10/2020	...	...	...	...
04/10/2020	...	...	...	...
05/10/2020	...	...	...	...
06/10/2020	...	...	...	...
07/10/2020	...	...	...	...
08/10/2020	...	...	...	...
09/10/2020	...	...	...	...
10/10/2020	...	...	...	...
11/10/2020	...	...	...	...
12/10/2020	...	...	...	...
01/11/2021	...	...	...	...
02/11/2021	...	...	...	...
03/11/2021	...	...	...	...
04/11/2021	...	...	...	...
05/11/2021	...	...	...	...
06/11/2021	...	...	...	...
07/11/2021	...	...	...	...
08/11/2021	...	...	...	...
09/11/2021	...	...	...	...
10/11/2021	...	...	...	...
11/11/2021	...	...	...	...
12/11/2021	...	...	...	...
01/12/2022	...	...	...	...
02/12/2022	...	...	...	...
03/12/2022	...	...	...	...
04/12/2022	...	...	...	...
05/12/2022	...	...	...	...
06/12/2022	...	...	...	...
07/12/2022	...	...	...	...
08/12/2022	...	...	...	...
09/12/2022	...	...	...	...
10/12/2022	...	...	...	...
11/12/2022	...	...	...	...
12/12/2022	...	...	...	...
01/01/2023	...	...	...	...
02/01/2023	...	...	...	...
03/01/2023	...	...	...	...
04/01/2023	...	...	...	...
05/01/2023	...	...	...	...
06/01/2023	...	...	...	...
07/01/2023	...	...	...	...
08/01/2023	...	...	...	...
09/01/2023	...	...	...	...
10/01/2023	...	...	...	...
11/01/2023	...	...	...	...
12/01/2023	...	...	...	...
01/02/2024	...	...	...	...
02/02/2024	...	...	...	...
03/02/2024	...	...	...	...
04/02/2024	...	...	...	...
05/02/2024	...	...	...	...
06/02/2024	...	...	...	...
07/02/2024	...	...	...	...
08/02/2024	...	...	...	...
09/02/2024	...	...	...	...
10/02/2024	...	...	...	...
11/02/2024	...	...	...	...
12/02/2024	...	...	...	...
01/03/2025	...	...	...	...
02/03/2025	...	...	...	...
03/03/2025	...	...	...	...
04/03/2025	...	...	...	...
05/03/2025	...	...	...	...
06/03/2025	...	...	...	...
07/03/2025	...	...	...	...
08/03/2025	...	...	...	...
09/03/2025	...	...	...	...
10/03/2025	...	...	...	...
11/03/2025	...	...	...	...
12/03/2025	...	...	...	...
01/04/2026	...	...	...	...
02/04/2026	...	...	...	...
03/04/2026	...	...	...	...
04/04/2026	...	...	...	...
05/04/2026	...	...	...	...
06/04/2026	...	...	...	...
07/04/2026	...	...	...	...
08/04/2026	...	...	...	...
09/04/2026	...	...	...	...
10/04/2026	...	...	...	...
11/04/2026	...	...	...	...
12/04/2026	...	...	...	...
01/05/2027	...	...	...	...
02/05/2027	...	...	...	...
03/05/2027	...	...	...	...
04/05/2027	...	...	...	...
05/05/2027	...	...	...	...
06/05/2027	...	...	...	...
07/05/2027	...	...	...	...
08/05/2027	...	...	...	...
09/05/2027	...	...	...	...
10/05/2027	...	...	...	...
11/05/2027	...	...	...	...
12/05/2027	...	...	...	...
01/06/2028	...	...	...	...
02/06/2028	...	...	...	...
03/06/2028	...	...	...	...
04/06/2028	...	...	...	...
05/06/2028	...	...	...	...
06/06/2028	...	...	...	...
07/06/2028	...	...	...	...
08/06/2028	...	...	...	...
09/06/2028	...	...	...	...
10/06/2028	...	...	...	...
11/06/2028	...	...	...	...
12/06/2028	...	...	...	...
01/07/2029	...	...	...	...
02/07/2029	...	...	...	...
03/07/2029	...	...	...	...
04/07/2029	...	...	...	...
05/07/2029	...	...	...	...
06/07/2029	...	...	...	...
07/07/2029	...	...	...	...
08/07/2029	...	...	...	...
09/07/2029	...	...	...	...
10/07/2029	...	...	...	...
11/07/2029	...	...	...	...
12/07/2029	...	...	...	...
01/08/2030	...	...	...	...
02/08/2030	...	...	...	...
03/08/2030	...	...	...	...
04/08/2030	...	...	...	...
05/08/2030	...	...	...	...
06/08/2030	...	...	...	...
07/08/2030	...	...	...	...
08/08/2030	...	...	...	...
09/08/2030	...	...	...	...
10/08/2030	...	...	...	...
11/08/2030	...	...	...	...
12/08/2030	...	...	...	...
01/09/2031	...	...	...	...
02/09/2031	...	...	...	...
03/09/2031	...	...	...	...
04/09/2031	...	...	...	...
05/09/2031	...	...	...	...
06/09/2031	...	...	...	...
07/09/2031	...	...	...	...
08/09/2031	...	...	...	...
09/09/2031	...	...	...	...
10/09/2031	...	...	...	...
11/09/2031	...	...	...	...
12/09/2031	...	...	...	...
01/10/2032	...	...	...	...
02/10/2032	...	...	...	...
03/10/2032	...	...	...	...
04/10/2032	...	...	...	...
05/10/2032	...	...	...	...
06/10/2032	...	...	...	...
07/10/2032	...	...	...	...
08/10/2032	...	...	...	...
09/10/2032				

07

Fwd: Envio avaluo del vehiculo l. 43070

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/02/2021 12:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (150 KB)

43070 aporte avaluo catastral 43070 vehiculo.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

De: Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: Wednesday, February 17, 2021 11:21:04 AM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LENCYHOGAR@hotmail.com <LENCYHOGAR@hotmail.com>; Juan Sebastian Baez Gonzalez

<jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: Envio avaluo del vehiculo l. 43070

Buenas tardes, envio avalúo del vehiculo y copio al correo de la pasiva, adjunto pdf.

Señor

**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

**ORIGEN 31 CM**

**E. S. D**

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantia real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra URIBE ARANDA MIREYA-

**RAD: 2017-00517**

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes

Abogado Interno

Tel 2415086 Ext 3931

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

23873 25-FEB-'21 8:04



República de Colombia  
Prensa Judicial de Bogotá  
Oficina de Gestión Civil  
Ministerio del Poder Judicial  
CALLE 44 - DESPACHO

- 4 MAR 2021 03

Al despacho del Señor (a) Jueces \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 MAR 2021

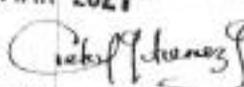
Referencia: 31-2017-00517

No se tiene en cuenta el avalúo que antecede, como quiera que no es legible la información tomada de la página del Ministerio de Transporte en Resolución 5801.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

<p>El anterior auto se notifica a las partes por</p> <p>ESTADO No. <u>043</u> hoy</p> <p><b>25 MAR 2021</b> a las 8:00 am</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Secretaria</p>
--

ALMACENAMIENTO DE  
VEHICULOS POR  
EMBARGO



SEÑOR  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.  
REFERENCIA: 2017-517  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: MIREYA URIBE ARENDA

**INFORME DE PARQUEADERO**

**SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

**PRIMERO:** El vehículo de placas **RCR062** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **27/06/2019** Bajo inventario **3900**.

**SEGUNDO:** Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RCR062** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Via Guatavita.**

**TERCERO:** Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail [administrativo@almacenamientolaprincipal.com](mailto:administrativo@almacenamientolaprincipal.com).

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del señor Juez.

Cordialmente.

**SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**  
Representante Legal.

letra  
SF  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

72286 3-R60-F21 9+41

6310-45-18



Fecha de Consulta : Miércoles, 28 de Julio de 2021 - 09:32:35 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400303120170051700

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
018 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandado(a)	Demandante(a)
- BANCO DAVIVIENDA S.A.	- MIREYA URIBE ARANDA

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARE Y CONTRATO... RADICACION NO.81892. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
24 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE. I C / ANDRES G.			24 Mar 2021
24 Mar 2021	FLAGOR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/03/2021 A LAS 14:59:21	26 Mar 2021	26 Mar 2021	24 Mar 2021
24 Mar 2021	AUTO RESOLVE SOLICITUD				24 Mar 2021
24 Mar 2021	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE WILLIAM M. CUADRADO 1			23 Mar 2021
25 Feb 2021	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 1629-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 21873, ENTIDAD O BEGONIA ANDRES CORTES - TERCER PISARRANO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD REMATES			25 Feb 2021
26 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANULA LA CONSTANCIA ANTERIOR EL PROCESO PASA PARA LA LETRA. GDELO			26 Feb 2021
27 Jan 2021	AL DESPACHO	SE INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE, WILLIAM M., CUADRADO 1			26 Jan 2021
26 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL AREA DE ENTRADAS Y ANGELA CHAVEZ			26 Jan 2021
26 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENCUENTRA EN EL AREA DE JURIDICA VGERALDINE TARAZONA			26 Jan 2021
26 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL AREA DE LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DE 16 DE BIENOS DEL 2021 VGERALDINE TARAZONA			26 Jan 2021
19 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SAJA DEL DESPACHO CON ESTADO PARA RESOLVER LO PERTINENTE / WILLIAM CUADRADO 1			19 Jan 2021
19 Jan 2021	FLAGOR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2021 A LAS 13:08:25	19 Jan 2021	19 Jan 2021	19 Jan 2021
18 Jan 2021	AUTO AGREGA DESPACHO COMSORO				18 Jan 2021
26 Nov 2020	AL DESPACHO	PROCESO PASA PARA EL DESPACHO JVE. I C			26 Nov 2020

24 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5798-2020, NO. RELOJ/RADICADOR: 10113, ENTIDAD O SEÑOR(A): INSPECCION POLICIA SUANZA- TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DESPACHO COMBORO			24 Nov 2020
27 Oct 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DESPACHO COMBORO N°191 AL AUTORIZADO PARTS ACTORA JUAN SEBASTIAN BAZZ PARA A LETRA/IVATIANA M.			27 Oct 2020
14 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1426-2020, NO. RELOJ/RADICADOR: 77941, ENTIDAD O SEÑOR(A): SCHIA MINOZZA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD			14 Feb 2020
04 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO FIRMADO PARA A LETRA/IVADAMA			04 Feb 2020
27 Jan 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO DC 181 - PAULA RAMIREZ			27 Jan 2020
20 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL PRESENTE ASUNTO EN EL AREA DE ESTADOS CON 1 CUADERNOS STEFANNY ORTIZ			20 Jan 2020
20 Jan 2020	PLACACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2020 A LAS 10:42:05	21 Jan 2020	21 Jan 2020	20 Jan 2020
20 Jan 2020	ELABORACIÓN DESPACHO COMBORO				20 Jan 2020
16 Jan 2020	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE CON 1 CUADERNOS, STEFANNY ORTIZ			16 Jan 2020
18 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11178-2019, NO. RELOJ/RADICADOR: 82096, ENTIDAD O SEÑOR(A): HUGUEL ANGE, TRUJILLO CASTILLO - ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO			18 Dec 2019
14 Aug 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DC 3786 A PAULA ALBARRACIN AUTORIZADA ED LA ACTORA NATYC			14 Aug 2019
22 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMA PARA A LETRA/ALBA PINEDA			22 Jul 2019
12 Jul 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON 1 CD J JUAN RIVERA			12 Jul 2019
12 Jul 2019	PLACACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2019 A LAS 11:51:11	15 Jul 2019	15 Jul 2019	12 Jul 2019
12 Jul 2019	AUTO ORDENA COMISION				12 Jul 2019
26 Jul 2019	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE, IC, PROMEL			26 Jul 2019
25 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5273-2019, NO. RELOJ/RADICADOR: 44881, ENTIDAD O SEÑOR(A): POLICIA NACIONAL - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO			25 Jun 2019
21 Mar 2019	A LA ORDENA DE EJECUCION POR REPARTO		21 Mar 2019		21 Mar 2019
16 Mar 2019	ORDENA OFICINA DE EJECUCION				16 Mar 2019
13 Feb 2019	PLACACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2019 A LAS 10:31:05	14 Feb 2019	14 Feb 2019	13 Feb 2019
13 Feb 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	AUTO CALENDADO 13 DE FEBRERO DE 2019... APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS			13 Feb 2019
11 Feb 2019	AL DESPACHO	PARA PROVEER			11 Feb 2019
04 Feb 2019	PLACACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2019 A LAS 10:42:21	05 Feb 2019	05 Feb 2019	04 Feb 2019
04 Feb 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	AUTO CALENDADO 4 DE FEBRERO DE 2019...APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			04 Feb 2019
28 Jan 2019	AL DESPACHO	PARA PROVEER			28 Jan 2019
21 Jan 2019	TRASLADO ART. 110 C.S.A.	TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	22 Jan 2019	24 Jan 2019	21 Jan 2019
17 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACIÓN (3 POLICIA)			17 Jan 2019
28 Oct 2018	PLACACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/10/2018 A LAS 13:00:30	29 Oct 2018	29 Oct 2018	28 Oct 2018
28 Oct 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LET 11850019	AUTO CALENDADO FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2018...ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION...ORDENA ANALUI Y REMATE...ORDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO...CONDENA EN COSTAS			28 Oct 2018
19 Oct 2018	AL DESPACHO	PARA PROVEER			19 Oct 2018

25

04 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACIÓN DEMANDA CURADORA. 1 FOLIO				04 Oct 2018
25 Sep 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICÓ CURADOR				25 Sep 2018
19 Sep 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA 318				19 Sep 2018
18 Sep 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2018 A LAS 08:37:04.	18 Sep 2018	18 Sep 2018		18 Sep 2018
14 Sep 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	AUTO CALENDADO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018... RELEVA A HÉCTOR RODRIGUEZ... ORDENA REMITIR COPIAS... NOMBRA EN REEMPLAZO A MIGUEL AFRICIO				14 Sep 2018
11 Sep 2018	AL DESPACHO	PARA PROVEER				11 Sep 2018
23 Aug 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	TELEGRAMA DESIGNACIÓN				23 Aug 2018
03 Aug 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2018 A LAS 12:26:04	04 Aug 2018	04 Aug 2018		03 Aug 2018
03 Aug 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	AUTO CALENDADO DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2018... NOMBRA CURADOR				03 Aug 2018
23 Jul 2018	AL DESPACHO	PARA PROVEER				23 Jul 2018
19 Jun 2018	FIJACIÓN Efecto EMPLAZAMIENTO	REGISTRO PROCESO EN SITIO WEB PARA JUDICIAL - SISTEMA NACIONAL DE PERSONAS EMPLEADAS	20 Jun 2018	11 Jul 2018		19 Jun 2018
12 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	PUBLICACIÓN (3 FOLIOS)				12 Jun 2018
23 Feb 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/02/2018 A LAS 15:35:07	26 Feb 2018	26 Feb 2018		23 Feb 2018
23 Feb 2018	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	AUTO CALENDADO CON FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2018... SÓLOSE A LOS AUTOS LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA PARTE ACTORA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTATORIOS...ORDENA EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA.				23 Feb 2018
08 Feb 2018	AL DESPACHO	PARA PROVEER				08 Feb 2018
16 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA EMPLAZAMIENTO (3 FOLIOS)				16 Jan 2018
12 Jan 2018	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/01/2018 A LAS 12:38:17	15 Jan 2018	15 Jan 2018		12 Jan 2018
12 Jan 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUS	AUTO FECHADO 12 DE ENERO AÑO 2018... TIENE EN CUENTA...NUEVA DIRECCION...				12 Jan 2018
05 Oct 2017	AL DESPACHO	PARA PROVEER				05 Oct 2017
27 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	NOTIFICACION ART 262				27 Nov 2017
20 Nov 2017	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2017 A LAS 16:31:50	21 Nov 2017	21 Nov 2017		20 Nov 2017
20 Nov 2017	AUTO ORDENA OFICIA	AUTO FECHADO 20 DE OCTUBRE AÑO 2017.				20 Nov 2017
20 Nov 2017	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2017 A LAS 16:36:17	21 Nov 2017	21 Nov 2017		20 Nov 2017
20 Nov 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	AUTO FECHADO 20 DE OCTUBRE AÑO 2017... SÓLOSE NOTIFICACION...ARTICULO 261...G.F...CON RESULTADO POSITIVO FOLIOS 54 A 57...SE ORDENA NOTIFICAR POR AVISO...APODERADO...CONFORMIDAD...ART. 262...E. G. F.				20 Nov 2017
23 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE CAPTURA				23 Oct 2017
18 Oct 2017	AL DESPACHO	CON REGISTRO DE MEDIDA CAUTELAR				18 Oct 2017
17 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ART. 261 COP. 4 FOLIOS				17 Oct 2017
04 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	COMUNICACIÓN. 1 FOLIO				04 Oct 2017
18 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO TRAMITADO				18 Sep 2017
06 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO 3671 (E)				06 Sep 2017
16 Aug 2017	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2017 A LAS 16:36:31	17 Aug 2017	17 Aug 2017		16 Aug 2017
16 Aug 2017	AUTO RESUELVE	AUTO FECHADO 16 DE AGOSTO AÑO 2017... 20 DE JULIO DEL 2017... Y NO...ORDENA...ORDENA...ORDENA...				16 Aug 2017

	CORRECCIÓN PROVISORIA	LO DEBEN PERMANECER INCLUIDE LA PROVISORIA EN OTRA...			
18 Aug 2017	AL DESPACHO	PARA CORREGIR FECHA DE AUTO QUE ANTECEDE			18 Aug 2017
14 Aug 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO 1289 (E)			14 Aug 2017
26 Jul 2017	PLAZACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2017 A LAS 15:08:18.	27 Jul 2017	27 Jul 2017	26 Jul 2017
26 Jul 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	PROVEDO FECHADO 26 DE JULIO DEL AÑO 2017...OPORTE...			26 Jul 2017
17 Jul 2017	AL DESPACHO	CON SUBSANCIÓN			17 Jul 2017
11 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANCIÓN, 2 FOLIOS, 1 TRASLADO Y ARCHIVO			11 Jul 2017
04 Jul 2017	PLAZACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2017 A LAS 06:12:43.	05 Jul 2017	05 Jul 2017	04 Jul 2017
04 Jul 2017	AUTO INADMITE DEMANDA	PROVEDO CALENDADO 27 JUNIO 2017			04 Jul 2017
27 Jun 2017	AL DESPACHO POR REPARTO	PARA CALIFICAR...			27 Jun 2017
23 Jun 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/06/2017 A LAS 06:46:45	23 Jun 2017	23 Jun 2017	23 Jun 2017



# INVENTARIO DE VEHICULO

Placa **RCR 062** No. **3900**

RCR - 062

En la ciudad Bogotá siendo las 14:00 a las 17:00 días del mes de Agosto del año 2019  
 se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación.

CLASE <u>Autos</u>	# DE MOTOR <u>5 18 45 100</u>	<b>SISTEMATIZADO</b>	
MARCA <u>Renault</u>	# DE CHASIS Y/O SERIE <u>WAT</u>	FECHA <u>08/01/2019</u>	
LINEA <u>Avan</u>	DOCUMENTO: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUALES? _____		
MODELO <u>2011</u>	KILOMETRAJE <u>106434</u>		
COLOR <u>rojo titan</u>	LLAVES: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUANTAS? <u>2</u>		
SERVICIO <u>Autos</u>	No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario		

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B. BUENO - R. REGULAR - M. MALO - G. GOLPEADO - R. RAYADO

### CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo con las consagradas en el siguiente inventario.

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER		B	EXPLORADORAS		B	LLANTAS		B
ANTENA		B	VIDRIOS		B	REPUESTO		B
PERSIANA		B	TAPA BAUL		B	RINES		B
FAROLAS		B	EMBLEMAS		B	COPAS		B
CAPOT		B	ESPEJOS		B	MANIJAS		B
LIMPABRISAS		B	TAPA GASOLINA		B	COCUIYOS LATERALES		B

INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS		B	ENCE. CIGARRILLO		B	CRUCETAS		B
COJINERIA		B	TAPETES		B	GATO		B
FORROS		B	TAPASOLES		B	EQUIPO DE CARRETERA		B
LUCES		B	MANIJAS		B	EXTINTOR		B
DESCANZANUCAS		B	RADIO		B	BATERIA		B
CINTURONES		B	FRONTAL		B	ALARMA		B
CENICERO		B	PARLANTES		B	PITO		B

OBSERVACIONES	GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES
<p><u>Vehículo con rayones en pintura</u>  <u>deja el inventario en buenas condiciones</u>  <u>se le da el vehículo en buenas condiciones</u>  <u>al propietario</u></p>	

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado subroga expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho embargado en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en las que se realice en sus instalaciones, salvo el dolo o culpa grave del agente responsable durante el plazo del embargo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde el que recibe la custodia económica sujeta con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, lavado, guarda y custodia así como cualquier otro servicio de la relación contractual que por este medio se presta podrá ser prestado en garantía, conforme a la ley 1873 del 20 de agosto de 2013, y por la cual podrá ser embargado y satisfecho en pago.

**DATOS DE LA SOLICITUD**

JUZGADO 31ª Sala Penal del Tribunal  
 OFICIO # 0999 DEL 30 de agosto 2019  
 PROCESO 1001-19-001 N° 2019-001  
 DEMANDANTE Procuraduría General de la Nación  
 DEMANDADO Miguel Ángel de la Cruz

**PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR**

NOMBRE Miguel Ángel de la Cruz  
 C.C. No. 3255258-1 de Medellín  
 DIRECCION Calle 11 No. 11-11  
 TELEFONO(S): 312 258 1111

Ingresó por otro motivo  cual? \_\_\_\_\_

FIRMA QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_  
 CC. 3255258-1

FIRMA: \_\_\_\_\_  
 CC. 3255258-1

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35  
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)  
**MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA**  
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA ( GUASCA CUNDINAMARCA).  
 Email: almace-namientoalprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún daño no se encuentra inventariado.  
 PARQUEADERO

13

· Fwd: RAD : 2017-517 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RCR062

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 9:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (956 KB)

RCR062.pdf; RCR062-.pdf; 2017-517-Juzgado18Ejecución.pdf;

De: Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, julio 28, 2021 9:36 a. m.

Para: Almacenamiento La Principal; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Asunto: RE: RAD : 2017-517 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RCR062

Buenos días señores Parqueadero La Principal.. Su oficio se está copiando al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución, en donde se encuentra el proceso 11001400303120170071500 actualmente, para que se sirvan tomar atenta nota. Lo anterior, conforme pantallazo de la Consulta de Procesos de la Rama Judicial que se anexa.

Cualquier petición sobre el particular con gusto será atendida a través de este medio.

Cordialmente,

**ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL**

Secretaria

**NOTA IMPORTANTE: Si requiere cita presencial en el juzgado, diligencie el siguiente**

formulario: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz5dv0d\\_d9IAv40vkkAJnQJUNVIHS\\_E0yOTNGMEhFNjhDTFZXNUJUWDVUTy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz5dv0d_d9IAv40vkkAJnQJUNVIHS_E0yOTNGMEhFNjhDTFZXNUJUWDVUTy4u)

**SÍRVASE ACUSAR RECIBO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL  
CRA. 10 N° 14-33 PISO 10 Tel: 2433142  
[cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTÁ D.C.

*Antes de imprimir este mensaje, piense si es completamente necesario hacerlo!*

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales por vía electrónica, las mismas se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre que ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia,

impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

**De:** Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprincipal.com>

**Enviado:** miércoles, 28 de julio de 2021 9:25

**Para:** Juzgado 31 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RAD : 2017-517 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RCR062

Cordial saludo  
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez Juy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretari(a) \_\_\_\_\_

**06 AUG 2021**

72206 3-AUG-21 8:41

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 AGO 2021

Referencia: 31-2017-00517

El memorial que antecede proveniente del parqueadero "la Principal SAS", obre en autos, y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

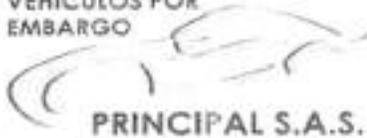
NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 84 hoy  
**19 AGO 2021** a las 8:00 am  
YEMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

ALMACENAMIENTO DE  
VEHICULOS POR  
EMBARGO



SEÑOR

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.  
REFERENCIA: 2017-517 -31  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: MIREYA URIBE ARENDA

**INFORME DE PARQUEADERO**

**SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

**PRIMERO:** El vehículo de placas **RCR062** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **27/06/2019** Bajo inventario **3900**.

**SEGUNDO:** Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RCR062** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

**TERCERO:** Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail [administrativo@almacenamientolaprincipal.com](mailto:administrativo@almacenamientolaprincipal.com).

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del señor Juez.

Cordialmente.

**SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO**  
Representante Legal.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ  
48324 28-AUG-21 15:25

6856-212-18

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS  
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.

E-mail [administrativo@almacenamientolaprincipal.com](mailto:administrativo@almacenamientolaprincipal.com)

146

EST 19

Letra  
3F



# INVENTARIO DE VEHICULO

No. 3900

PLACA ROR 062

En la ciudad Bogotá siendo las 10:00 a las 12:00 días del mes de 16 del año 2019  
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

SISTEMATIZADO

CLASE Van # DE MOTOR 123456789 FECHA 16/06/2019  
 MARCA Ford # DE CHASIS Y/O SERIE WAT  
 LINEA \_\_\_\_\_ DOCUMENTO: SI  NO  CUALES? \_\_\_\_\_  
 MODELO 2011 KILOMETRAJE 100000  
 COLOR Blanco LLAVES: SI  NO  CUANTAS? 1  
 SERVICIO Van No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - G: GOLPEADO - R: RAYADO

## CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	1	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROS	2	B	EMBLEMAS	2	B	COPAS	4	B
CAJOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	OCUYOS LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO								
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	2	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	1	B
COJINERIA	2	B	TAPETES	2	B	GATO	1	B
FORROS	2	B	TAPASOLAS	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	1	B
LUCES	4	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	1	B
DESCANZANUCAS	2	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CINTURONES	2	B	FRONTAL	1	B	ALARMA	1	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	2	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:  
Vehículo con rayones en pintura  
en la parte superior de la  
carrocería y en la parte  
inferior de la carrocería.



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del servicio establecido en el artículo 2417 del Código Civil, Guano: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOBILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en las que se recibió en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el plazo del tiempo. Cuarto: El legítimo tenedor del vehículo autoriza desde ya que todas las acciones accesorias surgen con motivo de los servicios de C.C.A. temporalmente, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro servicio de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser generados en garantía, conforme a la ley 1678 del 30 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser recibidos y dados en pago.

**DATOS DE LA SOLICITUD**  
 JUZGADO 3ª Prom. Municipal  
 OFICIO # 2099 DEL 16/06/2019  
 PROCESO 1001-19-00000 N° 1001-19-00000  
 DEMANDANTE Procuraduría General de la Nación  
 DEMANDADO Almacén de Vehículos Inmovilizados

**PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR**  
 NOMBRE Alvaro Uribe Arango  
 C.C. No. 1001-19-00000 de Bogotá  
 DIRECCIÓN: Calle 100 No. 100-100  
 TELEFONO(S): 311 2345 678

Ingresó por otro motivo  cual? \_\_\_\_\_  
 FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma]  
 CC. 1001-19-00000

FIRMA: [Firma]  
 CC. 1001-19-00000

OFICINAS: Carrera 37 No. 80 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolás de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35  
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTA MOSQUERA)  
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA  
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).  
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.  
 PARQUEADERO





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en \_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) \_\_\_\_\_

49324 20-01-06-21 15:25

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ORIGEN 31 CM

**E. S. D**

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra URIBE ARANDAMIREYA-

RAD:2017-00517

**Asunto: AVALUO**

**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.065.525 de la mesa y portador de la T.P. 265755 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar:

El avalúo Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.444  
C. G. P. TOMADO DEL MINISTERIO DEL TRANSPORTE

Año avalúo Valor Certificado Catastral

CHEVROLET SEDAN AVEO

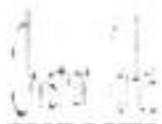
AUTOMOVIL MODELO 2011

MONISTERIO DE TRASPORTE: 10.370.000 PESOS.

Total de los avalúo \$10.370.000

Una vez se tenga en cuenta el avalúo aquí presentado solicito se FJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Del Señor Juez,



**CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**

C.C. No. 79.065.525 de la mesa

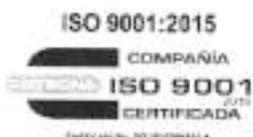
T.P. No.265755 del C. S. de la J.

43070  
SEBASTIAN



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 19 de agosto de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):

christian

79065525

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 19 de agosto de 2021 a las 07:47 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	1600
Modelo:	2011
Base Gravable:	\$10.370.000

*Original Firmado*

*Juan Carlos Niño Sanabria*

*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*

• Fwd: Envio avaluo para su tramite

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/08/2021 10:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (351 KB)

aporto avaluo catastral 43070.pdf; 43070 Base gravable-AUTOMÁ\*VILES-CHEVROLET-AVEO (LINEA BASE ESTANDAR)-1600.pdf;

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

**Fecha:** 19 de agosto de 2021 a las 8:00:52 a. m. COT

**Para:** "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C."

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Gloria Judith Santana Rodriguez <gsantana@cobranzasbeta.com.co>,

LENCYHOGAR@hotmail.com

**Asunto:** Envio avaluo para su tramite

Buenos dias, aporto avalúo y copio a la pasiva, adjunto 2 pdfs.

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN 31 CM

**E. S. D**

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real DE BANCO DAVIVIENDA S. A contra URIBE ARANDA MIREYA-

**RAD:2017-00517**

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes

Abogado Interno

Tel 2415086 Ext 3931

NATALIA CHINDELLA	web/lecto
F	3
U	lecta
RADICADO	
7100 - 258 18.	

19852 27-AUG-21 15:55

19852 27-AUG-21 15:55

OF. EJEC. CIVIL. #PAL.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del

destinatario

verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos


 Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Publico  
 Oficina de Ejecucion Civil  
 Municipal de Bogota D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**  
 Al despacho del señor Juez Juy **31 AGO 2021**  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretarial \_\_\_\_\_

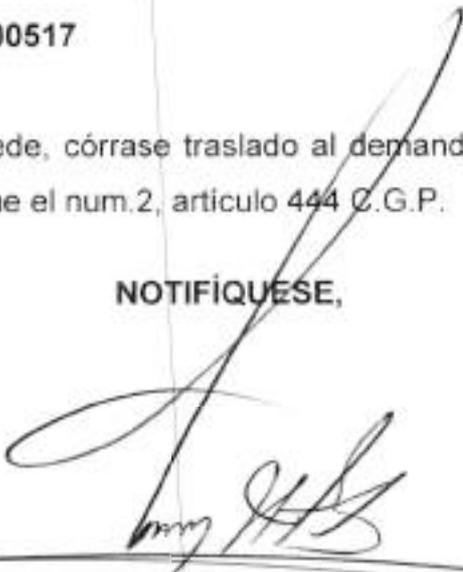
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 08 SEP 2021

Referencia: 31-2017-00517

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 98 hoy  
**09 SEP 2021** a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

CHRISTIAN ANDRES CORTES

ABOGADO

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ORIGEN 31 CM

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA-

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE

RADICACION 2017-0517

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.065.525 expedida en la mesa y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar que se fije fecha de remate dentro del proceso de referencia

- Se sirva fijar fecha de remate en el proceso de la referencia.

Del señor Juez.

Atentamente.

*Christian Cortes*

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

C.C. 79.065.525 de la mesa.

T.P 265755 del C.S. de la J.

43070 LAURA

Carrera 10 # 64-65 piso 4 BOGOTA

TEL: 3144777 EXT 506

84

Fwd: Envio solicitud de remate I.43070 I.43070

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/11/2021 10:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Christian Andres Cortes Guerrero <ccortes@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: martes, noviembre 16, 2021 10:49 a.m.

Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Laura Vannesa Sandoval Rubiano; LENCYHOGAR@hotmail.com

Asunto: Envio solicitud de remate I.43070 I.43070

Buenos dias, envio solicitud de remate, adjunto pdf y copio a la pasiva.  
Señor

**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

**ORIGEN 31 CM**

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA URIBE ARANDA MIREYA-

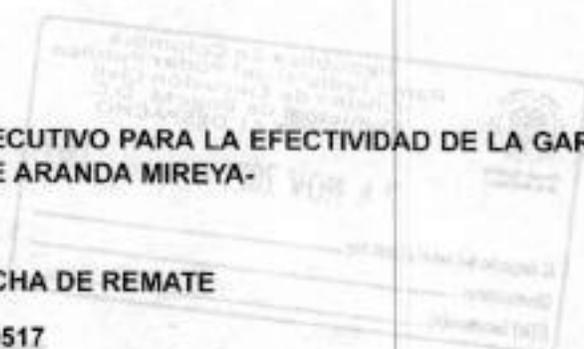
ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE

RADICACION 2017-0517

Quedo atento a sus inquietudes.

Cordialmente,

Christian Andrés Cortes  
Abogado Interno  
Tel 2415086 Ext 3931



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

52388 22-NOV-21 11:53

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

24 NOV 2021

6

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El/la Secretario(a) \_\_\_\_\_

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 9 DIC 2021

Referencia: 51-2017-00517

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:00  
del día 1 del mes de Febrero del año 2022, para que  
se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados,  
secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

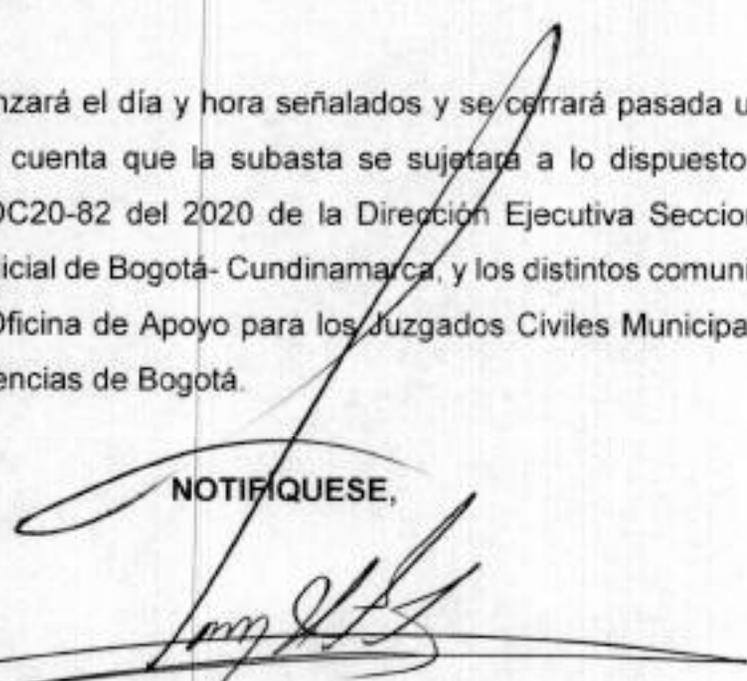
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes  
previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un  
periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o  
bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición  
del respectivo automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista  
para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1)  
hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la  
Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de  
Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados  
expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de  
Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,

  
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 160 hoy

10 DIC 2021 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria